

LEY N.º 4523

Presupuesto legislativo y de la administración para 1937

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

I. — GASTOS

Gastos

ARTÍCULO 1.º — Fíjase en la suma de ciento diez y siete millones noventa y ocho mil quinientos cincuenta y tres pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional (\$ 117.098.553,98 $\frac{m}{n}$), el Presupuesto General de Gastos de la Honorable Legislatura y Administración para el año 1937, de acuerdo con la siguiente distribución:

	Personal	Gastos	Total
Legislatura	2.754.120,—	342.000,—	3.096.120,—
Gobierno	32.375.200,—	6.619.718,—	38.994.918,—
Deuda Pública (1)	—	52.958.263,50	52.958.263,50
Hacienda	3.980.660,—	14.801.418,—	18.782.078,—
Obras Públicas..	3.377.135,—	2.203.610,32	5.580.745,32
	42.487.115,—	76.925.009,82	119.412.124,82
A deducir: (1) Reintegro de servicios financieros:		2.313.570,84	2.313.570,84
	42.487.115,—	74.611.438,98	117.098.553,98

II. — RECURSOS

Recursos

ART. 2.º — El Presupuesto General de Gastos para la Honorable Legislatura y Administración, para el año 1937, se cubrirá con los siguientes recursos, calcu-

lados en ciento diez y siete millones trescientos noventa y tres mil novecientos pesos moneda nacional (pesos 117.393.900 $\frac{m}{n}$) de acuerdo con la distribución y detalle que se consigna a continuación:

Rentas Generales	117.393.900,—
Recursos Ordinarios	107.033.900,—
Recursos Extraordinarios	8.160.000,—
Recursos Especiales	2.200.000,—

RECURSOS ORDINARIOS

1 Impuestos a los inmuebles	45.374.400
2 Canalización y Drenaje	16.000
3 Adicional	4.500.000
4 Impuesto de Sellado	12.350.000
5 Impuesto a la Producción Agrícola ..	3.323.500
6 Impuesto Interno Unificados	16.590.000
7 Patentes Fijas	2.400.000
8 Recursos de Años Anteriores (deducidos los gastos de Catastro Parcelario de la Provincia, (Ley 4331); de fiscalización de impuestos, porcentajes de multas que corresponde al personal de ejecución de la deuda atrasada y los acordados por las distintas leyes impositivas)	13.860.000
9 Aportes de Compañías de Electricidad	130.000
10 Arrendamientos de playas y riberas ..	100.000
11 Aportes de Compañías de Aguas Corrientes	180.000
12 Avisos en playas	10.000
13 Participación en Impuesto a los Réditos y Ventas (Leyes 12143 y 12147) ⁽¹⁾	7.200.000
14 Producido Ley de Policía y Fiscalización de Seguros y Capitalización ..	1.000.000
Total Recursos Ordinarios	107.033.900

(1) Véanse notas 2 y 3 a la ley n.º 4.293.

RECURSOS EXTRAORDINARIOS

15 Pavimentación de la Capital	350.000
16 Contribución Bonos de Pavimentación	2.500.000
17 Contribución de Afirmados	900.000
18 Obras Salubridad de La Plata	1.900.000
19 Obras Salubridad de Bahía Blanca ..	430.000
20 Obras Salubridad de Chivilcoy	260.000
21 Obras Salubridad de Bartolomé Mitre ..	50.000
22 Obras Salubridad de Saladillo	30.000
23 Obras Salubridad de Rojas	80.000
24 Obras Salubridad de Necochea	140.000
25 Obras Salubridad de Chacabuco	60.000
26 Obras Salubridad de Mercedes	230.000
27 Obras Salubridad de Carlos Casares ..	10.000
28 Deuda Atrasada Obras Salubridad ...	470.000
29 Aportes Contribución de Bonos de Pavimentación	750.000
Total Recursos Extraordinarios	8.160.000

RECURSOS ESPECIALES

30 Arrendamiento de Tierras	250.000
31 Arrendamiento de Lagunas	80.000
32 Venta de Tierras	250.000
33 Producido del Telégrafo	400.000
34 Producido del Boletín Oficial	500.000
35 Producido del Censo Ganadero	70.000
36 Producido Rambla de Mar del Plata ..	280.000
37 Producido Mercado de Frutos del Tigre ..	140.000
38 Producido Mercado General de Hacienda de Avellaneda (50 % de utilidad)	70.000
39 Producido Dirección de Tráfico	110.000
40 Entrada Eventual	50.000
Total Recursos Especiales	2.200.000

Caja Popular de Ahorros

Deuda Interna Consolidada Serie A.	1.329.586,08	
Deuda Interna Consolidada Serie C.	491.345,05	1.820.931,13

MUNICIPALIDADES

Deuda Interna Consolidada Serie C.

Balcarce	38.564,17	
Bolívar	21.035,—	
Bragado	21.035,—	
Carlos Casares	23.748,52	
Carlos Tejedor	27.275,38	
Coronel Pringles	35.058,33	
Dolores	21.035,—	
General Belgrano	2.804,67	
General Pinto	25.943,17	
Laprida	21.035,—	
Luján	22.437,33	
Matanza	42.070,—	
Monte	9.816,33	
Nueve de Julio	34.129,29	
Pehuajó	47.781,—	
Puan	15.075,08	
Rauch	14.023,33	
Saladillo	18.468,75	
San Pedro	27.303,43	
José F. Uriburu (Zárate)	24.000,93	492.639,71

2.313.570,84

Estimación del servicio a cargo de las municipalidades que se acojan a la Ley número 4017

560.933,33

2.874.504,17

Con estos fondos se atenderán las obligaciones emergentes de las leyes respectivas convertidas por la número 4293.

CUENTA ESPECIAL INCORPORADA

Recursos de Desagües 1.479.780

TRABAJOS PUBLICOS

Autorización y Financiación

ART. 3.º — Las obras de pavimentación y los trabajos públicos a realizarse durante el año 1937, que se presupuestan en diez y ocho millones de pesos moneda nacional, se atenderán con la emisión de títulos y se distribuirá en la siguiente forma:

a) Obras de Pavimentación	15.000.000
b) Trabajos públicos, incluido los subsidios consignados en el Inciso 40, Item 9	3.000.000
	<hr/>
Total	18.000.000

Pavimentación

ART. 4.º — Las obras de pavimentación presupuestadas en quince millones de pesos moneda nacional (pesos 15.000.000 $\frac{m}{n}$), se realizarán de acuerdo a las disposiciones de la ley número 4125 y se financiarán con la emisión de títulos denominados: «Bonos de Pavimentación de la Provincia de Buenos Aires», que se entregarán a los constructores conforme a las leyes 4125 y 4293.

Trabajos Públicos

ART. 5.º — Los trabajos públicos presupuestos en tres millones de pesos moneda nacional (\$ 3.000.000 $\frac{m}{n}$) se ejecutarán, excluidos los subsidios consignados en el Inciso 40, Item 9, de conformidad al plan de obras que el Poder Ejecutivo someterá previamente a la Honorable Legislatura y su financiación se efectuará con la emisión de títulos denominados «Deuda Interna Consolidada de la Provincia de Buenos Aires».

DISPOSICIONES RELATIVAS A RECURSOS

Créditos a corto plazo

ART. 6.º — El Poder Ejecutivo queda autorizado a procurarse por medio del crédito en plaza, las sumas necesarias con destino a cubrir los gastos de la Administra-

ción pública hasta un límite equivalente a la mitad de los recursos que falten percibir en el momento de la contratación. Dichas obligaciones deberán ser canceladas dentro del ejercicio de 1937 con los ingresos destinados al pago del presupuesto de gastos.

ART. 7.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir todo o parte del superávit del presente presupuesto, en el pago de las diferencias de cambio y de los ítems de la deuda pública, si por razón de nuevas negociaciones resultaren insuficientes. Autorízase igualmente para que con el remanente que resulte haga frente a las obligaciones de la Deuda Flotante.

**Inversión del
superávit**

ART. 8.º (2) — Autorízase al Poder Ejecutivo a cubrir el importe del déficit del Montepío Civil de 1936, y de las sentencias definitivas de la Corte Suprema de la Nación o de la Suprema Corte de la Provincia mediante el superávit del Presupuesto de 1936 o la venta de títulos de la Ley 4293 o de Rentas Generales con imputación al presente artículo.

**Déficit del
Montepío**

DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS A GASTOS

ART. 9.º — Las reparticiones o encargados de hacer compras o de efectuar gastos, no podrán comprometer suma alguna que no tenga disponible la partida correspondiente en el presupuesto, bajo la responsabilidad personal del funcionario que los autorice, a cuyo efecto la Contaduría General formulará cargo una vez determinada la transgresión al presente artículo, sin perjuicio de la pena disciplinaria que según la gravedad del caso aplicará el Poder Ejecutivo.

**Gastos de la
Adminis-
tración**

ART. 10. — El uso de automóviles o demás medios de locomoción de la Provincia, queda restringido a las necesidades exclusivamente oficiales.

**Uso de auto-
móviles
oficiales**

Las partidas de gastos de mantenimiento de automóviles y demás medios de locomoción que figuran en el Presupuesto, se consideran, cualquiera sea su monto, su-

(2) Véase ley n.º 4.537, art. 4.º

jetas a la aprobación previa, de acuerdo a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

Los infractores se harán pasibles de las medidas disciplinarias que establezca el Poder Ejecutivo.

Peritos

ART. 11. — Los Jueces no podrán designar peritos particulares a costa del Fisco, debiendo, en todos los casos, recaer estos nombramientos en funcionarios o empleados de la Administración.

Los peritos así nombrados estarán obligados a prestar los servicios que les sean ordenados por los Jueces, bajo pena de destitución, si no lo hicieran; no pudiendo reclamar honorarios cuando las costas fueran a cargo del Fisco.

Impresiones

ART. 12. — Ninguna repartición pública podrá hacer ejecutar trabajos tipográficos, litográficos o de encuadernación, en talleres particulares, debiendo para ese servicio usarse exclusivamente los talleres oficiales, salvo los casos especiales que autorice al Poder Ejecutivo en acuerdo general de ministros.

En el Taller de Impresiones Oficiales no podrán ejecutarse trabajos tipográficos, litográficos o de encuadernación para particulares o instituciones privadas.

Liquidación de partidas de gastos

ART. 13. — Las partidas de gastos serán liquidadas por la Contaduría General en cuotas mensuales, salvo el caso de que la índole del gasto haga necesaria su liquidación en forma distinta, en cuyo caso será indispensable el decreto previo del Poder Ejecutivo.

Gastos de re- presentación y eventuales

ART. 14. — Las partidas establecidas especialmente para gastos de representación y eventuales que deban disponer los funcionarios públicos, no están sujetas a rendición de cuentas en cuanto a su inversión.

Dación en pago

ART. 15. — El Poder Ejecutivo queda autorizado a entregar como parte del precio en las nuevas adquisiciones, el plomo del Fichero de la Dirección General de Rentas y demás útiles de la Administración, como así también los automóviles, camiones y otros vehículos, tractores y máquinas, siempre que se encuentre inconveniente su reparación y aceptable el justiprecio hecho por la Ofi-

cina técnica respectiva y con intervención de la Contaduría General.

ART. 16. — Autorízase al Poder Ejecutivo para incluir en las licitaciones y contratos de obras, la obligación a los empresarios para levantar el catastro de las propiedades afectadas a la obra de pavimentación, llenados de conformidad los requisitos establecidos en los pliegos y bases, y terminado cada catastro local, el Poder Ejecutivo aprobará los respectivos trabajos.

**Ejecución de
Catastros**

ART. 17. — Los avisos de licitación de obras y suministros, se publicarán cuando el valor total no exceda de veinte mil pesos, en el «Boletín Oficial» y en un diario de la localidad donde deba realizarse la obra o suministro, y a falta de éste en un periódico de la misma. Cuando exceda de veinte mil pesos, en los mismos y además en uno de La Plata, y si se creyera necesario, en otro de la Capital Federal.

**Avisos de
licitación**

Queda derogado el artículo 62 de la Ley de Contabilidad de 24 de enero de 1890 ⁽³⁾, en cuanto se oponga a las disposiciones de este artículo.

ART. 18. — Las adquisiciones por compra, ya sean directas o por licitación, de proveedurías en general, que tengan que hacer las reparticiones de la Administración, se harán por intermedio de la Intendencia General de Suministros. En caso de rechazarse todas las propuestas por los motivos autorizados por la Ley de Contabilidad, la Intendencia podrá dentro de los diez días siguientes, efectuar las adquisiciones directamente en plaza a precios inferiores a los propuestos.

**Adquisiciones
directas**

ART. 19. — El viático que se asigne al personal destacado en comisión por razones de servicio, fuera del lugar donde habitualmente desempeña sus funciones, tiene por objeto sufragar los gastos de índole personal que la comisión demande.

Viáticos

ART. 20. — El viático se liquidará con sujeción a las escalas de los artículos 21 y 24, que se consideran como

**Máximo de
viáticos**

⁽³⁾ Ley n.º 2.337 y modificatorias n.ºs. 2.414, 4.373, 4.582 y 4.701.

máximas, pudiendo los Jefes de Repartición reducirlas a los gastos que haya realizado el empleado en la comisión conferida.

La justificación de llegada y salida deberá hacerse por telegrama o carta certificada, salvo los casos de excepción que serán autorizados por el ministro respectivo.

Escala de viáticos

ART. 21. — El viático se abonará por el tiempo que dure la comisión, con el límite máximo de noventa días; de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Para todo el personal incluído en la ley general de presupuesto, reparticiones autárquicas y el atendido con recursos de fondos especiales, a excepción de los incluídos en el inciso siguiente:

A los que perciban sueldo mensual hasta:	Se le asignará el siguiente viático diario
\$ 250 $\frac{m}{n}$	\$ 6.— $\frac{m}{n}$
» 450 »	» 8.— »
» 700 »	» 9.— »
más de » 700 »	» 10.— »

- b) Para el personal de guarda-hilos, ordenanzas y choferes, el viático será liquidado a razón de cuatro pesos moneda nacional diarios y el del personal de clase y agentes uniformados, a razón de tres pesos moneda nacional.

Liquidación de viáticos

ART. 22. — La escala fijada en el artículo anterior, se liquidará por días enteros de comisión cumplida, con sujeción al siguiente criterio: se computará el día íntegro si sale antes de las doce horas y medio día, si sale después. Al regreso de la comisión, se computará como día íntegro si arriba después de las veinte horas y medio día, si llegare antes, pero después de las doce horas.

Medio viático

ART. 23. — Los empleados que realicen comisiones oficiales, que se inicien y terminen en un mismo día gozarán del cincuenta por ciento del viático diario establecido, siempre que las comisiones duren más de ocho horas y tengan principio antes de las diez o terminen después de las veintiuna horas.

ART. 24. — Cuando un empleado sea destacado a un punto determinado por un tiempo superior a noventa días e inferior a seis meses, gozará de un viático fijo mensual de acuerdo a la siguiente escala :

A los que perciban sueldo mensual hasta:	Se liquidará
\$ 250 ^m / _n	\$ 100 mensuales
» 450 »	» 120 »
» 700 »	» 130 »
más de » 700 »	» 140 »

Para el personal comprendido en el inciso b) del artículo 21, el viático fijo mensual, será de pesos 80 moneda nacional.

Para meses incompletos, la liquidación se efectuará proporcionalmente al número de días corridos.

En caso de prolongarse por mayor tiempo, deberá requerirse autorización del Poder Ejecutivo.

Movilidad

ART. 25. — Entiéndese por movilidad, la suma que se entregue al personal destacado en comisión de servicio, en concepto de reintegro de los gastos originados por el traslado en sí, cuando no fuera posible utilizar pasajes o vehículos oficiales para hacer el recorrido.

Rendición de la movilidad

ART. 26. — Los gastos de movilidad deberán ser detallados minuciosamente, pudiendo liquidarse hasta la suma de tres pesos, sin cargo de justificarlos con comprobantes.

Devolución de contribuciones

ART. 27. — Todo importe que se devuelva en concepto de impuestos o contribuciones, indebidamente percibidas, se imputará al rubro «Recursos de años anteriores» si se tratare de ejercicios vencidos y al recurso respectivo si correspondiese al ejercicio en vigencia.

Los gastos de Catastro Parcelario de la Provincia (Ley 4331); de fiscalización de impuestos y porcentajes de multas que correspondan al personal encargado de la ejecución de la deuda atrasada y los acordados por las distintas leyes impositivas y la adquisición de equipos destinados a la confección de los recibos de las diversas

leyes se atenderán con cargo a los recursos respectivos.

**Liquidación
sueldos y
gastos**

ART. 28. — Todas las partidas de sueldos y gastos que deban liquidarse mensualmente conforme al presupuesto, podrán autorizarse mediante un solo decreto del Poder Ejecutivo previo ajuste de la Contaduría General.

**Límite de
gasto de
Cuentas
Especiales**

ART. 29. — Las erogaciones que deban atenderse con recursos de cuentas especiales, sólo podrán ser utilizadas hasta la suma efectivamente recaudada.

CUENTAS ESPECIALES

**Dir. de Obras
Sanitarias.
Producido de
conexiones**

ART. 30. — Los fondos que recaude la Dirección de Obras Sanitarias, por conexiones de obras sanitarias domiciliarias, ejecutadas o a ejecutarse por cuenta de particulares, o de dependencias oficiales, se depositarán en el Banco de la Provincia, en cuenta especial, acreditándose su importe a la cuenta «Dirección de Obras Sanitarias, conexiones domiciliarias».

El Poder Ejecutivo podrá autorizar a la Dirección de Obras Sanitarias a invertir los fondos recaudados por el expresado concepto para atender las erogaciones provenientes de sueldos, salarios, materiales y gastos generales.

Al terminar cada trabajo de conexiones de cloacas domiciliarias, la Dirección de Obras Sanitarias practicará la liquidación definitiva dando conocimiento a la Contaduría General, a fin de que transfiera a la cuenta «Dirección de Obras Sanitarias — Fondos para reposición de maquinarias y materiales», el excedente que resulte, ingresando su importe a la Tesorería General.

El Poder Ejecutivo podrá autorizar a invertir los saldos acreedores de la cuenta «Dirección de Obras Sanitarias — Fondos para reposición de maquinarias y materiales», en la atención de los gastos de conservación de las conexiones de cloacas domiciliarias, por el tiempo y en la forma que reglamentará.

**Dirección de
Hidráulica.
Trabajos
Especiales**

ART. 31. — Los fondos que recaude la Dirección de Hidráulica, por trabajos ejecutados o a ejecutarse por cuenta de particulares o dependencias oficiales o municipales, se depositarán en el Banco de la Provincia en cuen-

ta especial, acreditándose su importe a la cuenta «Dirección de Hidráulica — Trabajos Especiales». El Poder Ejecutivo podrá autorizar a la Dirección de Hidráulica para invertir los fondos recaudados en el expresado concepto en la atención de todas las erogaciones respectivas provenientes de sueldos, salarios, materiales y gastos generales.

Al terminar cada trabajo especial, la Dirección de Hidráulica practicará la liquidación definitiva, dando conocimiento a la Contaduría General, a fin de que transfiera a la cuenta «Dirección de Hidráulica — Fondos para la reposición de maquinarias y materiales», el excedente resultante, ingresando su importe a la Tesorería General, a menos que se hubiera determinado expresamente la devolución de dicho excedente. Queda autorizado el Poder Ejecutivo a invertir las sumas acreditadas en esta última cuenta en la adquisición de maquinarias, repuestos y materiales destinados a la citada repartición.

ART. 32. — Los fondos que ingresen en virtud del decreto de julio 11 de 1934, se acreditarán a la cuenta: «Dirección de Hidráulica — Derechos de Fondeaderos». Facúltase al Poder Ejecutivo a invertir los importes recaudados por el expresado concepto en la atención de todas las erogaciones provenientes de sueldos, salarios, viáticos, materiales y otros gastos que demande el relevamiento de los cauces de ríos y arroyos principales, para la determinación de la zona de libre navegación y ubicación y conservación de los fondeaderos y atracaderos públicos. Los saldos no comprometidos al cierre del ejercicio se transferirán a rentas generales, acreditándose su importe al recurso: «Arrendamiento de playas y riberas».

ART. 33. — Los fondos que ingresen en concepto del impuesto de desagües, de conformidad con la Ley 3571, se acreditarán a la cuenta «Dirección de Hidráulica — Fondo de Desagües». Las erogaciones por sueldos y otros gastos consignados en este presupuesto en el Título II, Obras Públicas, inciso 43.º, ítems 1 a), 3 a), 1 b), 2 b) y 4 a), se cubrirá exclusivamente con el importe recaudado

**Dirección de
Hidráulica.
Derechos de
fondeaderos**

**Dirección de
Hidráulica.
Fondo de
Desagües**

por impuesto de desagües a que se refiere el primer apartado de este artículo.

**Derechos de
Extracción de
arena**

ART. 34. — Los fondos que ingresen por concepto de extracción de arena, en virtud del decreto de fecha 24 de abril de 1933, dictado en el expediente letra G, número 530 de 1932, se acreditarán a la cuenta «Dirección de Hidráulica — Derechos de extracción de arena». Facúltase al Poder Ejecutivo a invertir los importes recaudados por el expresado concepto, en la atención de todas las erogaciones que demande el relevamiento de zonas areneras, así como la inspección y vigilancia del cumplimiento de las concesiones. Los saldos no comprometidos al cierre del ejercicio se transferirán a rentas generales, acreditándose su importe al recurso: «Arrendamiento de playas y riberas».

**Aporte de
contratistas**

ART. 35. — Los fondos provenientes del aporte de los contratistas, destinados a la inspección de edificios públicos, ingresarán a Tesorería General y su importe se acreditará a la cuenta especial, «Dirección de Arquitectura, Ferrocarriles, Máquinas y Electricidad — Inspección obras edificios públicos». El Poder Ejecutivo podrá imputar a esta cuenta los gastos que origine la inspección de obras públicas que no tengan partida suficiente en el presupuesto general y la reparación o ampliación de edificios públicos.

**Estudios y
proyectos**

ART. 36. — Se acreditará a la cuenta especial «Dirección de Arquitectura, Ferrocarriles, Máquinas y Electricidad, — estudios y proyectos», las sumas provenientes de los ingresos que se efectúen en concepto de los gastos originados por estudios, proyectos y asesoramiento a las compañías particulares que requieran dichos servicios de la Dirección de Arquitectura, Ferrocarriles, Máquinas y Electricidad. Dichas sumas podrán destinarse por el Poder Ejecutivo al refuerzo de las partidas de gastos de la mencionada Dirección.

**Chapas de
Automotores**

ART. 37. — Los ingresos provenientes de la venta de las chapas provinciales precintadas en cada automotor que se perciban de acuerdo al artículo 4.º, inciso b) de la Ley número 4258 (Ampliatoria de Tráfico) se

acreditarán a la cuenta «Dirección de Tráfico — Chapas de Automotores». Se atenderá con imputación a la misma, los gastos que requiera la aplicación de la citada disposición.

ART. 38. — Los fondos que ingresen por aplicación de las leyes números 4247, 4258 y 4375 (Leyes de Tráfico y decretos reglamentarios), excluidas las multas a que se refiere el artículo siguiente, se acreditarán a la cuenta: «Dirección de Tráfico, producido».

Dirección de Tráfico

Facúltase al Poder Ejecutivo a invertir los importes recaudados por el expresado concepto en la atención de las erogaciones provenientes de sueldos, salarios, viáticos, materiales y otros gastos consignados en el Inciso 48.

ART. 39. — Los importes ingresados por concepto de multas aplicadas de conformidad con las disposiciones de las leyes números 4247 y 4258 (Leyes de Tráfico) se acreditarán, de acuerdo al artículo 65 de la número 4247, en la siguiente forma: el 80 % a la cuenta «Policía — Adquisición de materiales y medios de movilidad», y el 20 % restante a la cuenta: «Dirección de Vialidad de la Provincia — Contribución Fondo Conservación de Caminos». Dichos porcentajes se destinarán por el Poder Ejecutivo en la misma proporción antes establecida, a la adquisición de materiales y medios de movilidad con destino a la policía caminera y a los gastos que demande la conservación de los caminos provinciales respectivamente.

Multas de tráfico

ART. 40. — Los fondos que abonen las municipalidades por las inspecciones anuales de pavimentos, se acreditarán a la cuenta: «Dirección de Pavimentación — Inspección de Pavimentos» y su importe se depositará en el Banco de la Provincia, en cuenta especial, pudiendo autorizar el Poder Ejecutivo la inversión de las sumas efectivamente recaudadas, en el pago de viáticos y movilidad del personal de la misma.

Inspección de pavimentos

ART. 41. — Los importes recaudados por la pensión reglamentaria que abonen los recluidos en el Pensionado Económico del Hospital Melchor Romero (creado

Pensionado del Hosp. Melchor Romero

por resolución del Poder Ejecutivo del 26 de septiembre de 1934), se acreditarán a la cuenta: «Hospital Melchor Romero — Pensionado Económico». Queda autorizado el Poder Ejecutivo a aplicar los fondos recaudados para atender la prestación de ese servicio y para mejoras del establecimiento.

**Taller Imp.
Oficiales.
Trabajos de
Imprenta**

ART. 42. — A la cuenta: «Taller de Impresiones Oficiales — Trabajos de Imprenta», se acreditarán los fondos que ingresen por trabajos ejecutados por cuenta de las dependencias oficiales o municipales, debiendo depositarse esos importes en el Banco de la Provincia en cuenta especial a la orden de la repartición.

El Poder Ejecutivo podrá autorizar al Taller de Impresiones Oficiales para invertir los fondos recaudados en el expresado concepto, en el pago del personal extraordinario jornalizado y en la reposición de materiales utilizados en los trabajos mencionados.

El excedente que resulte ingresará a Tesorería General en la cuenta «Taller de Impresiones Oficiales. — Fondo para reposición de maquinarias y materiales», quedando autorizado el Poder Ejecutivo a invertir dichos fondos en la atención de los gastos de adquisición y conservación de maquinarias y materiales.

**Boletín Oficial
Producido
anuncios**

ART. 43. — A la cuenta: «Boletín Oficial — Producido anuncios», se acreditarán los fondos que se recauden por la inserción en el Boletín Oficial de anuncios que no impliquen reclame privada. Queda autorizado el Poder Ejecutivo a invertir los fondos recaudados en el expresado concepto en el refuerzo de las partidas asignadas para otros gastos, en este presupuesto, al Boletín Oficial.

**Direc. de Su-
ministros.
Venta de
rezagos**

ART. 44. — Los fondos provenientes de la venta de los rezagos de Policía y Cárceles, ingresarán a Tesorería General, acreditándose su importe a la cuenta especial: «Dirección de Suministros — Venta de Rezagos, Policía y Cárceles». Facúltase al Poder Ejecutivo a invertir los importes recaudados en la construcción de almacenes de la Dirección de Suministros.

**Obras
Comunales**

ART. 45. — Se acreditará a la cuenta: «Obras Co-

munales», clasificados por repartición, los importes ingresados a Tesorería General, que abonen las municipalidades en concepto de gastos inherentes a las obras, como así también los originados por el asesoramiento que requieran a las oficinas técnicas de la Administración para efectuar estudios y proyectos.

Los importes que exija el cumplimiento de esos gastos, deberán ser atendidos exclusivamente con los fondos ingresados por el concepto expresado .

ART. 46. — Se abrirán las siguientes cuentas especiales:

Diversas

- a) Dirección de Agricultura. Producido Viveros Oficiales.
- b) Dirección de Agricultura. Producido Escuela Nicanor Ezeyza.
- c) Dirección de Agricultura. Producido Escuela Agrícola de Patagones.
- d) Dirección de Agricultura. Producido Escuela Fruticultura de Dolores.
- e) Dirección de Agricultura. Producido Jardín Zoológico.
- f) Dirección General de Higiene. Producido Casa de Baños.
- g) Patronato Provincial de Menores. Producido Talleres.
- h) Telégrafo de la Provincia. Producido del servicio telefónico y transmisiones de radiotelefonía.

El producido de los mencionados establecimientos ingresará a Tesorería General, acreditándose su importe a las respectivas cuentas especiales. Facúltase al Poder Ejecutivo para autorizar la inversión de los fondos recaudados en mejoras de los mencionados establecimientos.

ART. 47. — Las recaudaciones correspondientes a cuentas especiales, ingresarán a Tesorería General, excepto las que por expresa disposición de la Ley de Presupuesto deban depositarse en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

**Ingreso de los
producidos**

Régimen de las cuentas

ART. 48. — La apertura de nuevas cuentas especiales y el régimen que corresponda a cada una de ellas será autorizado por decreto dictado por intermedio del Departamento de Hacienda, a requerimiento del Ministerio a que corresponda y previo informe de la Contaduría General.

Saldos al cierre del ejercicio

ART. 49. — Los saldos no comprometidos que arrojen las cuentas especiales al cierre de cada ejercicio serán transferidos al siguiente para responder a los mismos fines, excepto los que por expresa disposición de la Ley de Presupuesto se transfieran a Rentas Generales.

Remisión de estados y rendición de cuentas

ART. 50. — Cuando el Poder Ejecutivo autorice a las reparticiones a disponer de los recursos provenientes de Cuentas Especiales, deberán aquéllas remitir a la Contaduría General, dentro de los diez primeros días de cada mes, un estado demostrativo del movimiento del mes inmediato anterior y que determinará:

- a) Fecha e importe de los ingresos.
- b) Fecha e importe de los egresos.
- c) Saldo existente.
- d) Los compromisos pendientes.

Asimismo las cuentas de esos fondos deberán ser rendidas en los términos y condiciones que determina la Ley de Contabilidad y disposiciones vigentes.

Fiscalización de la Cont. General

ART. 51. — La Contaduría General fiscalizará el estricto cumplimiento de las disposiciones relativas a cuentas especiales, teniendo también en consideración, la concordancia administrativa de sueldos, gastos y jornales, y comunicará al Ministerio de Hacienda toda infracción a fin de adoptar las medidas del caso.

Subsidios para lutos

ART. 52. — La suma asignada en el título II, inciso 40, ítem 8.º, partida 2, será depositada en el Banco de la Provincia en la cuenta: «Subsidios para lutos», orden Contador y Tesorero General.

Las extracciones se harán mediante la presentación del Habilitado respectivo ante los mencionados funcionarios, debiendo aquél exigir de los deudos el justificativo del carácter que se invoque, antes de efectuar el pago.

DISPOSICIONES ESPECIALES

Hacienda

ART. 53. — La reserva de expedientes a crédito suplementario, sólo podrá ser ordenada por intermedio del Ministerio de Hacienda, que los remitirá a la Contaduría General para que se dé cumplimiento al artículo 95 de la Ley de Contabilidad.

**Expedientes a
crédito**

ART. 54. — Todo proyecto de ley que el Poder Ejecutivo envíe a la Legislatura, que signifique un recurso o cuyo cumplimiento represente un gasto, se formulará con intervención del Ministerio de Hacienda, cualquiera sea el ramo a que corresponda.

**Proyectos de
ley**

ART. 55. — Antes de dar comienzo a la ejecución de leyes especiales con recursos propios, o a la celebración de contratos como consecuencia de las mismas, los diversos Departamentos consultarán al de Hacienda respecto a la oportunidad de su realización.

**Ejecución de
leyes con
recursos**

ART. 56. — Queda a cargo del Ministerio de Hacienda el control y reglamentación del funcionamiento de las cuentas oficiales en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

**Control y re-
glamentación
de las cuentas
especiales**

ART. 57. — En la Oficina de Asuntos Legales dependiente de la Dirección General de Rentas, se asigna:

**Oficina de
Asuntos Lega-
les de la
Dirección de
Rentas**

- a) Tres directores letrados para el Departamento de la Capital, quienes tendrán las atribuciones relacionadas con el cobro de impuestos atrasados; deberán ejercer, a la vez, la superintendencia sobre los demás directores letrados y funcionarios encargados de la ejecución de la deuda atrasada que provengan de aquellos impuestos, ante la Justicia de Primera Instancia.

La función de superintendencia será distribuída entre los directores letrados de acuerdo con las bases que ellos formulen y aprobadas por la Dirección General de Rentas.

- b) Tres directores letrados para los diversos Departamentos Judiciales que intervendrán en las ejecuciones por cobro de afirmados y ejercerán

la superintendencia respecto de los procuradores encargados de la ejecución de la deuda proveniente de la referida contribución, ante la Justicia de Primera Instancia.

- c) Seis directores letrados: uno por la Capital Federal y uno para cada Departamento Judicial exceptuando el de la Capital.
- d) Todos los directores letrados gozarán de los honorarios a cargo del ejecutado y el diez por ciento de las multas que ingresen al Fisco con su intervención, siempre que el ingreso tenga carácter definitivo. En ningún caso la remuneración de los directores letrados podrá sobrepasar de mil pesos mensuales.
- e) Diez y siete procuradores matriculados: uno para la Capital Federal; seis para el Departamento Judicial de la Capital y dos para cada uno de los demás Departamentos Judiciales, con los honorarios a cargo del ejecutado y el quince por ciento de las multas percibidas en virtud de sus gestiones, siempre que el ingreso tenga carácter definitivo. En ningún caso la remuneración de los procuradores matriculados podrá sobrepasar de setecientos pesos mensuales.
- f) Cinco procuradores matriculados para intervenir en los juicios por cobro de afirmados ante la Justicia de Primera Instancia, con los honorarios a cargo del ejecutado y el quince por ciento de las multas percibidas en virtud de sus gestiones, siempre que el ingreso tenga carácter definitivo. En ningún caso la remuneración de los procuradores matriculados podrá sobrepasar de setecientos pesos mensuales.
- g) Veintidós procuradores para intervenir en los juicios por cobro de afirmados ante la Justicia de Paz, con los honorarios a cargo del ejecutado y el veinte por ciento de las multas percibidas en virtud de sus gestiones, siempre que el ingreso tenga carácter definitivo.

- h) El Jefe de la Oficina de Asuntos Legales ejercerá la superintendencia sobre todos los gestores del apremio ante la Justicia de Paz, para el cobro de impuestos y de afirmados.

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA DEUDA PUBLICA

ART. 58. — El Poder Ejecutivo deberá, en cada caso, fijar el tipo de interés y amortización de los títulos de deuda interna a emitirse conforme a las autorizaciones de las diversas leyes vigentes, cuyo máximo será del 6 % y 1 % respectivamente. El tipo mínimo de emisión se determinará con arreglo a la paridad correspondiente de cada ley.

**Máximo de
interés y
amortización**

Los títulos que se emitan podrán comprenderse en cualquiera de las series actualmente en circulación o en nuevas series con distinto o igual tipo de interés y amortización, según lo aconseje la situación del mercado bursátil en el momento de la emisión.

ART. 59. — Decláranse en vigencia las disposiciones contenidas por los artículos 3.º, 4.º, 9.º y 10 de la Ley número 4293.

**Vigencia arts
Ley 4293**

ART. 60. — Autorízase al Poder Ejecutivo a convertir total o parcialmente deudas externas en deudas internas y a saldar o convertir obligaciones consolidadas, en base a las disposiciones respectivas de la Ley número 4293, siempre que esta operación signifique economía o alivio en el servicio de la deuda actual.

**Conversión
deudas**

ART. 61. — Los préstamos hipotecarios que acuerda la Caja Popular de Ahorros conforme a las disposiciones de la Ley número 4344, se ajustarán a la vida matemática de los títulos que se entreguen y sobre esta base, deberán liquidarse los servicios a cargo de los prestarios.

**Préstamos Hi-
potecarios
Caja P. de
Ahorros**

Los empleados o jubilados que hayan obtenido préstamos hipotecarios de la Caja Popular de Ahorros, hasta la sanción de la presente ley, podrán solicitar el reajuste de sus servicios conforme a la norma precedente.

ART. 62 (3 bis). — Autorízase al Poder Ejecutivo pa-

**Emisión títu-
los Deuda Púb-
Interna**

(3 bis) Véase ley n.º 4.601, art. 8.º

ra emitir títulos denominados «Deuda Pública Interna de la Provincia de Buenos Aires» hasta la suma de \$ 518.800 moneda nacional, para el cumplimiento de las siguientes leyes sancionadas durante el período legislativo de 1936: N.º 4395, autorizando a invertir hasta \$ 30.000, para ampliar el local en que funciona el Instituto Antirrábico Pasteur de La Plata; N.º 4410, acordando al Club Atlético Defensores Unidos, del partido de José F. Uriburu un subsidio de 10.000 pesos; N.º 4412, acordando a la Agrupación Bases, la suma de 5.000 pesos para la adquisición de libros, materiales para ampliación de su biblioteca y publicaciones; N.º 4413, acordando un subsidio de 5.000 pesos a la Escuela Nacional de Artes y Oficios de General Villegas; N.º 4414, autorizando un subsidio de 5.000 pesos al Consejo Escolar de Lomas de Zamora, para ampliaciones de los servicios del Museo Escolar; N.º 4430, acordando a la Municipalidad de Bahía Blanca 10.000 pesos, como contribución para sufragar los gastos ocasionados con motivo de la campaña antivariólica; N.º 4431, autorizando la entrega de 6.000 pesos a la Comisión Administradora de la Escuela Comercial Incorporada de Bragado; N.º 4438, autorizando la inversión hasta 40.000 pesos en la adquisición de un terreno en San Nicolás para la construcción del edificio para la Escuela de Artes y Oficios, autorizada por la Ley Nacional 12.170; N.º 4439, acordando una subvención mensual de 150 pesos al Asilo San José de Tres Arroyos; N.º 4441, destinando 5.000 pesos a la Municipalidad de Junín como contribución para la erección del monumento al General José de San Martín; autorizando 20.000 pesos para estudio de obras de desagües en Laprida, González Chaves y Coronel Pringles (4); autorizando 5.000 pesos en la construcción de un horno incinerador de residuos en el Hospital Regional de Junín (5); destinando 30.000 pesos para la construcción y dotación de aparatos e instrumental para el pabellón de desinfección y lavadero a vapor en el Hospi-

(4) Ley n.º 4.445.

(5) Ley n.º 4.460.

tal Coronel Olavarría, de Olavarría (6); autorizando 6.000 pesos en la adquisición de instrumental y útiles necesarios para el funcionamiento de la sala de Ginecología, del Hospital Policlínico de La Plata (7); destinando 5.000 pesos en la construcción de un edificio para la Sala de Primeros Auxilios de Las Heras (8); hasta 120.000 pesos para asegurar el funcionamiento del Teatro Argentino de La Plata y hasta 20.000 pesos para obras de defensa y fomento en las playas y balnearios de Necochea; 70.000 pesos para la construcción del edificio para la comisaría de Rauch (9); 5.000 pesos como contribución para la construcción del mausoleo a Florentino Ameghino, en La Plata; 95.000 pesos para la erección del monumento a Florentino Ameghino, en Luján, y para la expropiación de la casa donde nació el sabio en dicha ciudad; y 25.000 pesos para construir el edificio de la comisaría de Marcos Paz.

OBRAS PUBLICAS

ART. 63. — En la Dirección de Obras Sanitarias se asigna: un letrado director de procuradores, quien tendrá las atribuciones relacionadas con el cobro de la deuda atrasada de los servicios que recaude la Dirección de Obras Sanitarias y deberá ejercer a la vez la superintendencia respecto de todos los otros procuradores y funcionarios encargados de la deuda atrasada proveniente de los mismos servicios, ante la Justicia.

El director de procuradores gozará de los honorarios a cargo del ejecutado y del uno y medio por ciento (1 y 1/2 %) de las sumas que ingresen al Fisco en virtud de todas las gestiones que realicen los procuradores de la Dirección, siempre que el ingreso tenga carácter definitivo.

Los procuradores gozarán de los honorarios a cargo

(6) Ley n.º 4.459.

(7) Ley n.º 4.470.

(8) Ley n.º 4.491.

(9) Ley n.º 4.513.

**Personal le-
trado de la
Dirección de
Obras
Sanitarias**

del ejecutado y del ocho y medio por ciento (8 y 1/2 %) de las sumas percibidas por el Fisco en virtud de todas sus gestiones, siempre que el ingreso tenga carácter definitivo.

Financiaci3n obras complementarias de Desag3es

ART. 64. — Autorízase al Poder Ejecutivo para que en el caso de ser necesaria la ejecuci3n de obras de desag3es complementarias de los pavimentos que se construyan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley n3mero 4125, se abonen ellas con los t3tulos autorizados por dicha ley.

El prorratio de las obras se har3 por la extensi3n lineal de los frentes y entre las propiedades afectadas dentro y fuera de la zona pavimentada.

MONTEPIO CIVIL

Pago de jubilaciones, etc.

ART. 65. — Las jubilaciones, pensiones y devoluciones de descuentos, se abonar3n con los recursos que determina el art3culo 2.º de la ley n3mero 3318. El servicio de los empr3stos de Montepio Civil, se atender3 con las partidas que fija este presupuesto para la Deuda P3blica, y el Poder Ejecutivo contribuir3 al pago del d3ficit a que se refiere el art3culo 3.º de la mencionada ley, dentro de la suma fijada en la presente, con ese destino.

Descuentos

ART. 66. — Las jubilaciones y pensiones correspondientes al a3o 1937, sufriran los descuentos que establece la siguiente escala:

	de \$	100	a \$	199	el	3	%
M3s	»	»	»	»	»	»	3.50	%
	»	»	»	»	»	»	4	%
	»	»	»	»	»	»	4.50	%
	»	»	»	»	»	»	5	%
	»	»	»	»	»	»	5.50	%
	»	»	»	»	»	»	6	%
	»	»	»	»	»	»	6.50	%
	»	»	»	»	»	»	7	%
	»	»	»	»	»	»	7.50	%
	»	»	»	»	»	»	10	%

Si el descuento que corresponde de acuerdo con la

precedente escala redujera el importe de la jubilación a menos de 100 pesos, se pagará esta suma, quedando en consecuencia disminuido aquél en la misma cantidad en que sea aumentado el líquido resultante para completar los cien pesos.

ART. 67. — Todos los funcionarios y empleados de la Administración cuya retribución no sea a jornal, aportarán al Fondo de Montepío Civil el 11 por ciento de sus haberes, con excepción de los comprendidos en el artículo 18 de la Ley número 3318, a quienes se les descontará el 13 por ciento. Los beneficios que deriven de la presente disposición a los funcionarios o empleados no comprendidos anteriormente en la Ley número 3318, no tendrán efecto retroactivo.

Aporte al Fondo Montepío

ART. 68. — Los sueldos inferiores a cien pesos efectuarán como único aporte al Fondo de Montepío el que establece el inciso 1.º, artículo 2.º, de la mencionada ley 3318. La diferencia que resulte entre esa suma y la que determina el artículo anterior se tomará de los fondos que el presupuesto destina para atender las obligaciones del Montepío Civil.

Excepción

ART. 69. — Los legisladores provinciales, podrán optar al cómputo de sus servicios como tales, a los efectos que determinan las leyes vigentes de Montepío Civil, aportando el 11 por ciento de sus dietas. Este aporte sólo da derecho al cómputo de servicios posteriores a la fecha en que se produjera la opción y durante el tiempo del aporte.

Aportelad

Declárase permanente la presente disposición y las dos anteriores, modificándose en su virtud las disposiciones que a ellas se opongán de la Ley número 3318.

ART. 70. — Declárase en suspenso hasta tanto la Honorable Legislatura no la modifique, la vigencia de la Ley de Montepío Civil número 3318, en lo referente a los beneficios que acuerda. El Poder Ejecutivo no dará curso a ninguna solicitud de jubilación, salvo los casos establecidos en los incisos 4.º y 5.º, del artículo 14 de la Ley número 3318. Exceptúase asimismo, de esta disposición, el otorgamiento de pensiones.

DISPOSICIONES RELATIVAS A SUBVENCIONES Y
SUBSIDIOS

Asilo de
Menores

ART. 71. — Los asilos de menores que reciban directa o indirectamente subvención del Estado, tendrán la obligación de recibir un asilado enviado por la Defensoría de Menores y otro enviado por los Jueces del Crimen de cada Departamento Judicial, por cada cincuenta pesos o fracción de subvención mensual.

Becas de los
estableci-
mientos edu-
cacionales

ART. 72. — Los establecimientos educacionales que reciban directa o indirectamente subvención del Estado, instituirán becas a la orden del Poder Ejecutivo en número de una por cada cincuenta pesos moneda nacional o fracción, siendo internado, y de uno por cada veinte pesos moneda nacional o fracción si es externo. Estas becas se destinarán con preferencia a los hijos de personas pobres y de empleados provinciales fallecidos o inutilizados en actos de servicio y que carezcan de medios de subsistencia.

Ninguna subvención se hará efectiva sin establecer previamente el cumplimiento de esta disposición, como así también la del artículo precedente, a cuyo efecto deberán informar la Defensoría de Menores y los Juzgados del Crimen respectivos.

Asignación
de becas

ART. 73. — Los establecimientos, instituciones o sociedades que reciban subvención o subsidio del Estado, estarán sujetos a la fiscalización de la Oficina de Inspección del Ministerio de Hacienda, la que comunicará mensualmente a la Contaduría General la nómina de todos aquellos que no llenen los requisitos para gozar de tales beneficios, a fin de que dicha repartición ordene la suspensión del pago.

DISPOSICIONES DIVERSAS

ART. 74. — Para todos aquellos cargos que requieran conocimientos técnicos, el Poder Ejecutivo designará profesionales con título habilitante otorgado por la Nación o la Provincia, según la importancia y responsabilidad de la función.

ART. 75. — Los Habilitados para hacer efectivo el pago de los sueldos de funcionarios o empleados de la Administración, deberán exigir previamente la justificación de su identidad y su domicilio real en el partido donde ejerza sus funciones, sobre la base de las constancias de la libreta de enrolamiento. En caso de tratarse de mujeres, se les exigirá la presentación de un certificado expedido por la Policía. El personal designado con posterioridad a la sanción de la presente ley, deberá llenar las condiciones establecidas en el presente artículo, dentro de los ciento veinte días.

Domicilio de los empleados

ART. 76. — No se podrá acumular en una misma persona dos o más empleos, ya sean nacionales y provinciales, municipales y provinciales o provinciales, aunque alguno de ellos sea en reparticiones autónomas. Declárase incompatible el desempeño de un empleo provincial con el goce de una jubilación o retiro de la Nación, de las otras provincias, de la Municipalidad de la Capital Federal, como así también de cualquier caja especial de jubilaciones.

Incompatibilidades

Exceptúanse de estas disposiciones los cargos que correspondan a la enseñanza, los funcionarios provinciales que teniendo una jubilación o retiro nacional o municipal, presten servicio en la Provincia, sin estar comprendidos en los beneficios de la Ley de Montepío Civil y los empleados del servicio estenográfico de la Honorable Legislatura. Asimismo los jubilados o retirados cuya jubilación o retiro no exceda de la suma de ciento sesenta pesos moneda nacional.

ART. 77. — Facúltase a las Municipalidades para acordar remuneración a los Jueces de Paz y Alcaldes.

Remuneración Jueces de Paz y Alcaldes

ART. 78. — Los informes que el Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial ⁽¹⁰⁾ somete al Departamento de Ingenieros en los casos de mensura y posesión

Mensuras posesión treintena

(10) Ley n.º 2.958 y modificatorias n.ºs. 3.080, 3.549, 3.734, 3.768, 3.823, 3.828, 4.176, 4.238 y 4.637. Leyes conexas n.ºs. 2.985, 3.560, 3.617, 3.629, 3.667, 3.715, 3.725, 3.858, arts. 8.º a 25; 4.265, 4.387, 4.394, 4.442, 4.512 y 4.638.

treintenaria (arts. 772, 775, 777 y 781), serán expedidos en todos los casos por el Consejo de Obras Públicas, bajo la responsabilidad prevista en dicha ley. En los casos de regulación de honorarios, se seguirá el régimen de la Ley 4048 y su decreto reglamentario.

**Biblioteca
Legislativa**

ART. 79. — La Biblioteca Legislativa funcionará bajo la superintendencia del Presidente del Senado, quien será asistido por una comisión compuesta de dos senadores y dos diputados, elegidos por sus respectivos cuerpos, de conformidad con lo que dispongan sus reglamentos.

Escalafón

ART. 80. — Los sueldos y denominaciones de los empleos, se regirán por la siguiente escala:

Clase	Categoría	Remuneración mensual
1	Oficial 1.º	800
2	» 2.º	750
3	» 3.º	700
4	» 4.º	650
5	» 5.º	600
6	» 6.º	550
7	» 7.º	500
8	» 8.º	450
9	» 9.º	400
10	Auxiliar Mayor	375
11	» Principal	350
12	» 1.º	325
13	» 2.º	300
14	» 3.º	275
15	» 4.º	250
16	» 5.º	240
17	» 6.º	230
18	» 7.º	220
19	» 8.º	210
20	» 9.º	200
21	» 10.º	190
22	» 11.º	180
23	» 12.º	170

Clase	Categoría	Remuneración mensual
24	Ayudante Mayor	160
25	» Principal	150
26	» 1.º	140
27	» 2.º	130
28	» 3.º	120
29	» 4.º	110
30	» 5.º	100
31	» 6.º	90
32	» 7.º	80
33	» 8.º	70
34	» 9.º	60
35	» 10.º	50
36	» 11.º	40
37	» 12.º	30
38	» 13.º	20

Para la magistratura, docencia y personal de clase y tropa de Policía, sólo registrarán las remuneraciones.

ART. 81. — Los sueldos, jubilaciones, pensiones y salarios, sólo podrán ser embargados en la escala que determina la Ley Nacional número 9511 ⁽¹¹⁾.

Embargos

Los porcentajes de esa escala se aplicarán sobre el sueldo líquido que perciba el empleado, después de deducido el descuento para el Montepío Civil, y que fija el Presupuesto en los casos que corresponda.

ART. 82. — No es aplicable la disposición del artículo anterior en los casos relativos a créditos por pensiones alimenticias o *litis expensas*, las que no podrán ser embargadas.

Excepciones embargos

ART. 83. — El importe de los embargos será siempre depositado a la orden judicial que corresponda. No podrá ordenarse por los jueces el pago directo por Tesorería General.

Depósito de embargos

(11) Véase Tomo XXVI, pág. 880.

Licencias

ART. 84. — Las licencias se acordarán a los empleados de la Administración con goce de sueldo, si no excedieran de quince días hábiles anuales, pudiendo ampliarse dicho término en caso de enfermedad hasta dos meses, excedido el cual, se otorgarán sin goce de sueldo. El Poder Ejecutivo podrá conceder licencia con el cincuenta por ciento del sueldo, por el tiempo que dure su permanencia en las filas, a los empleados que deban prestar servicio militar y por el máximo de un año en los casos de enfermedades infecto-contagiosas. En casos especiales, el Poder Ejecutivo, por decreto dictado en acuerdo general de Ministros, podrá otorgar licencia con goce de sueldo hasta dos meses.

Trámite administrativo

ART. 85. — Todo expediente cuya decisión pueda afectar el patrimonio del Fisco por cualquier motivo, deberá ser resuelto por el Poder Ejecutivo previo informe de la Contaduría General y audiencia del señor Asesor de Gobierno y señor Fiscal de Estado, no obstante cualquier disposición en contrario contenida en otras leyes, decretos o reglamentos.

Arrendamiento de tierras fiscales

ART. 86. — Queda facultado el Poder Ejecutivo para conceder en ocupación, a título precario, los locales de las ramblas, las tierras fiscales y superficie de playas y riberas, bajo los precios y condiciones que establezca mientras no se disponga su enajenación o arrendamiento en la forma de ley.

Impuestos atrasados

ART. 87. — La Dirección General de Rentas, liquidará a favor de las municipalidades el 1 % de lo que se recaude por los impuestos Inmobiliario, Comercio e Industrias y Licencia de Bebidas Alcohólicas por años anteriores.

Igual porcentaje y por los mismos conceptos se liquidará al Patronato Provincial de Menores, hasta cubrir la suma de pesos 30.000 moneda nacional.

Depósitos orden Jueces del Crimen

ART. 88. — Todos los depósitos existentes en el Banco de la Provincia a la orden de los jueces de jurisdicción criminal, por concepto de fianzas cumplidas o prescriptas, comisos y demás que no tengan destino especial, ingresarán a Entrada Eventual.

ART. 89. — Toda multa que no sea municipal, im- puesta por las autoridades de la Provincia, será abonada con un sello del valor correspondiente como constancia de haber sido satisfecha la multa. En el recibo que se otorgue se consignará claramente el número y el valor del sello inutilizado.

Percepción de multas

ART. 90. — Mensualmente la Dirección General de Rentas depositará a la orden de la Comisión Administradora del Patronato Provincial de Menores y girará a la orden de las respectivas municipalidades, el importe de los porcentajes que les asignan las leyes impositivas.

Patronato de Menores y municipalidades. Porcentajes

ART. 91. — El Director General de Rentas o la persona que desempeñe sus funciones será responsable por la falta de cumplimiento del artículo precedente y sujeto a ser compelido judicialmente.

Responsabilidad del Director de Rentas

ART. 92. — A los efectos de la fiscalización de los impuestos provinciales, de cualquier naturaleza que sean, los Jueces del Crimen en las ciudades cabeceras de Departamento Judicial y los Jueces de Paz en los demás partidos, expedirán las órdenes de allanamiento necesarias a petición de la Dirección General de Rentas o de los funcionarios responsables que la misma faculte expresamente. A toda solicitud de allanamiento, deberá acompañarse declaración jurada de dos empleados de la Repartición, en que se exprese el nombre y domicilio del presunto contraventor, la disposición infringida y el local a allanarse. Los allanamientos se realizarán con sujeción a las normas del Código de Procedimiento Penal ⁽¹²⁾, por empleados fiscales y con asistencia de la Policía local.

Fiscalización de impuestos

ART. 93. — Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar la organización y distribución de las Reparticiones y Oficinas Administrativas, aunque correspondan a distintos Departamentos, pero sin sobrepasar en los gastos las sumas totales autorizadas por la Ley de Presu-

Organización y racionalización de oficinas

(12) Ley n.º 3.589 y modificatorias n.ºs. 3.660, 4.372 y 4.633.

puesto, debiendo tomar las resoluciones correspondientes en Acuerdo de Ministros. En esos casos las funciones especiales que las leyes confieran a determinados funcionarios, podrán ser ejercidas por otros que expresamente autorice el Poder Ejecutivo en la forma indicada. El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Honorable Legislatura de los decretos que dicte en cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.

**Supresión de
empleos**

ART. 94. — Facúltase al Poder Ejecutivo a suprimir empleos por razones de economía. En estos casos la economía obtenida no ingresará al fondo del Montepío Civil.

**Licitaciones
para 1938**

ART. 95. — Autorízase al Poder Ejecutivo para licitar para el año 1938 la provisión de vestuario destinado a uniformes de penados, policía y demás personal uniformado, combustibles y papel para la impresión de valores, formularios y libros.

**Renta Caja de
Garantía**

ART. 96. — El Poder Ejecutivo podrá autorizar al Departamento Provincial del Trabajo, a invertir de la renta que produzcan los fondos de la Caja de Garantía, hasta la suma de mil pesos mensuales, para pago del personal extraordinario y ampliación de las partidas de gastos que se le asignan en el presente presupuesto con cargo de rendición de cuentas. Estos fondos como todo otro encomendado por disposiciones legales al manejo o custodia del Departamento Provincial del Trabajo quedan sujetos a la fiscalización de la Contaduría General.

**Derogación
Leyes**

ART. 97. — Deróganse las disposiciones de las leyes 30 de octubre de 1911 (13) y 30 de enero de 1924 (14) y las de otras leyes que se opongan a la presente.

**Anticipos
C. P. de
Ahorros**

ART. 98. — La Caja Popular de Ahorros podrá acordar anticipos hasta el importe de dos dietas mensuales a los senadores y diputados provinciales. Estos anticipos devengarán el 5 por ciento de interés anual, que

(13) Ley n.º 3.397.

(14) Ley n.º 3.795.

se aplicará sobre el monto nominal del préstamo y se descontará en el acto de hacerse efectivo.

Los anticipos se acordarán a un año de plazo y serán cancelados en doce cuotas mensuales, conforme a lo establecido por el artículo 37 de la ley 4344.

El Directorio de la Caja Popular de Ahorros reglamentará la forma como deberán acordarse los anticipos.

ART. 99. — Exonérase del pago de los servicios de obras sanitarias y aguas corrientes a las casas de propiedad de la Liga Popular contra la Tuberculosis, y de la Sociedad Protección a la Mujer, Sopa del Niño, de La Plata, destinadas para dispensarios y asilo gratuitos respectivamente.

**Exoneración
de Impuestos**

De acuerdo con lo prescripto por la Ley número 3605, condónase la deuda que por concepto de contribución territorial, obras sanitarias y afirmados afecta a la propiedad edificada en los lotes 8 y 9 y mitad S. O., del 10, manzana V. V., Sección Tercera del plano oficial de la ciudad de La Plata.

ART. 100. — Apruébanse los decretos dictados en acuerdo general de ministros con fecha: 31 de enero de 1936, por el cual se autoriza a realizar gastos para el mejor cumplimiento de la depuración, contabilización y control de la deuda atrasada; 5 de febrero de 1936, por pesos 400 moneda nacional para pago de gastos originados con motivo de las elecciones municipales y consejeros escolares realizados el 2 de febrero de 1936; 30 de diciembre de 1935, por pesos 349.342,65, para gastos de ampliación de las cañerías de aguas corrientes; calle 19 a 25 y 38 a 51 de La Plata; 17 de febrero de 1936, por pesos 243 moneda nacional, para pago de haberes de don Allan Alberto, como subcomisario de Policía, enero 1936; 17 de febrero de 1936, por pesos 82,60 moneda nacional, para reintegrar a la Caja Popular de Ahorros, el importe descontado a don Marcelo B. Gutiérrez, de mayo a agosto de 1934, por anticipo de sueldo; 17 de febrero de 1936, por pesos 1.350 moneda nacional, para pago de haberes devengados por don Juan Marcalain, de octubre a diciembre de 1935; 17 de febrero de 1936,

**Acuerdos de
Ministros**

por pesos 300 moneda nacional. para pago al diario «La Opinión», por aviso licitación construcción pavimentos en Monte; 17 de febrero de 1936, por pesos 154 moneda nacional, para pago al diario «La Razón», por aviso subasta pública arrendamiento local lote 26 de la playa Vicente López; 5 de marzo de 1936, por pesos 5.500 moneda nacional, para pago de honorarios como perito en el juicio contra la Provincia por la Sucesión Luis Tirasso y Brenta; 30 de marzo de 1936, por pesos 30.000 moneda nacional, para socorrer las víctimas perjudicadas por el ciclón ocurrido en Chillar y Vela; 17 de abril de 1936, por pesos 307,09 moneda nacional, para pago de gastos realizados en la estación de servicio para autos oficiales del Ministerio de Obras Públicas en noviembre de 1935; 13 de abril de 1936, por pesos 283,36 moneda nacional, para pago de haberes a la Dirección de Higiene, desde el 1.º al 21 de enero de 1936; 17 de abril de 1936, por pesos 510,92 moneda nacional, para pago a la Dirección de Vialidad, por servicios prestados al Ministerio de Obras Públicas, en diciembre de 1935; 25 de abril de 1936, por pesos 5.000 moneda nacional, para pago de gastos extraordinarios efectuados por el Telégrafo durante el año 1935; 7 de abril de 1936, por pesos 4.126,25 moneda nacional, para pago del personal extraordinario ocupado en la impresión de recibos de contribuyentes año 1935; 7 de abril de 1936, por el cual se crea la Oficina para el Registro General de Empleados de la Administración; 11 de mayo de 1936, por pesos 720 moneda nacional, para pago al diario «El Argentino», por aviso condonación multas; 14 de mayo de 1936, por pesos 35.000 moneda nacional, para pago de varias publicaciones relacionadas con la convocatoria a elecciones nacionales del 1 y 15 de marzo 1936; 30 de marzo de 1936, por pesos 208,80 moneda nacional, para pago al diario «Crónica» aviso licitación pavimentos en Miramar y Puente Camet; 22 de mayo de 1936, por pesos 35.000 moneda nacional, para la adquisición de vacunas antivariólicas, *macacus rhesus* y materiales para la construcción de jaulas; 5 de junio de 1936, por pesos 499,64 moneda nacional, para pago de porcentajes

de multas en 1934 y 1935; 12 de abril de 1936, por pesos 557,50 moneda nacional, para pago al diario «La Razón» por aviso licitación pavimentos en San Antonio de Areco; 17 de marzo de 1936, por pesos 611,12 moneda nacional, para pago de gastos de la Oficina de la Dirección General de Rentas, instalada en la Capital Federal, de enero a marzo; 3 de junio de 1936, por pesos 1.920 moneda nacional, para pago de alquileres de la casa ocupada por el Juzgado del Crimen número 5; 29 de mayo de 1936, por pesos 106,28 moneda nacional, para la adquisición de material para la confección de libretas estadística ganadera; 8 de junio de 1936, por pesos 6.000 moneda nacional, para pago al diario «La Razón», por publicaciones efectuadas en el anuario 1935; 3 de junio de 1936, por pesos 520 moneda nacional, para pago de sueldos personal de la Asistencia Pública, por enero y febrero 1936; 15 de junio de 1936, por pesos 525 moneda nacional, para pago al diario «La Razón», por aviso licitación obras de desagües en Patagones; 10 de junio de 1936, por pesos 3.901,10 moneda nacional, para pago de obras realizadas en la Penitenciaría y Cárcel de Olmos; 18 de junio de 1936, por pesos 264.700,38 moneda nacional, para pago de suministro de víveres, combustibles, etc., para las Cárceles, Cuerpos de Policía, etc., para el segundo semestre de 1936; 19 de junio de 1936, por pesos 248.419,57 moneda nacional, para la adquisición y confección de uniformes, calzado, etc., para la Policía, año 1936; 25 de junio de 1936, por pesos 3.825 moneda nacional, para la adquisición de un automóvil «Chevrolet» para la Dirección de Suministros; 25 de junio de 1936, por pesos 32.860,17 moneda nacional, para pago de haberes al personal de la Cámara de Senadores y Diputados, durante los meses de octubre de 1930 a mayo de 1931; 25 de junio de 1936, por pesos 1.000 moneda nacional, para ser distribuidos como premios a la virtud; 25 de junio de 1936, por pesos 8.512,70 moneda nacional, para la adquisición de camas, etc., para la Cárcel de Mujeres de Olmos; 10 de julio de 1936, por pesos 646,38 moneda nacional, por reposición de sellado en los juicios en que interviene el Representante

Letrado ante la Suprema Corte de Justicia Nacional; 15 de abril de 1936, creación del Servicio de Radiodifusión y Broadcasting; 10 de julio de 1936, por pesos 3.384,04 moneda nacional, para pago de porcentajes de multas procuradores de afirmados, de enero a marzo de 1936; 10 de julio de 1936, por pesos 405,89 moneda nacional, para pago porcentajes multas deuda atrasada, Matanza, año 1935; 10 de julio de 1936, por pesos 673,90 moneda nacional, pago porcentajes de multa Justicia de Paz, agosto y septiembre de 1935; 10 de julio de 1936, por pesos 343,45 moneda nacional, para pago porcentajes de multas años 1932 al 1935; 7 de julio de 1936, por pesos 398,46, para pago porcentajes de multa años 1934/35; 13 de julio de 1936, por pesos 105 moneda nacional, diario «La Fronda» por publicación; 15 de julio de 1936, por pesos 2.400 moneda nacional, Fiscalía de Estado, papel sellado asuntos que se tramitan en Tribunales de la Nación; 6 de julio de 1936, por pesos 3.985,15 moneda nacional, Taller de Impresiones Oficiales, factura para impresión obras doctor Ameghino; 27 de julio de 1936, por pesos 180 moneda nacional, Arriola Juan A., haberes septiembre y octubre de 1935; 26 de mayo de 1936, por pesos 55.250 moneda nacional, Ferrocarril Provincial, para pago escalafón del personal a partir del 1.º de agosto de 1935 al 31 de diciembre de 1936; 20 de julio de 1936, por pesos 10.260,50 moneda nacional, para pago sueldos personal obrero Rambla Bristol, agosto a diciembre de 1935; 17 de julio de 1936, pesos 12.000 moneda nacional, para pago personal encargado de la impresión y encuadernación guía y recibos de contribuyentes; 20 de julio de 1936, por pesos 900 moneda nacional, diario «El Día», publicación condonación de multas; 20 de julio de 1936, por pesos 247,50 moneda nacional, diario «La Fronda», publicación obras refección Residencia de Gobernadores; 2 de julio de 1936, creación de la Oficina de Prensa del Ministerio de Gobierno; 24 de julio de 1936, por pesos 547,38 moneda nacional, pago porcentajes de multa año 1935; 24 de julio de 1936, por pesos 2.189,26 moneda nacional, para pago de porcentajes de multa deuda atrasada 1932

a 1935; 27 de julio de 1936, por pesos 1.769,03 moneda nacional, para pago de facturas del Ministerio por año 1935; 21 de julio de 1936, por pesos 500 moneda nacional, para pago de gastos de la Policía; 17 de julio de 1936, por pesos 1.200 moneda nacional, creación de cuatro puestos Instituto Bacteriológico, a pesos 100 moneda nacional cada uno por tres meses; 30 de julio de 1936, por pesos 6.000 moneda nacional, creación de tres puestos de Inspectores técnicos por cinco meses en la Dirección de Pavimentación, a pesos 400 moneda nacional mensuales cada uno; 30 de julio de 1936, por pesos 5.280 moneda nacional, para pago personal extraordinario de limpieza edificio 8 entre 56 y 57, partida de pesos 880 moneda nacional, julio a diciembre de 1936; 28 de julio de 1936, por pesos 247,50 moneda nacional, pago al diario «Bandera Argentina», aviso obras refeción Residencia de Gobernadores; 29 de julio de 1936, por pesos 206,25 moneda nacional, al diario «La Opinión», publicación obras en Residencia de Gobernadores; 19 de agosto de 1936, por pesos 800 moneda nacional, diario «La Opinión», publicación canje títulos; 19 de agosto de 1936, por pesos 540 moneda nacional, diario «La Razón», publicación prórroga pago de impuestos; 20 de agosto de 1936, por pesos 630 moneda nacional, para lutos a Herederos de R. Herrero Carré; 31 de julio de 1936, por pesos 31.531,50 moneda nacional, Jacobo Peuser, impresión títulos de la Ley 4293; 19 de agosto de 1936, por pesos 13.827 moneda nacional, al mismo por idéntico concepto; 31 de julio de 1936, por pesos 2.900 moneda nacional, para lutos Herederos de Pessagno Armando, ex Juez; 20 de agosto de 1936, por pesos 520,95 moneda nacional, a Iparraguirre O., porcentajes de multas; 20 de agosto de 1936, por pesos 9.998,36 moneda nacional, para pago de porcentajes por denuncia a infractores; 19 de agosto de 1936, por pesos 144,59 moneda nacional, a Bazan Pedro, haberes; 14 de agosto de 1936, por pesos 24.397,27 moneda nacional, a Santospago y Di Renzo, rescisión de contrato, construcción edificio Escuela número 3 de Nueve de Julio; 19 de agosto de 1936, por pesos 48.000 moneda nacional, para pago trabajos

topográficos Zona Balcarce «Instituto Geográfico Militar»; 23 de julio de 1936, por pesos 16.000,18 moneda nacional, para adquisición materiales confección uniformes al penal de Sierra Chica; 14 de julio de 1936 por pesos 13.197,50 para la instalación de cables subterráneos para el Telégrafo de la Provincia; 2 de agosto de 1935 por 17.917,88 pesos, para adquisición de víveres para establecimientos carcelarios; 24 de septiembre de 1935 por 5.000 pesos, subvención al Hospital de Caridad de Coronel Suárez; 7 de diciembre de 1932 y 21 de noviembre de 1933 para la ampliación del edificio de la Escuela Taller de Nuestra Señora de la Misericordia de San Fernando y de 25 de agosto de 1934 disponiendo el pago de obras al señor Francisco Fressone.

ART. 101. — Derógase la ley número 4365 complementaria permanente de presupuesto.

ART. 102. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte y ocho días del mes de octubre de mil novecientos treinta y seis.

EDGARDO J. MÍGUEZ.
Adolfo Gilardoni.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Cialé.

La Plata, noviembre 24 de 1936.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

MANUEL A. FRESCO.
CÉSAR AMEGHINO.

Registrada bajo el número cuatro mil quinientos veinte y tres (4.523).

Manuel J. Cruz.
Oficial Mayor de Gobierno.

Véanse leyes n.ºs. 4.537, 4.557, 4.586, 4.625, 4.626, 4.631, 4.632 y 4.673.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

Entrada y Destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos: septiembre 2 de 1936.

Despacho de Comisión; Moción de preferencia: octubre 14 de 1936.

Sanción en general y en particular: octubre 15 de 1936.

CÁMARA DE SENADORES

Entrada en revisión y Destino a la Comisión de Presupuesto y Hacienda: octubre 16 de 1936.

Despacho de Comisión: octubre 23 de 1936.

Moción de preferencia; Sanción en general: octubre 27 de 1936.

Sanción en particular: octubre 28 de 1936.

CUADROS DE RESUMENES DEL PRESUPUESTO

	<u>Pág.</u>
Distribución de los recursos	432
Resumen General del Personal	434
Resumen de las partidas globales para personal, clasificadas por ítems	434
Distribución del personal clasificado por categorías de sueldos	435
Distribución del personal clasificado por ítems	436
Distribución del personal clasificado por ítems y categorías de sueldos	
Item 1: Personal administrativo y técnico profesional	436
Item 2: Personal obrero y de maestranza	438
Item 3: Personal de servicio	439
Item : Clase y Tropa de Policía	439

DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS

RECURSOS ORDINARIOS	Total Global	Rentas Generales	Poder Judicial	Vialidad	Escuelas	Patronato de menores	Municipalidades
1 Impuesto a los Inmuebles	46.000.000	45.374.400				156.400	469.200
2 Impuesto de Caminos	5.500.000	16.000					1.650.000
3 Canalización y Drenaje	16.000	4.500.000					
4 Adicional	4.500.000	12.350.000		3.850.000			
5 Impuesto de Sellado	12.350.000						
6 Impuesto de Justicia, actuación y reposición judicial	5.330.000		5.330.000				
7 Impuesto de Justicia de Paz	500.000				500.000		
8 Impuesto al Comercio e Industrias	7.400.000				7.178.000	55.500	166.500
9 Impuesto a la Producción Agrícola	3.400.000	3.323.500					76.500
10 Impuesto al Expendio de Alcoholes	3.600.000				3.384.000	54.000	162.000
11 Impuesto Interno Unificados	16.590.000	16.590.000					
12 Patentes Fijas	3.400.000	2.400.000			1.000.000		
13 Recursos de Años Anteriores (deducidos los gastos de Catastro Parcelario de la Provincia (Ley 4331); de fiscalización de impuestos, porcentajes de multas que corresponde al personal de ejecución de la deuda atrasada y los acordados por distintas leyes impositivas	14.000.000	13.860.000				30.000	110.000
14 Aportes de Compañías de Electricidad	130.000	130.000					
15 Arrendamientos de playas y riberas	100.000	100.000					
16 Aportes de Compañías de Aguas Corrientes	180.000	180.000					
17 Multas (deducido porcentaje que asignan diversas leyes impositivas al personal de fiscalización)	300.000	750.000			300.000		
18 Subvención-Nacional	750.000				750.000		
19 Matrículas Escuelas Comunes y Complementarias	170.000				170.000		
20 Trasmisión Gratuita de Bienes	18.200.000				18.200.000		
21 Arrendamiento de Bienes Escolares	5.000						5.000
22 Sobretasa Impuesto a la nafta que se venda o consuma en la Provincia	6.000.000			6.000.000			
23 Avisos en playas	10.000	10.000					
24 Participación en Impuesto a los Réditos y Ventas (Leyes 12.143 y 12.147)	7.200.000						
25 Producido Ley de Policía y Fiscalización de Seguros y Capitalización	1.000.000	1.000.000					

RECURSOS EXTRAORDINARIOS

26 Pavimentación de la Capital	350.000	350.000	
27 Contribución Bonos de Pavimentación	2.500.000	2.500.000	
28 Contribución de Afirmados	900.000	900.000	
29 Contribución de mejoras sobre propiedades beneficiadas por la obra vial. (Artículo 13, Ley 4117)	450.000	1.900.000	1450.000
30 Obras Salubridad de La Plata.	1.900.000	430.000	
31 Obras Salubridad de Bahía Blanca	430.000	260.000	
32 Obras Salubridad de Chivilcoy	260.000	50.000	
33 Obras Salubridad de Bartolomé Mitre	50.000	30.000	
34 Obras Salubridad de Saladillo	30.000	80.000	
35 Obras Salubridad de Rojas	80.000	140.000	
36 Obras Salubridad de Necochea	140.000	60.000	
37 Obras Salubridad de Chacabuco	60.000	230.000	
38 Obras Salubridad de Mercedes	230.000	10.000	
39 Obras Salubridad de Carlos Casares	10.000	470.000	
40 Deuda atrasada Obras Salubridad	470.000	750.000	
41 Aportes Contribución de Bonos de Pavimentación	750.000	8.610.000	450.000
	8.610.000	8.160.000	

RECURSOS ESPECIALES

42 Arrendamiento de Tierras	250.000	80.000	
43 Arrendamiento de Lagunas	80.000	250.000	
44 Venta de Tierras	250.000	400.000	
45 Producido del Telégrafo	400.000	500.000	
46 Producido del Boletín Oficial	500.000	70.000	
47 Producido del Censo Ganadero	70.000	280.000	
48 Producido Ramba Mar del Plata	280.000	140.000	
49 Producido Mercado de Frutos de Tigre	140.000	70.000	
50 Producido Mercado Gral. de Hacienda de Avellaneda (50 % de utilidad)	70.000	110.000	
51 Producido Dirección de Tráfico	110.000	50.000	
52 Entrada Eventual	50.000	2.200.000	
	2.200.000	2.200.000	

RESUMEN GENERAL:

Total Recursos Ordinarios	156.631.000	107.033.900	5.330.000	9.850.000	295.900	2.624.200
Total Recursos Extraordinarios	8.610.000	8.160.000		450.000		
Total Recursos Especiales	2.200.000	2.200.000				
Total General	167.441.000	117.393.900	5.330.000	10.300.000	31.487.000	2.634.200

RESUMEN GENERAL DEL PERSONAL

	Partidas individuales		Partidas globales (Al año)	TOTAL
	Número de empleados	importe anual		
Legislatura	(1) 355	2.754.120	—	2.754.120
Gobierno	16.867	31.957.140	418.060	32.375.200
Hacienda	1.259	3.689.160	291.500	3.980.660
Obras Públicas	(2) 996	3.083.220	494.495	3.577.715
Total	19.477	41.483.640	1.204.055	42.687.695

(1) Incluido 126 Dietas que importan al año 1.814.400.

(2) Incluido 60 empleados que importan al año pesos 170.580 moneda nacional y partidas globales que importan al año pesos 30.000 moneda nacional, que se imputan a Cuentas Especiales.

RESUMEN DE LAS PARTIDAS GLOBALES PARA PERSONAL CLASIFICADAS POR ITEMS

	Item 1 Personal administrativo y técnico profesional	Item 2 Personal obrero y de maestranza	Item 3 Personal de servicio	Item: Personal clase y tropa de policía	Personal impu- tado a cuentas especiales	TOTAL
Legislatura	—	—	—	—	—	—
Gobierno	74.060	219.000	—	125.000	—	418.060
Hacienda	250.000	41.500	—	—	—	291.500
Obras Públicas	200.000	264.495	—	—	30.000	494.495
Total	524.060	524.995	—	125.000	30.000	1.204.055

**DISTRIBUCION DEL PERSONAL
CLASIFICADO POR CATEGORIAS DE SUELDOS**

Remuneración mensual	IMPORTES.		TOTAL	Número de cargos				
	Mensual	Anual		Legislatura	Gobierno	Hacienda	O. Públicas	Cuentas Especiales
4.000	4.000	48.000	1	—	1	—	—	—
2.500	2.500	30.000	1	—	1	—	—	—
2.000	8.000	96.000	4	—	2	1	1	—
1.700	1.700	20.400	1	—	1	—	—	—
1.500	1.500	18.000	1	—	1	—	—	—
1.300	1.300	15.600	1	—	1	—	—	—
1.200	166.800	2.001.600	(1) 139	130	3	5	1	—
1.100	8.800	105.600	8	3	4	1	—	—
1.000	19.000	228.000	19	—	3	7	9	—
950	6.650	79.800	7	3	4	—	—	—
900	2.700	32.400	3	—	3	—	—	—
850	3.400	40.800	4	—	3	1	—	—
820	820	9.840	1	—	1	—	—	—
800	18.400	220.800	23	—	9	4	9	1
750	5.250	63.000	7	2	3	1	1	—
700	53.900	646.800	77	8	29	3	34	3
650	16.250	195.000	25	—	15	2	8	—
600	33.600	403.200	56	1	20	26	9	—
550	19.250	231.000	35	4	7	—	24	—
500	57.500	690.000	115	9	35	57	12	2
450	144.000	1.728.000	320	21	276	7	16	—
400	72.800	873.600	182	32	44	63	40	3
375	6.000	72.000	16	—	15	—	—	1
350	60.200	722.400	172	17	57	65	32	1
325	66.625	799.500	205	—	202	—	3	—
300	87.600	1.051.200	292	9	108	115	56	4
275	86.075	1.032.900	313	2	238	68	3	2
250	194.250	2.331.000	777	12	591	59	114	1
240	960	11.520	4	—	4	—	—	—
230	1.610	19.320	7	—	1	—	6	—
220	39.160	469.920	178	26	118	8	24	2
210	1.050	12.600	5	—	5	—	—	—
200	5.600	67.200	28	—	28	—	—	—
190	131.100	1.573.200	690	2	501	90	94	3
180	124.200	1.490.400	690	45	470	88	75	12
170	19.890	238.680	117	3	114	—	—	—
160	278.400	3.340.800	1.740	—	1.533	137	70	—
150	234.450	2.813.400	1.563	21	1.229	280	33	—
140	161.280	1.935.360	1.152	—	980	86	82	4
130	1.182.220	14.186.640	9.094	5	8.942	6	122	19
120	45.360	544.320	373	—	319	33	26	—
110	13.090	157.080	119	—	116	—	3	—
100	23.700	284.400	237	—	177	45	14	1
90	13.230	158.760	147	—	146	—	—	1
80	6.800	81.600	85	—	78	1	6	—
70	13.720	164.640	196	—	137	—	9	—
60	1.560	18.720	26	—	26	—	—	—
50	10.550	126.600	211	—	211	—	—	—
40	80	960	2	—	2	—	—	—
30	90	1.080	3	—	3	—	—	—
	3.456.970	41.483.640	19.477	355	16.867	1.259	936	60

(1) Incluido 126 dietas que importan al año 1.814.400 pesos.

RESUMEN DE DISTRIBUCION DEL PERSONAL CLASIFICADO POR ITEMS

ITEMS	Número de cargos	Importes	
		Mensual	Anual
Item Dietas	126	151.200	1.814.400
» 1	7.560	1.760.750	21.129.000
» 2	1.420	186.415	2.236.980
» 3	775	97.985	1.175.820
Clases y tropa de policía	9.596	1.260.620	15.127.440
Total	19.477	3.456.970	41.483.640

DISTRIBUCION DEL PERSONAL
CLASIFICADO POR ITEMS Y CATEGORIA DE SUELDOS*Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional*

Remuneración mensual	IMPORTES		Total de empleados	Número de cargos				
	Mensual	Anual		Legislatura	Gobierno	Hacienda	O. Públicas	Cuentas Especiales
4.000	4.000	48.000	1	—	1	—	—	—
2.500	2.500	30.000	1	—	1	—	—	—
2.000	8.000	96.000	4	—	2	1	1	—
1.700	1.700	20.400	1	—	1	—	—	—
1.500	1.500	18.000	1	—	1	—	—	—
1.300	1.300	15.600	1	—	1	—	—	—
1.200	15.600	187.200	13	4	3	5	1	—
1.100	8.800	105.600	8	3	4	1	—	—
1.000	19.000	228.000	19	—	3	7	9	—
950	6.650	79.800	7	3	4	—	—	—
900	2.700	32.400	3	—	3	—	—	—
850	3.400	40.800	4	—	3	1	—	—
820	820	9.840	1	—	1	—	—	—
800	18.400	220.800	23	—	9	4	9	1
750	5.250	63.000	7	2	3	1	1	—
700	53.900	646.800	77	8	29	3	34	3
650	16.250	195.000	25	—	15	2	8	—
600	33.600	403.200	56	1	20	26	9	—
550	18.700	224.400	34	4	6	—	24	—
500	57.500	690.000	115	9	35	57	12	2
450	143.100	1.717.200	318	19	276	7	16	—
400	71.200	854.400	178	32	41	62	40	3

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional (Continuación)

Remuneración mensual	IMPORTES		Total de empleados	Número de cargos				
	Mensual	Anual		Legislatura	Gobierno	Hacienda	O. Públicas	Cuentas Especiales
375	6.000	72.000	16	—	15	—	—	1
350	56.700	680.400	162	15	49	65	32	1
325	65.325	783.900	201	—	199	—	2	—
300	86.100	1.033.200	287	9	106	115	53	4
275	80.575	966.900	293	—	224	65	2	2
250	188.250	2.259.000	753	12	577	58	105	1
240	240	2.880	1	—	1	—	—	—
230	1.610	19.320	7	—	1	—	6	—
220	30.360	364.320	138	17	99	8	12	2
210	630	7.560	3	—	3	—	—	—
200	3.400	40.800	17	—	17	—	—	—
190	115.710	1.388.520	609	—	443	88	77	1
180	94.860	1.138.320	527	—	403	77	45	2
170	6.460	77.520	38	3	35	—	—	—
160	261.920	3.143.040	1.637	—	1.471	125	41	—
150	177.600	2.131.200	1.184	3	891	273	17	—
140	37.380	448.560	267	—	194	37	36	—
130	5.720	68.640	44	—	40	1	3	—
120	11.640	139.680	97	—	65	32	—	—
110	11.440	137.280	104	—	104	—	—	—
100	12.700	152.400	127	—	97	30	—	—
90	9.540	114.480	106	—	106	—	—	—
80	1.040	12.480	13	—	13	—	—	—
70	280	3.360	4	—	4	—	—	—
60	480	5.760	8	—	8	—	—	—
50	750	9.000	15	—	15	—	—	—
40	80	960	2	—	2	—	—	—
30	90	1.080	3	—	3	—	—	—
Total ítem 1.	1.760.750	21.129.000	7.560	144	5.647	1.151	595	23

Item 2.—Personal obrero y maestranza

Remuneración mensual	IMPORTE		Total de empleados	Número de cargos				
	Mensual	Anual		Legislatura	Gobierno	Hacienda	O. Públicas	Cuentas Especiales
550	550	6.600	1	—	1	—	—	—
400	1.600	19.200	4	—	3	1	—	—
350	2.800	33.600	8	—	8	—	—	—
325	975	11.700	3	—	2	—	1	—
300	1.500	18.000	5	—	2	—	3	—
275	4.950	59.400	18	—	14	3	1	—
250	5.500	66.000	22	—	13	—	9	—
240	720	8.640	3	—	3	—	—	—
220	6.160	73.920	28	—	16	—	12	—
210	420	5.040	2	—	2	—	—	—
200	2.000	24.000	10	—	10	—	—	—
190	13.680	164.160	72	1	53	1	15	2
180	16.560	198.720	92	2	52	5	23	10
170	1.530	18.360	9	—	9	—	—	—
160	14.080	168.960	88	—	50	11	27	—
150	12.750	153.000	85	—	64	7	14	—
140	27.020	324.240	193	—	184	3	4	2
130	26.390	316.680	203	—	97	4	83	19
120	20.040	240.480	167	—	142	1	24	—
110	1.100	13.200	10	—	8	—	2	—
100	4.400	52.800	44	—	37	3	4	—
90	2.790	33.480	31	—	30	—	—	1
80	2.800	33.600	35	—	31	—	4	—
70	5.600	67.200	80	—	78	—	2	—
60	900	10.800	15	—	15	—	—	—
50	9.600	115.200	192	—	192	—	—	—
Total Item 2.	186.415	2.236.980	1.420	3	1.116	39	228	34

Item 3. — Personal de servicio

Remuneración mensual	IMPORTE		Total de empleados	Número de cargos				
	Mensual	Anual		Legislatura	Gobierno	Hacienda	O. Públicas.	Cuentas Especiales
450	900	10.800	2	2	—	—	—	—
350	700	8.400	2	2	—	—	—	—
325	325	3.900	1	—	1	—	—	—
275	550	6.600	2	2	—	—	—	—
250	500	6.000	2	—	1	1	—	—
220	2.640	31.680	12	9	3	—	—	—
200	200	2.400	1	—	1	—	—	—
190	1.710	20.520	9	1	5	1	2	—
180	12.780	153.360	71	43	15	6	7	—
160	1.120	13.440	7	—	4	1	2	—
150	6.000	72.000	40	18	20	—	2	—
140	26.320	315.840	188	—	98	46	42	2
130	11.570	138.840	89	5	47	1	36	—
120	13.440	161.280	112	—	110	—	2	—
110	550	6.600	5	—	4	—	1	—
100	6.600	79.200	66	—	43	12	10	1
90	900	10.800	10	—	10	—	—	—
80	2.960	35.520	37	—	34	1	2	—
70	7.840	94.080	112	—	105	—	7	—
60	180	2.160	3	—	3	—	—	—
50	200	2.400	4	—	4	—	—	—
Total ítem 3.	97.985	1.175.820	775	82	508	69	113	3

Item. — Clase y tropa de policía

Remuneración mensual	Número de empleados	Importes	
		Mensual	Anual
170	70	11.900	142.800
160	8	1.280	15.360
150	254	38.100	457.200
140	504	70.560	846.720
130	8.758	1.138.540	13.662.480
120	2	240	2.880
Total del ítem: Clase y tropa de policía	9.596	1.260.620	15.127.440

TÍTULO I

PODER LEGISLATIVO

INCISO 1.º

HONORABLE SENADO

Item: Dietas

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
	Dieta para 42 senadores en 12 cuotas de \$ 1.200 cada una ..			50.400	
	Total de Dietas			50.400	604.800

Item 1.— Personal administrativo y técnico profesional

	Secretario	2	1.200	2.400	
	Prosecretario	1	1.100	1.100	
	Oficial Mayor	1	950	950	
2	Oficial 2.º	1	750	750	
3	Oficial 3.º	4	700	2.800	
6	Oficial 6.º	2	550	1.100	
7	Oficial 7.º	4	500	2.000	
8	Oficial 8.º	9	450	4.050	
9	Oficial 9.º	14	400	5.600	
11	Auxiliar Principal	6	350	2.100	
13	Auxiliar 2.º	4	300	1.200	
15	Auxiliar 4.º	6	250	1.500	
18	Auxiliar 7.º	6	220	1.320	
23	Auxiliar 12.º	3	170	510	
25	Ayudante Principal	2	150	300	
	Total Item 1	65		27.680	332.160

Item 3.— Personal de servicio

	8 Oficial 8.º	1	450	450	
11	Auxiliar Principal	1	350	350	
14	Auxiliar 3.º	1	275	275	
18	Auxiliar 7.º	5	220	1.100	
21	Auxiliar 10.º	1	190	190	
22	Auxiliar 11.º	21	180	3.780	

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
25	Ayudante Principal	11	150	1.650	
27	Ayudante 2.º	2	130	260	
	Total Item 3	43		8.055	96.660
	Total Personal	108		35.735	428.820
	Total Dietas			50.400	604.800
				86.135	1.033.620

Item 4. — Gastos

Partida	Al año \$ %
1. Gastos generales de Secretaría, trenes, pasajes, imprevistos, correspondencia, alumbrado, combustible, gastos varios, refeciones en el edificio del Senado, adquisición y reparación de muebles y útiles	36.000
2. Impresiones, publicaciones y encuadernaciones	10.000
3. Uniformes para el personal de servicio	3.000
4. Donativos	2.500
5. Adquisición de libros, suscripciones de diarios y revistas para la biblioteca legislativa	5.000
6. Gastos de representación para el Presidente	8.400
7. Reformas en el edificio de la Legislatura, para ampliación de las dependencias del Honorable Senado, trabajos de albañilería, moblaje, ornamentación, obras de arte, etcétera	200.000
Total del Item 4	264.900
Total del Inciso 1.º	1.298.520

La partida 7.ª del Item 4 (*Gastos*) podrá ser invertida por el Presidente del Senado, apartándose de las formalidades establecidas en el artículo 58 de la Ley 2337 (15).

(15) Ley n.º 2.337 y modificatorias n.ºs. 2.414, 4.373, 4.582 y 4.701.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Item: Dietas

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
	Dietas para 84 Diputados en 12 cuotas de \$ 1.200 cada una ..			100.800	
	Total Item Dietas			100.800	1.209.600

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional

	Secretario	2	1.200	2.400	
	Prosecretario	2	1.100	2.200	
	Oficial Mayor	2	950	1.900	
2	Oficial 2.º (Director del Cuerpo de Taquígrafos)	1	750	750	
3	Oficial 3.º (2 Oficial 1.º, Secretario de la Comisión de Presupuesto e Impuestos y Director de Publicaciones)	4	700	2.800	
5	Oficial 5.º (Habilitado)	1	600	600	
6	Oficial 6.º (Comisario, 1 Jefe de la M. de Entradas)	2	550	1.100	
7	Oficial 7.º (Secretario de la Presidencia, 2 Oficial 2.º, Secretario del Cuerpo de Taquígrafos y Relator Letrado de las Comisiones)	5	500	2.500	
8	Oficial 8.º (7 Taquígrafos de 1.ª, Jefe de la Oficina de Información Parlamentaria, Prosecretario de la Comisión de Presupuesto e Impuestos y Subcomisario)	10	450	4.500	
9	Oficial 9.º (13 Secretarios de Comisión, 4 Secretarios de bloque y 1 Jefe del Archive y Depósito)	18	400	7.200	
11	Auxiliar Principal (8 Taquígrafos de 2.ª y Auxiliar de la Comisión de Presupuesto e Impuestos)	9	350	3.150	
13	Auxiliar 2.º (Oficial de Sala)	5	300	1.500	

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
15	Auxiliar 4.º (4 Auxiliar Taquígrafos, y 2 Dactilógrafo)	6	250	1.500	
18	Auxiliar 7.º (1 Encargado de la Correspondencia y 10 Eseribientes)	11	220	2.420	
25	Ayudante Principal (Practicante Taquígrafo)	1	150	150	
Total Item 1		79		34.670	416.040
<i>Item 2. — Personal obrero y de maestranza</i>					
21	Auxiliar 10.º (Electricista) ..	1	190	190	
22	Auxiliar 11.º (Carpintero y Pintor)	2	180	360	
Total Item 2		3		550	6.600
<i>Item 3. — Personal de servicio</i>					
8	Oficial 8.º (Intendente)	1	450	450	
11	Auxiliar Principal (Mayordomo)	1	350	350	
14	Auxiliar 3.º (Ecónomo)	1	275	275	
18	Auxiliar 7.º (2 Citador y 2 Telefonista)	4	220	880	
22	Auxiliar 11.º (2 Portero y 20 Ordenanza)	22	180	3.960	
25	Ayudante Principal (2 Sereno y 5 Peón)	7	150	1.050	
27	Ayudante 2.º (Correo)	3	130	390	
Total Item 3		39		7.355	88.260
Total Personal		121		42.575	510.900
Total Item Dietas				100.800	1.209.600
				143.375	1.720.500

Item 4. — Gastos

Partida	Al año	
	\$	%
1. Para impresión del Diario de Sesiones, Orden del Día, Resumen del Orden del Día y Asuntos Entrados	15.000	
2. Para gastos de impresiones varias, encuadernación, papelería, librería y útiles de escritorio	5.000	
3. Para impresión definitiva del Diario de Sesiones de 1936	3.000	
4. Para gastos generales de Secretaría, electricidad, gas, teléfono, correo, telégrafo, viáticos, ferrocarriles, servicio de buffet, útiles de trabajo, conservación de materiales, reparación de muebles, útiles de limpieza e imprevistos	40.000	
5. Para donativos y premios de certámenes otorgados por la Presidencia	3.600	
6. Para uniformes del personal de servicio	4.500	
7. Para gastos de representación del Presidente	6.000	
Total del Item 4	77.100	
Total del Inciso 2.º	1.797.600	

RESUMEN DE SUELDOS Y GASTOS

Incisos	RESUMEN DE SUELDOS Y GASTOS			
	Dieta	Sueldos	Gastos	Total
1 Honorable Senado	604.800	428.820	264.900	1.298.520
2 Hon. Cámara de Diputados..	1.209.600	510.900	77.100	1.797.600
Total	1.814.400	939.720	342.000	3.096.120

RESUMEN DE PERSONAL

Inciso	PARTIDAS INDIVIDUALES		
	Número de Empleados	Importe mensual	Importe anual
1 Honorable Senado	108	35.735	428.820
2 Honorable Cámara de Diputados ..	121	42.575	510.900
Total	229	78.310	939.720

PODER EJECUTIVO

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

	Pág.
Gobernación	446
Fiscalía de Estado	447
Asesoría de Gobierno	448
Ministerio	448
Servicio de Radiodifusión y Broadcasting	450
Inspección de Sociedades Jurídicas	450
Junta Electoral	451
Departamento del Trabajo	452
Dirección General de Estadística	453
Tribunal de Mercados de Avellaneda	454
Escribanía Mayor de Gobierno	454
Comisión Provincial de Bellas Artes	455
Museo Colonial e Histórico de Luján	457
Archivo Histórico	457
Dirección General del Registro Civil	458
Boletín Oficial	465
Defensoría General de Menores	466
Inspección General de Prisiones	467
Penal de Sierra Chica	468
Cárcel de Encausados y Penitenciaría de La Plata	470
Reformatorio de Menores	471
Dirección de Suministros	472
Policía	475
Telégrafo de la Provincia	478
Taller de Impresiones Oficiales	480
Asilo de Huérfanas de La Plata	481
Dirección General de Higiene	483
Gastos generales del Departamento	501
Resúmenes:	
Sueldos y gastos	502
Personal	503
Distribución del personal por categoría	504

INCISO 1.º

GOBERNACION

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
Gobernador	1	4.000	4.000	
Vicegobernador	1	2.500	2.500	
Secretario	1	1.200	1.200	
Secretario privado	1	820	820	
10 Auxiliar Mayor	1	375	375	
13 Auxiliar 2.º	1	300	300	
15 Auxiliar 4.º	3	250	750	
18 Auxiliar 7.º	3	220	660	
20 Auxiliar 9.º	2	200	400	
Total Item 1		14		11.005	132.060

Item 2. — Personal obrero y de maestranza

20 Auxiliar 9.º	1	200	200	
22 Auxiliar 11.º	3	180	540	
24 Ayudante Mayor	2	160	320	
27 Ayudante 2.º	6	130	780	
Total Item 2		12		1.840	22.080

Item 3. — Personal de servicio

12 Auxiliar 1.º	1	325	325	
15 Auxiliar 4.º	1	250	250	
18 Auxiliar 7.º	1	220	220	
21 Auxiliar 10.º	4	190	760	
24 Ayudante Mayor	1	160	160	
26 Ayudante 1.º	7	140	980	
27 Ayudante 2.º	5	130	650	
30 Ayudante 5.º	4	100	400	
Total Item 3		24		3.745	44.940

Total de sueldos	50		16.590	199.080
------------------	-------	----	--	--------	---------

Item 4. — Gastos

1. Gastos de representación	10.000
2. Eventuales	14.000

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
3.	Para gastos de Secretaría y movilidad				23.000
	Total Item 4				47.000
	Total del Inciso 1.º				246.080

INCISO 2.º

FISCALIA DE ESTADO

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional

Fiscal de Estado	1	2.000	2.000	
Representante Letrado (Abogado)	1	1.000	1.000	
Abogado Principal (con actuación en la Capital Federal)	1	1.000	1.000	
Relator Letrado	1	850	850	
6 Oficial 6.º (1 Abogado)	2	550	1.100	
9 Oficial 9.º (3 abogados)	6	400	2.400	
15 Auxiliar 4.º	1	250	250	
21 Auxiliar 10.º	1	190	190	
24 Ayudante Mayor	2	160	320	
Total del Item 1	16		9.110	109.320

Item 3. — Personal de servicio

26 Ayudante 1.º	1	140	140	
30 Ayudante 5.º	1	100	100	
Total Item 3	2		240	2.880
Total de sueldos	18		9.350	112.200

Item 4. — Gastos

1. Gastos generales				3.000
2. Alquileres				2.760
3. Gastos, sellado y oficinas. (Sección Capital Federal y Tribunales Nacionales)				5.000
Total Item 4				10.760
Total del Inciso 2.º				122.960

INCISO 3.º

ASESORIA DE GOBIERNO

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
	Asesor de Gobierno	1	1.500	1.500	
3	Oficial 3.º (Abogado)	1	700	700	
5	Oficial 5.º (Abogado)	1	600	600	
7	Oficial 7.º	1	500	500	
19	Auxiliar 8.º	3	210	630	
24	Ayudante Mayor	1	160	160	
	Total Item 1	8		4.090	49.080

Item 3. — Personal de servicio

26	Ayudante 1.º	1	140	140	
30	Ayudante 5.º	1	100	100	
	Total Item 3	2		240	2.880
	Total de sueldos	10		4.330	51.960

Item 4. — Gastos

1.	Gastos de oficina				540
	Total del Inciso 3.º				52.500

INCISO 4.º

MINISTERIO

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional

	Ministro	1	2.000	2.000	
	Oficial Mayor	1	1.200	1.200	
1	Oficial 1.º	1	800	800	
5	Oficial 5.º	3	600	1.800	
8	Oficial 8.º	6	450	2.700	
12	Auxiliar 1.º	6	325	1.950	
14	Auxiliar 3.º	4	275	1.100	
20	Auxiliar 9.º	11	200	2.200	
23	Auxiliar 12.º	15	170	2.550	
	Total	48		16.300	195.600

OFICINAS DE REGISTRO DE PERSONAL

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
5	Oficial 5.º	1	600	600	
13	Auxiliar 2.º	1	300	300	
18	Auxiliar 7.º	1	220	220	
21	Auxiliar 10.º	2	190	380	
Total		5		1.500	18.000

BIBLIOTECA

7	Oficial 7.º (que posea cuatro idiomas)	1	500	500	
Total		1		500	6.000

OFICINA DE PRENSA E INFORMACION

5	Oficial 5.º	1	600	600	
13	Auxiliar 2.º	1	300	300	
22	Auxiliar 11.º	2	180	360	
Total		4		1.260	15.120
Total Item 1		58		19.560	234.720

Item 3. — Personal de servicio

18	Auxiliar 7.º	2	220	440	
20	Auxiliar 9.º	1	200	200	
22	Auxiliar 11.º	1	180	180	
25	Ayudante Principal	13	150	1.950	
26	Ayudante 1.º	2	140	280	
28	Ayudante 3.º	3	120	360	
Total Item 3		22		3.410	40.920
Total sueldos		80		22.970	275.640

Item 4. — Gastos

1.	Gastos Oficina	14.400
2.	Movilidad	3.600
3.	Gastos de representación	5.400
Total Item 4		23.400
Total del Inciso 4.º		299.040

INCISO 5.º

SERVICIO DE RADIODIFUSION Y BROADCASTING

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
7	Oficial 7.º	1	500	500	
13	Auxiliar 2.º	1	300	300	
14	Auxiliar 3.º (Operadores de transmisiones, diplomado)	2	275	550	
21	Auxiliar 10.º	1	190	190	
22	Auxiliar 11.º	2	180	360	
23	Auxiliar 12.º	3	170	510	
Total del Item 1		10		2.410	28.920

Item 3. — Personal de servicio

28	Ayudante 3.º	1	120	120	
Total del Item 3		1		120	1.440
Total sueldos		11		2.530	30.360

Item 4. — Gastos

1.	Gastos de oficina				1.200
2.	Gastos de movilidad				1.200
3.	Líneas microfónicas entre estudios y Departamento de Policía y Teléfonos				1.300
4.	Alquiler de Estudios en Buenos Aires				2.400
5.	Luz Eléctrica y Gas				240
6.	Energía Eléctrica, operadores Diessel y combustible				11.670
Total Item 4					18.010
Total del Inciso 5.º					48.370

INCISO 6.º

INSPECCION DE SOCIEDADES JURIDICAS

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional

1	Oficial 1.º (Abogado)	1	800	800	
8	Oficial 8.º	2	450	900	

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
11	Auxiliar Principal	1	350	350	
24	Ayudante Mayor	1	160	160	
Total Item 1		5		2.210	26.520
Total sueldos					26.520

Item 4. — Gastos

1.	Viáticos y movilidad				1.600
2.	Gastos Generales				350
Total Item 4					1.950
Total del Inciso 6.º					28.470

INCISO 7.º

JUNTA ELECTORAL

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional

	Secretario	2	850	1.700	
	1 Oficial 1.º	2	800	1.600	
11	Auxiliar Principal	1	350	350	
15	Auxiliar 4.º	1	250	250	
25	Ayudante Principal	1	150	150	
Total del Item 1		7		4.050	48.600

Item 3. — Personal de servicio

26	Ayudante 1.º	1	140	140	
Total Item 3		1		140	1.680
Total sueldos		8		4.190	50.280

Item 4. — Gastos

1.	Gastos varios				500
Total Item 4					500
Total del Inciso 7.º					50.780

DEPARTAMENTO DEL TRABAJO

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
2	Oficial 2.º (Abogado)	1	750	750	
5	Oficial 5.º	1	600	600	
9	Oficial 9.º	5	400	2.000	
13	Auxiliar 2.º (1 Procurador Matriculado y 1 Médico)	18	300	5.400	
14	Auxiliar 3.º	2	275	550	
15	Auxiliar 4.º	1	250	250	
21	Auxiliar 10.º	4	190	760	
24	Ayudante Mayor	13	160	2.080	
25	Ayudante Principal	18	150	2.700	
Total del Item 1		63		15.090	181.080

Item 3. — Personal de servicio

26	Ayudante 1.º	3	140	420	
30	Ayudante 5.º	3	100	300	
32	Ayudante 7.º	1	80	80	
Total Item 3		7		800	9.600
Total de Sueldos		70		15.890	190.680

Item 4. — Gastos

1. Gastos delegaciones regionales, a razón de \$ 216.— anuales cada una: Avellaneda, Junín y B. Blanca.. 648
2. Gastos subinspecciones regionales, a razón de \$ 180.— anuales cada una: Balcarce, Mar del Plata, Tres Arroyos y Necochea (con asiento en Mar del Plata y Tres Arroyos) 720
3. Alquileres de delegaciones y subinspecciones regionales:

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
a)	Avellaneda	\$ 1.710		
b)	Junín	» 1.140		
c)	Bahía Blanca	..	» 1.140		
d)	Balcarce, Mar del Plata, T. Arroyos, Necochea (con asiento en M. del Plata y T. Arroyos a \$ 570 anuales c/u.)	..	» 1.140		5.130
4.	Viáticos y movilidad			19.800
5.	Impresiones y formularios..				3.000
6.	Gastos de oficinas, útiles, y limpieza			2.250
Total Item 4				31.548
Total Inciso 8.º				222.228

INCISO 9.º

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional

Director General	1	900	900	
7 Oficial 7.º	2	500	1.000	
9 Oficial 9.º	1	400	400	
11 Auxiliar Principal	5	350	1.750	
13 Auxiliar 2.º	2	300	600	
15 Auxiliar 4.º	4	250	1.000	
21 Auxiliar 10.º	12	190	2.280	
24 Ayudante Mayor	15	160	2.400	
Total Item 1		42	10.330	123.960

Item 3. — Personal de servicio

22 Auxiliar 11.º	1	180	180	
26 Ayudante 1.º	1	140	140	
30 Ayudante 5.º	1	100	100	
Total Item 3		3	420	5.040
Total de sueldos		45	10.750	129.000

Item 4. — Gastos

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
1.	Alquiler de casa				3.420
2.	Fomento de biblioteca				360
3.	Gastos generales, traducciones, mobiliario y adquisición de máquinas y franqueo para boletín				3.600
4.	Para impresiones, encuadernaciones e impresión de fichas mecánicas «Hollerith».				6.480
5.	Servicio «Hollerith» accesorios y alquiler de máquinas				12.400
6.	Viáticos de inspección y movilidad				2.520
Total del Item 4					28.780
Total del Inciso 9.º					157.780

INCISO 10.º

TRIBUNAL DE MERCADOS DE AVELLANEDA

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional

21	Auxiliar 10.º	1	190	190	
Total del Item 1					190
Total de sueldos					190

Item 4. — Gastos

1	Gastos de Oficina				324
Total Item 4					324
Total del Inciso 10.º					2.604

INCISO 11.º

ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional

3	Oficial 3.º (Escribano)	1	700	700	
7	Oficial 7.º (Escribano adscrito)	1	500	500	

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
13	Auxiliar 2.º	1	300	300	
15	Auxiliar 4.º	2	250	500	
22	Auxiliar 11.º	5	180	900	
24	Ayudante Mayor	3	160	480	

Total del Item 1	13		3.380	40.560
------------------	----	--	-------	--------

Item 3. — Personal de servicio

26	Ayudante 1.º	1	140	140	
Total Item 3.º	1		140	1.680	
Total de sueldos	14		3.520	42.240	

Item 4. — Gastos

1.	Gastos de oficina			700
Total Item 4				700
Total del Inciso 11.º				42.940

INCISO 12.º

COMISION PROVINCIAL DE BELLAS ARTES

Comisión

Item 1. a) — Personal Administrativo y técnico profesional

	Presidente «ad honorem»				
	Vocal Secretario «ad honorem»				
	Vocales «ad honorem»				
14	Auxiliar 3.º	1	275	275	
16	Auxiliar 5.º	1	240	240	
Total del ítem 1 a)	2		515	6.180	

Item 2 a) — Personal obrero y de maestranza

1.	Para pago de personal extraordinario y horas extras para la organización de actos culturales de la Comisión en la Provincia			1.500
Total ítem 2 a)				1.500

Item 3 a) — Personal de servicio

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
25	Ayudante principal	1	150	150	
	Total ítem 3 a)	1		150	1.800

Museo

Item 1 b) — Personal Administrativo y técnico profesional

9	Oficial 9.º	1	400	400	
18	Auxiliar 7.º	1	220	220	
21	Auxiliar 10.º	1	190	190	
24	Ayudante Mayor	1	160	160	
	Total ítem 1 b)	4		970	11.640

Item 3 b) — Personal de servicio

26	Ayudante 1.º	2	140	280	
	Total ítem 3 b)	2		280	3.360
	Total partidas individuales	9		1.915	22.980
	Total partidas globales				1.500
	Total sueldos				24.480

Item 4. — Gastos

Partida	Al año \$ $\frac{2}{2}$
1 Gastos generales de oficina; exposiciones, conciertos y conferencias; viáticos y eventuales de la Comisión	8.000
2 Gastos generales de oficina; adquisición de libros y revistas para la Biblioteca de Artes del Museo	3.000
3 Conservación de obras de arte del Museo	1.000
4 Adquisición de obras de arte	12.000
Total Item 4	24.000
Total Inciso 12.º	48.480

INCISO 13.º

MUSEO COLONIAL E HISTORICO DE LUJAN

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
18	Auxiliar 7.º	1	220	220	
21	Auxiliar 10.º	1	190	190	
25	Ayudante Principal	2	150	300	
Total del Item 1		4		710	8.520

Item 3. — Personal de servicio

26	Ayudante 1.º	2	140	280	
27	Ayudante 2.º	3	130	390	
Total Item 3		5		670	8.040
Total Sueldos		9		1.380	16.560

Item 4. — Gastos

1.	Adquisiciones y gastos				6.480
Total Item 4					6.480
Total del Inciso 13.º					23.040

INCISO 14.º

ARCHIVO HISTORICO

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional

9	Oficial 9.º	1	400	400	
11	Auxiliar Principal	1	350	350	
21	Auxiliar 10.º	2	190	380	
Total Item 1		4		1.130	13.560

Item 3. — Personal de servicio

26	Ayudante 1.º	1	140	140	
Total Item 3		1		140	1.680
Total de Sueldos		5		1.270	15.240

Item 4. — Gastos

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
1.	Gastos generales				2.500
2.	Publicaciones e impresiones				1.800
	Total Item 4				4.300
	Total del Inciso 14.º ..				19.540

INCISO 15.º

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional

2	Oficial 2.º (Abogado)	1	750	750	
5	Oficial 5.º (Abogado o Escribano)	1	600	600	
8	Oficial 8.º (Abogado o Escribano)	3	450	1.350	
9	Oficial 9.º (1 Escribano)	2	400	800	
10	Auxiliar Mayor (Escribano)..	9	375	3.375	
11	Auxiliar Principal	1	350	350	
13	Auxiliar 2.º (21 Escribanos)..	22	300	6.600	
15	Auxiliar 4.º (68 Escribanos)..	82	250	20.500	
21	Auxiliar 10.º (142 Escribanos)	163	190	30.970	
22	Auxiliar 11.º	8	180	1.440	
24	Ayudante Mayor	105	160	16.800	
25	Ayudante Principal	261	150	39.150	
28	Ayudante 3.º	8	120	960	
	Total Item 1	666		123.645	1.483.740

Item 2. — Personal obrero y de maestranza

24	Ayudante Mayor	1	160	160	
	Total Item 2	1		160	1.920

Item 3. — Personal de servicio

26	Ayudante 1.º	35	140	4.900	
27	Ayudante 2.º	1	130	130	
33	Ayudante 8.º	1	70	70	
	Total del Item 3	37		5.100	61.200
	Total sueldos	704		128.905	1.546.860

Item 4. — Gastos (16)

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
1.	Gastos generales				5.000
2.	Viáticos y movilidad				1.800
3.	Para confección de libretas de actas para las oficinas del registro civil e impresiones				17.000
4.	Gastos generales de las Oficinas Seccionales del Registro Civil:				
a)	9 Oficinas de primera categoría a \$ 360 anuales cada una				3.240
b)	21 Oficinas de segunda categoría a pesos 240 anuales cada una				5.040
c)	68 Oficinas de tercera categoría a pesos 180 anuales cada una				12.240
d)	142 Oficinas de cuarta categoría a pesos 120 anuales cada una				17.040
5.	Alquileres de las Oficinas Seccionales del Registro Civil:				
a)	8 Oficinas de primera categoría a pesos 1.620 anuales, cada una				12.960
b)	14 Oficinas de segunda categoría a pesos 1.200 anuales cada una				16.800
c)	52 Oficinas de tercera categoría a pesos 720 anuales cada una				37.440
d)	117 Oficinas de cuarta categoría a pesos 480 anuales cada una				56.160
	Total Item 4				184.720
	Total del Inciso 15.º				1.731.580

(16) Véase ley n.º 4.557.

Las oficinas seccionales del Registro Civil se clasificarán en cuatro categorías.
Declarándose oficinas seccionales de:

a) *Primera Categoría*

- 1 Capital: Sección 1.^a
- 2 Capital: Sección 3.^a
- 3 Capital: Sección 9.^a
- 4 Avellaneda: Sección 1.^a
- 5 Avellaneda: Sección 2.^a — Lanús
- 6 Avellaneda: Sección 3.^a — Piñeyro
- 7 Bahía Blanca: Sección 2.^a
- 8 General Pueyrredón
- 9 Pehuajó: Sección 1.^a

b) *Segunda Categoría*

- 1 Capital: Sección 2.^a
- 2 Capital: Sección 4.^a — Ensenada
- 3 Avellaneda: Sección 4.^a — Sarandí
- 4 Avellaneda: Lanús Oeste
- 5 Bahía Blanca: Sección 1.^a
- 6 Balcarce: Sección 1.^a
- 7 Chacabuco: Sección 1.^a
- 8 General José F. Uriburu: Sección 1.^a
- 9 Junín: Sección 1.^a
- 10 Junín: Sección 2.^a
- 11 Lincoln: Sección 1.^a
- 12 Lomas de Zamora: Sección 1.^a
- 13 Matanza: Ramos Mejía
- 14 Necochea: Sección 1.^a
- 15 Nueve de Julio: Sección 1.^a
- 16 Pergamino: Sección 1.^a
- 17 Pergamino: Sección 2.^a
- 18 Quilmes: Sección 1.^a
- 19 San Martín: Sección 1.^a
- 20 Tandil: Sección 1.^a
- 21 Veinticinco de Mayo: Sección 1.^a

c) *Tercera Categoría*

- 1 Capital: Sección 8.^a — Berisso
- 2 Almirante Brown: Sección 1.^a
- 3 Ayacucho
- 4 Azul: Sección 1.^a
- 5 Azul: Sección 2.^a
- 6 Bahía Blanca: Sección 3.^a — Punta Alta
- 7 Baradero
- 8 Bartolomé Mitre: Sección 1.^a
- 9 Bolívar: Sección 1.^a

- 10 Bolívar: Sección 2.ª
- 11 Bragado: Sección 1.ª
- 12 Carlos Casares
- 13 Carmen de Areco
- 14 Colón
- 15 Coronel Dorrego: Sección 1.ª
- 16 Coronel Pringles: Sección 1.ª
- 17 Coronel Suárez: Sección 1.ª
- 18 Chascomús: Sección 1.ª
- 19 Chivilcoy: Sección 1.ª
- 20 Chivilcoy: Sección 2.ª
- 21 Dolores
- 22 General Belgrano: Sección 1.ª
- 23 General Lamadrid: Sección 1.ª
- 24 General Paz
- 25 General Madariaga
- 26 General Pinto: Sección 1.ª
- 27 General Viamonte: Sección 1.ª
- 28 General Villegas: Sección 1.ª
- 29 Las Conchas
- 30 Las Flores
- 31 Lobería: Sección 1.ª
- 32 Lobos
- 33 Lomas de Zamora: Sección 2.ª — Bánfield
- 34 Lomas de Zamora: Sección 3.ª — Temperley
- 35 Lomas de Zamora: Sección 4.ª — Remedios de Escalada
- 36 Luján: Sección 1.ª
- 37 Luján: Sección 2.ª
- 38 Magdalena: Sección 1.ª
- 39 Marcelino Ugarte
- 40 Matanza: Sección 1.ª
- 41 Matanza: Sección 3.ª — Tapiales
- 42 Mercedes: Sección 1.ª
- 43 Mercedes: Sección 2.ª
- 44 Navarro
- 45 Necochea: Sección 2.ª — Juan N. Fernández
- 46 Olavarría: Sección 1.ª
- 47 Patagones: Sección 1.ª
- 48 Quilmes: Sección 2.ª — Bernal
- 49 Ramallo: Sección 1.ª
- 50 Rauch
- 51 Rojas
- 52 Rivadavia: Sección 1.ª
- 53 Saladillo: Sección 1.ª
- 54 San Andrés de Giles
- 55 San Antonio de Areco
- 56 San Fernando: Sección 1.ª

- 57 San Isidro: Sección 1.^a
- 58 San Martín: Sección 1.^a — Ciudadela
- 59 San Martín: Sección 2.^a — Villa Ballester
- 60 San Martín: Sección 3.^a — Caseros
- 61 San Nicolás: Sección 1.^a
- 62 San Nicolás: Sección 2.^a
- 63 San Pedro: Sección 1.^a
- 64 Seis de Septiembre: Sección 1.^a
- 65 Trenque Lauquen: Sección 1.^a
- 66 Tres Arroyos: Sección 1.^a
- 67 Tres Arroyos: Sección 2.^a
- 68 Vicente López

d) *Cuarta Categoría*

- 1 Capital: Sección 5.^a — Los Hornos
- 2 Capital: Sección 7.^a — Melchor Romero
- 3 Avellaneda: Sección 5.^a — Isla Maciel
- 4 Avellaneda: Wilde
- 5 Adolfo Alsina: Sección 1.^a
- 6 Adolfo Alsina: Sección 2.^a — Villa Mazza
- 7 Adolfo Alsina: Sección 3.^a — Rivera
- 8 Adolfo Alsina: Sección 4.^a — Colonia San Miguel
- 9 Almirante Brown: Sección 2.^a — Burzaco
- 10 Alberti
- 11 Azul: Sección 3.^a — Cacharí
- 12 Azul: Sección 4.^a — Chillar
- 13 Bahía Blanca: Sección 4.^a — Cabildo
- 14 Bahía Blanca: Sección 5.^a — Ingeniero White
- 15 Balcarce: Sección 2.^a
- 16 Bartolomé Mitre: Sección 2.^a — Capitán Sarmiento
- 17 Bolívar: Sección 3.^a — Urdampilleta
- 18 Bolívar: Sección 4.^a — Piróvano
- 19 Bragado: Sección 2.^a — O'Brien
- 20 Campana
- 21 Cañuelas
- 22 Carlos Tejedor: Sección 1.^a
- 23 Carlos Tejedor: Sección 2.^a — Tres Algarrobos
- 24 Caseros: Sección 1.^a
- 25 Caseros: Sección 2.^a — Salazar
- 26 Castelli
- 27 Coronel Brandsen
- 28 Coronel Dorrego: Sección 2.^a — Oriente
- 29 Coronel Pringles: Sección 2.^a — Indio Rico
- 30 Coronel Suárez: Sección 2.^a — Huanguelén
- 31 Coronel Suárez: Sección 3.^a — Colonia N.º 3
- 32 Coronel Suárez — Cascada
- 33 Coronel Vidal: Sección 1.^a

- 34 Coronel Vidal: Sección 2.^a — General Pirán
- 35 Chacabuco: Sección 2.^a — Rawson
- 36 Chascomús: Sección 2.^a — Manuel J. Cobo
- 37 Chivilcoy: Sección 3.^a
- 38 Chivilcoy: Sección 4.^a — Moquehuá
- 39 Esteban Echeverría
- 40 Exaltación de la Cruz
- 41 Florencio Varela
- 42 General Alvarado: Sección 1.^a — Miramar
- 43 General Alvarado: Sección 2.^a — Dionisia
- 44 General Alvear
- 45 General Arenales: Sección 1.^a
- 46 General Arenales: Sección 2.^a — Ascensión
- 47 General Arenales: Sección 3.^a — Arribeños
- 48 General Belgrano: Sección 2.^a — Gorchs
- 49 General Conesa
- 50 General Guido
- 51 General José F. Uriburu: Sección 2.^a — Lima
- 52 General Lamadrid: Sección 2.^a — La Colina
- 53 General Las Heras
- 54 General Lavalle
- 55 General Pinto: Sección 2.^a — Ameghino
- 56 General Rodríguez
- 57 General Sarmiento: Sección 1.^a
- 58 General Sarmiento: Sección 2.^a — José C. Paz
- 59 General Sarmiento: Sección 3.^a — Bella Vista
- 60 General Viamonte: Sección 2.^a — Baigorrita
- 61 General Villegas: Sección 2.^a — Fernando Marti
- 62 General Villegas: Sección 3.^a — Emilio V. Bunge
- 63 González Chaves: Sección 1.^a
- 64 González Chaves: Sección 2.^a — de La Garma
- 65 Guaminí: Sección 1.^a
- 66 Guaminí: Sección 2.^a — Laguna Alsina
- 67 Guaminí: Sección 3.^a — Casbas
- 68 Juárez
- 69 Lincoln: Sección 2.^a — Roberts
- 70 Laprida
- 71 Leandro N. Alem: Sección 1.^a — Vedia
- 72 Leandro N. Alem: Sección 2.^a — Alberti
- 73 Leandro N. Alem: Sección 3.^a — L. N. Alem
- 74 Lobería: Sección 2.^a — Quequén
- 75 Magdalena: Sección 2.^a — Verónica
- 76 Maipú
- 77 Marcos Paz
- 78 Merlo
- 79 Monte
- 80 Moreno

- 81 Necochea: Sección 3.^a — San Cayetano
- 82 Necochea: Sección 4.^a — La Dulce
- 83 Nueve de Julio: Sección 2.^a — French
- 84 Nueve de Julio: Sección 3.^a — Quiroga
- 85 Olavarría: Sección 2.^a — Hinojo
- 86 Olavarría: Sección 3.^a
- 87 Patagones: Sección 2.^a — Stroeder
- 88 Pergamino: Sección 3.^a — Acevedo
- 89 Pergamino: Sección 4.^a — Socorro
- 90 Pergamino: Sección 5.^a — La Violeta
- 91 Pergamino: Manuel Ocampo
- 92 Pehuajó: Sección 2.^a — Passo
- 93 Pehuajó: Sección 3.^a — Henderson
- 94 Pehuajó: Sección 4.^a — Mones Cazón
- 95 Pellegrini: Sección 1.^a
- 96 Pellegrini: Sección 2.^a — Salliqueló
- 97 Pellegrini: Sección 3.^a — José M. Blanco
- 98 Pila
- 99 Pilar: Sección 1.^a
- 100 Pilar: Sección 2.^a — Belén
- 101 Puan: Sección 1.^a
- 102 Puan: Sección 2.^a — Villa Iris
- 103 Puan: Sección 3.^a — Darragueira
- 104 Quilmes: Sección 3.^a — Berazategui
- 105 Quilmes: Sección 4.^a — Oeste
- 106 Ramallo: Sección 2.^a — Pérez Millán
- 107 Rivadavia: Sección 2.^a — González Moreno
- 108 Rivadavia: Sección 3.^a — Fortín Olavarría
- 109 Roque Pérez
- 110 Saavedra: Sección 1.^a — Pigüé
- 111 Saavedra: Sección 2.^a
- 112 Saavedra: Sección 3.^a — Arroyo Corto
- 113 Saavedra: Sección 4.^a — Goyena
- 114 Saladillo: Sección 2.^a — Del Carril
- 115 San Fernando: Sección 2.^a — Paraná Mini
- 116 San Fernando: Sección 3.^a — Río Carabelas
- 117 San Fernando: Sección 4.^a — Victoria
- 118 San Isidro: Sección 2.^a — Martínez
- 119 San Isidro: Sección 3.^a — Boulogne
- 120 San Nicolás: Sección 3.^a — General Rojo
- 121 San Nicolás: Sección 4.^a — Conesa
- 122 San Pedro: Sección 2.^a — Santa Lucía
- 123 San Vicente
- 124 Seis de Setiembre: Sección 2.^a — Haedo
- 125 Seis de Setiembre: Sección 3.^a — Ituzaingó
- 126 Seis de Setiembre: Sección 4.^a — Hurlingham
- 127 Seis de Setiembre: Sección 5.^a — Villa Sarmiento

- 128 Seis de Setiembre: Sección 6.^a — El Palomar
- 129 Suipacha
- 130 Tandil: Sección 2.^a — M. Ignacia
- 131 Tandil: Sección 3.^a — Vela
- 132 Tornquist: Sección 1.^a
- 133 Tornquist: Sección 2.^a — Saldungaray
- 134 Tapalqué
- 135 Trenque Lauquen: Sección 2.^a — Treinta de Agosto
- 136 Trenque Lauquen: Sección 3.^a — Berutti
- 137 Tres Arroyos: Sección 3.^a — Orense
- 138 Tres Arroyos: Sección 4.^a — Copetonas
- 139 Tres Arroyos — Cascallares
- 140 Veinticinco de Mayo: Sección 2.^a — Norberto de la Riestra
- 141 Vicente López: Sección 2.^a — Florida
- 142 Villarino: Sección 1.^a

Las oficinas seccionales del Registro Civil, tendrán el siguiente personal:

a) Cada una de las declaradas de primera categoría: un auxiliar mayor (Jefe-Escribano), un auxiliar cuarto, tres ayudantes mayores, un ayudante principal y un ayudante primero (ítem 3-personal de servicio).

b) Cada una de las declaradas de segunda categoría, un auxiliar segundo (Jefe-Escribano), un auxiliar décimo, dos ayudantes principales y un ayudante primero (ítem 3-personal de servicio).

c) Cada una de las declaradas de tercera categoría: un auxiliar cuarto (Jefe-Escribano), un ayudante mayor, y un ayudante principal.

d) Cada una de las declaradas de cuarta categoría: un auxiliar décimo (Jefe-Escribano) y un ayudante principal.

INCISO 16.º

BOLETIN OFICIAL

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
3	Oficial 3.º	1	700	700	
9	Oficial 9.º	1	400	400	
13	Auxiliar 2.º	1	300	300	
21	Auxiliar 10.º	1	190	190	
24	Ayudante Mayor	2	160	320	
25	Ayudante Principal	12	150	1.800	
Total Item 1		18		3.710	44.520

Item 3. — Personal de servicio

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
26	Ayudante 1.º	2	140	280	
30	Ayudante 5.º	1	100	100	
Total Item 3		3		380	4.560
Total de Sueldos		21		4.090	49.080

Item 4. — Gastos

1.	Útiles, máquinas de escribir y gastos generales de oficina				1.200
2.	Conducción del diario al correo				1.200
3.	Fajas postales para envío del diario y franqueo de casa central y 5 agencias.				3.600
Total Item 4					6.000
Total del Inciso 16.º					55.080

INCISO 17.º

DEFENSORIA GENERAL DE MENORES

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional

3	Oficial 3.º	1	700	700	
9	Oficial 9.º	1	400	400	
18	Auxiliar 7.º	1	220	220	
20	Auxiliar 9.º	1	200	200	
23	Auxiliar 12.º	2	170	340	
Total Item 1: Partidas Individuales		6		1.860	22.320
1.	Asignación para asilados que trabajan en oficinas				1.200
Total Item 1					23.520

Item 3. — Personal de servicio

26	Ayudante 1.º	1	140	140	
Total Item 3		1		140	1.680

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
Total Partidas Individuales		7		2.000	24.000
Total Partidas Globales					1.200
Total Sueldos					25.200

Item 4. — Gastos

1. Viáticos y movilidad					540
2. Gastos generales					1.080
3. Alquileres					2.280
Total Item 4					3.900
Total del Inciso 17.º					29.100

INCISO 18.º

INSPECCION GENERAL DE PRISIONES

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional

Inspector General	1	1.100	1.100	
1 Oficial 1.º	2	800	1.600	
7 Oficial 7.º	2	500	1.000	
9 Oficial 9.º	5	400	2.000	
13 Auxiliar 2.º (2 Médicos)	4	300	1.200	
14 Auxiliar 3.º	5	275	1.375	
18 Auxiliar 7.º	6	220	1.320	
20 Auxiliar 9.º (Idóneo)	1	200	200	
21 Auxiliar 10.º	5	190	950	
22 Auxiliar 11.º	6	180	1.080	
24 Ayudante Mayor	5	160	800	
25 Ayudante Principal (1 Capellán para Cárcel de Mercedes)	9	150	1.350	
26 Ayudante 1.º	66	140	9.240	
27 Ayudante 2.º	10	130	1.300	
Total Item 1: Partidas individuales	127		24.515	294.180
1. Asignación y racionamiento para las Hermanas que administran y dirigen la Penitenciaría y Cárcel de Mujeres				15.600
Total Item 1				309.780

Item 3.—Personal de servicio

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
26	Ayudante 1.º	2	140	280	
29	Ayudante 4.º	1	110	110	
Total Item 3		3		390	4.680
Total sueldos, partidas individuales		130		24.905	298.860
Total partidas globales..					15.600
Total Sueldos					314.460

Item 4.—Gastos

Partida	Al año \$ %
1 Viáticos y movilidad	2.000,—
2 Útiles de secretaría, libros y formularios	3.000,—
3 Combustible, fuerza motriz, lubricantse, luz, calefacción y aguas corrientes	42.300,—
4 Materiales y gastos para construcción y refección de edificios	15.000,—
5 Fletes, acarreos, teléfonos, telegramas y franqueo	2.000,—
6 Mobiliario, sostenimiento de talleres y rodados, menaje y artículos de limpieza	19.400,—
7 Medicamentos	3.000,—
8 Forrajes, herraduras y gastos varios	10.000,—
9 Peculio de penados y procesados (para los establecimientos carcelarios, reformatorios, etcétera)	40.000,—
Total Item 4	136.700,—
Total Inciso 18.º	451.160,—

INCISO 19.º

PENAL DE SIERRA CHICA

Item 1.—Personal administrativo y técnico profesional

Director	1	900	900
7 Oficial 7.º	1	500	500
8 Oficial 8.º (Médico)	1	450	450
11 Auxiliar Principal	2	350	700
13 Auxiliar 2.º	1	300	300
15 Auxiliar 4.º (1 farmacéutico)..	2	250	500
17 Auxiliar 6.º	1	230	230

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
22	Auxiliar 11.º (1 capellán)	3	180	540	
24	Ayudante Mayor	3	160	480	
25	Ayudante Principal (odontólogo)	1	150	150	
26	Ayudante 1.º	8	140	1.120	
27	Ayudante 2.º	3	130	390	
Total Item 1		27		6.260	75.120

Item 2.— Personal obrero y de maestranza

18	Auxiliar 7.º	1	220	220	
24	Ayudante Mayor	6	160	960	
26	Ayudante 1.º	3	140	420	
27	Ayudante 2.º	2	130	260	
28	Ayudante 3.º	1	120	120	
30	Ayudante 5.º	1	100	100	
Total Item 2		14		2.080	24.960

Item 3.— Personal de servicio

26	Ayudante 1.º	2	140	280	
27	Ayudante 2.º	18	130	2.340	
28	Ayudante 3.º	41	120	4.920	
30	Ayudante 5.º	2	100	200	
Total Item 3		63		7.740	92.880
Total de sueldos		104		16.080	192.960

Item 4.— Gastos

1	Para materiales, herramientas, combustibles, lubricantes, útiles de Oficina, impresos, gastos generales, alimentación especial de presos, útiles de música, reparación de instrumentos, renovación del material de talleres, refección del edificio, útiles de labranza, viáticos, medicamentos, producción de energía eléctrica y abastecimiento de agua				36.000
Total del Item 4					36.000
Total del Inciso 19.º					228.960

CARCEL DE ENCAUSADOS Y PENITENCIARIA DE LA PLATA

Item 1.—Personal administrativo y técnico profesional

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
1	Oficial 1.º	1	800	800	
7	Oficial 7.º	1	500	500	
11	Auxiliar Principal	2	350	700	
14	Auxiliar 3.º	1	275	275	
15	Auxiliar 4.º	5	250	1.250	
21	Auxiliar 10.º	3	190	570	
22	Auxiliar 11.º	2	180	360	
24	Ayudante Mayor	7	160	1.120	
26	Ayudante 1.º	36	140	5.040	
28	Ayudante 3.º	3	120	360	
Total del Item 1		61		10.975	131.700

Item 2.—Personal obrero y de maestranza

22	Auxiliar 11.º	2	180	360	
24	Ayudante Mayor	5	160	800	
26	Ayudante 1.º	3	140	420	
30	Ayudante 5.º	1	100	100	
Total del Item 2		11		1.680	20.160
Total de sueldos		72		12.655	151.860

Item 4.—Gastos

1.	Para gastos de útiles de escritorio, libros, formularios e impresos, mobiliario, instrumentos de música, odontología y sus reparaciones, materiales de construcción para reparaciones de edificio, materiales y herramientas para sostenimiento de los talleres, combustible y gastos menores				7.200
----	---	--	--	--	-------

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
-------	-----------	------------------------------	-----------------------------	-----------------	---------------

2. Para gastos de combustibles, fuerza motriz y lubricantes					10.000
Total Item 4					17.200
Total del Inciso 20.º					169.060

INCISO 21.º

REFORMATORIO DE MENORES

Item 1.— Personal administrativo y técnico profesional

5 Oficial 5.º	1	600	600	
9 Oficial 9.º	1	400	400	
13 Auxiliar 2.º (Médico)	1	300	300	
20 Auxiliar 9.º	1	200	200	
23 Auxiliar 12.º	2	170	340	
24 Ayudante Mayor	4	160	640	
25 Ayudante Principal	13	150	1.950	
29 Ayudante 4.º	1	110	110	
Total del Item 1	24		4.540	54.480

Item 2.— Personal obrero y de maestranza

24 Ayudante Mayor	6	160	960	
27 Ayudante 2.º	1	130	130	
Total del Item 2	7		1.090	13.080

Item 3.— Personal de servicio

25 Ayudante Principal	2	150	300	
Total del Item 3	2		300	3.600
Total de sueldos	33		5.930	71.160

Item 4.— Gastos

1. Gastos generales, medicamentos, forrajes y mantenimiento de talleres				8.200
Total Item 4				8.200
Total del Inciso 21.º				79.360

DIRECCION DE SUMINISTROS

Item 1.—Personal administrativo y técnico profesional

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
	Director General	1	1.100	1.100	
4	Oficial 4.º	3	650	1.950	
6	Oficial 6.º	1	550	550	
8	Oficial 8.º	1	450	450	
9	Oficial 9.º	2	400	800	
11	Auxiliar Principal	2	350	700	
13	Auxiliar 2.º	2	300	600	
15	Auxiliar 4.º	10	250	2.500	
20	Auxiliar 9.º	1	200	200	
22	Auxiliar 11.º	5	180	900	
25	Ayudante Principal	18	150	2.700	
Total Item 1		46		12.450	149.400

Item 2.—Personal obrero y de maestranza

14	Auxiliar 3.º	1	275	275	
15	Auxiliar 4.º	3	250	750	
16	Auxiliar 5.º	3	240	720	
19	Auxiliar 8.º	2	210	420	
20	Auxiliar 9.º	1	200	200	
24	Ayudante Mayor	6	160	960	
25	Ayudante Principal	2	150	300	
26	Ayudante 1.º	3	140	420	
27	Ayudante 2.º	4	130	520	
28	Ayudante 3.º	11	120	1.320	
29	Ayudante 4.º	2	110	220	
30	Ayudante 5.º	3	100	300	
Total Item part. indiv.		41		6.405	76.860
1. Personal de Sobrestantes y Albañiles en la construcción y reparaciones, de pabellones de Sierra Chica					10.800
2. Mano de obra a destajo y personal jornalizado para confecciones en general . . .					160.000
Total partidas globales..					170.800
Total Item 2					247.660

Item 3. — Personal de servicio

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
24	Ayudante Mayor	1	160	160	
25	Ayudante Principal	4	150	600	
26	Ayudante 1.º	4	140	560	
27	Ayudante 2.º	3	130	390	
30	Ayudante 5.º	2	100	200	
Total Item 3		14		1.910	22.920
Total Partid. indiv.		101		20.765	249.180
Total part. globales					170.800
Total de Sueldos					419.980

Item 4. — Gastos

1.	Viáticos y movilidad	---	---	4.000
2.	Útiles de escritorio, libros, formularios e impresión de publicaciones	---	---	3.000
3.	Combustibles, calefacción, mobiliario y sus reparaciones, menaje, limpieza y otros gastos varios	---	---	2.500
4.	Racionamiento en víveres con destino a los cuerpos de bomberos, guardianes de cárceles, guardianes de seguridad, guardia auxiliar, alcaidía de policía, penados, encausados alojados en las cárceles, personal de penales y cárceles, detenidos en investigaciones y comisarías de la Capital y Asilos y efectivo para los Asilos del Buen Pastor de La Plata y Azul	---	---	950.000
5.	Combustibles y lubricantes de las instituciones a quienes se provee	---	---	30.000
6.	Transporte de mercaderías y combustibles en la Capital y campaña, mantenimiento			

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
	y reparaciones de los camiones de la Dirección de Suministros	—	—	—	10.000
7.	Adquisición de cocinas y sus reparaciones y útiles de rancho en general	—	—	—	15.000
8.	Artículos de menaje, limpieza, higiene y desinfectantes	—	—	—	25.000
9.	Artículos de confecciones destinados al vestuario en general, gorras, calzados, sobretodos, capotes, polainas, correaes, monturas, arneses y capas de goma à proveer al personal de policía, cárceles, penados y subalternos de la Administración, que de acuerdo a las reglamentaciones del Poder Ejecutivo deben uniformarse	—	—	—	570.000
10.	Ropa interior de penados y materiales para la confección de las mismas	—	—	—	20.000
11.	Artículos complementarios de las confecciones para los Talleres de la Dirección de Suministros	—	—	—	2.000
12.	Adquisiciones de camas, tarimas, cotín y lana para colchonetas, mantas, colchas, sábanas y fundas para cuerpos de policía y cárceles ..	—	—	—	32.000
13.	Materiales y artículos de construcción y conservación de locales, destinados a las cárceles y cuerpos de policía y Dirección de Suministros, comprendidos los de carpintería, albañilería, ferretería, pintura y electricidad, elementos de trabajos para los talleres y fábricas de los establecimientos penales y carcelarios, maquinarias y sus repuestos	—	—	—	50.000

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
-------	-----------	------------------------------	-----------------------------	-----------------	---------------

14.	Para seguro de incendio de los Almacenes y Talleres de la Dirección de Suministros	—	—	—	7.000
Total Item 4					1.720.500
Total del Inciso 22.º					2.140.480

INCISO 23.º

POLICIA

Item 1.—Personal administrativo y técnico profesional

Jefe	1	1.700	1.700
Subjefe	1	1.300	1.300
Jefe de Seguridad	1	1.100	1.100
Jefe División Judicial, Administrativa e Investigaciones..	3	950	2.850
2 Oficial 2.º	1	750	750
3 Oficial 3.º	18	700	12.600
4 Oficial 4.º	12	650	7.800
8 Oficial 8.º	253	450	113.850
9 Oficial 9.º	1	400	400
11 Auxiliar Principal (1 Director de Banda)	16	350	5.600
12 Auxiliar 1.º	191	325	62.075
13 Auxiliar 2.º	13	300	3.900
14 Auxiliar 3.º	194	275	53.350
15 Auxiliar 4.º	375	250	93.750
18 Auxiliar 7.º	39	220	8.580
22 Auxiliar 11.º	345	180	62.100
23 Auxiliar 12.º	12	170	2.040
24 Ayudante Mayor	1.293	160	206.880
25 Ayudante Principal	516	150	77.400
28 Ayudante 3.º	11	120	1.320
32 Ayudante 7.º	10	80	800

Total Item 1. Partidas individuales	3.306	720.145	8.641.740
---	-------	---------	-----------

1. Sobresueldo a Comisarios Seccionales de: La Plata, Avellaneda y Bahía Blanca

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
-------	-----------	------------------------------	-----------------------------	-----------------	---------------

(20 a \$ 100 cada uno, mensuales) 24.000

Total del Item 1 8.665.740

Item. — Personal de Clase y Tropa de Policía

Motoristas	70	170	11.900
Solista de Banda	8	160	1.280
Sargento (24 Músicos)	254	150	38.100
Cabo (34 Músicos)	504	140	70.560
Agente y bombero	8.758	130	1.138.540
Ayudante de banda	2	120	240

Total Item: Partidas individuales 9.596 1.260.620 15.127.440

1. Premios a la constancia a razón de \$ 5 por cada 5 años de servicios continuados 125.000

Total Item: Personal Clase y Tropa de Policía.. 15.252.440

Item 2. — Personal obrero y de maestranza

15 Auxiliar 4.º	1	250	250
18 Auxiliar 7.º	2	220	440
20 Auxiliar 9.º	8	200	1.600
21 Auxiliar 10.º	5	190	950
22 Auxiliar 11.º	14	180	2.520
23 Auxiliar 12.º	6	170	1.020
24 Ayudante Mayor	10	160	1.600
25 Ayudante Principal	45	150	6.750
26 Ayudante 1.º	30	140	4.200
27 Ayudante 2.º	53	130	6.890
28 Ayudante 3.º	100	120	12.000
30 Ayudante 5.º	2	100	200
35 Ayudante 10.º	7	50	350

Total Item 2 283 38.770 465.240

Item 3. — Personal de servicio

24 Ayudante Mayor	1	160	160
26 Ayudante 1.º	1	140	140
28 Ayudante 3.º	54	120	6.480

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
30	Ayudante 5.º	6	100	600	
33	Ayudante 8.º	36	70	2.520	
Total Item 3		98		9.900	118.800
Total Partidas Indiv. ...		13.283		2.029.435	24.353.220
Total Part. globales					149.000
Total de sueldos					24.502.220

Item 4. — Gastos

Partida	Al año \$ %
1. Para sostenimiento de cárceles, locales de detenidos (Contribución municipal) de acuerdo con el artículo 183 de la Constitución de la Provincia	650.000
2. Para pago de alquiler de destacamentos, de cuerpos, alumbrado, de premios y recompensas por causas especiales, de entierros de los empleados que fallezcan en acción del servicio o a consecuencia del mismo; de jornales y servicios extraordinarios: de seguros; de publicaciones; de servicios telefónicos; para compra de materiales, de caballos, de motores y máquinas, de forrajes, de útiles de escritorio, de limpieza, de medicamentos, de libros, de instrumentos para la Banda de Policía y reparación de los existentes, de semillas y elementos de labranza, con destino a los potreros, de material para alambrado, poblaciones y conservación de aparatos telefónicos, de molinos, de revólveres, para compra y reparación del mobiliario, de materiales para la sección fotográfica, imprenta y talabartería, de herraduras y colocación de las mismas, de vehículos y lanchas y materiales para la reparación de los mismos, de combustibles y lubricantes, de arrendamiento de potreros para pastoreo de la caballada, para pago de viáticos de los empleados de Policía, incluyendo el personal destacado en las playas y balnearios durante la temporada veraniega y para todo otro gasto eventual no previsto	800.000
3. Para pago de prest a los cuerpos de Policía que no se racionan con víveres	120.000
4. Para pago de racionamiento del personal de los cuerpos que salgan en comisión	150.000
5. Racionamiento de detenidos a disposición de los señores jueces del crimen	12.000
6. Alquiler de casas para los comisarios de investigaciones a razón de pesos 100 mensuales cada uno	16.800

7 Alquiler de casas para los subcomisarios de investigaciones a razón de pesos 50 mensuales cada uno	10.200
8 Gastos reservados de la Policía	60.000
Total de gastos	1.819.000
Total del Inciso 23.º	26.321.220

INCISO 24.º

TELEGRAFO DE LA PROVINCIA

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
	Director General	1	1.100	1.100	
5	Oficial 5.º	1	600	600	
7	Oficial 7.º	2	500	1.000	
8	Oficial 8.º (1 Inspector Telegrafista)	2	450	900	
11	Auxiliar Principal	2	350	700	
12	Auxiliar 1.º	2	325	650	
13	Auxiliar 2.º	10	300	3.000	
15	Auxiliar 4.º (6 Telegrafistas 1.º)	8	250	2.000	
18	Auxiliar 7.º (25 Telegrafistas 2.º)	35	220	7.700	
21	Auxiliar 10.º (226 Telegrafistas 3.º)	233	190	44.270	
22	Auxiliar 11.º	4	180	720	
24	Ayudante Mayor	13	160	2.080	
26	Ayudante 1.º	64	140	8.960	
Total Item 1		377		73.680	884.160

Item 2. — Personal obrero y de maestranza

18	Auxiliar 7.º	2	220	440
21	Auxiliar 10.º	4	190	760
22	Auxiliar 11.º	19	180	3.420
24	Ayudante Mayor	8	160	1.280
26	Ayudante 1.º (Guarda Hilos) ..	117	140	16.380

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
33	Ayudante 8.º	53	70	3.710	
35	Ayudante 10.º	180	50	9.000	
Total Item 2. Part. individuales		383		34.990	419.880
1. Personal de refuerzo para temporada balnearia, relevos, peones para reparaciones de líneas y accidentes					8.000
Total Item 2					427.880
<i>Item 3. — Personal de servicio</i>					
22	Auxiliar 11.º	1	180	180	
26	Ayudante 1.º	14	140	1.960	
Total Item 3		15		2.140	25.680
Total partidas individuales		775		110.810	1.329.720
Total Partidas globales					8.000
Total de sueldos					1.337.720

Item 4. — Gastos

Partida.	Al año \$ %
1 Alquileres	104.400
2 Útiles escritorio, libros y formularios	18.000
3 Materiales para construcción y reparación de líneas para conservación y reparación de las instalaciones telefónicas, radio-telefónicas, telegráficas, radiotelegráficas y moblajes de las mismas y administrativas	50.000
4 Menaje y limpieza	1.800
5 Viáticos, acarreo y movilidad	14.400
6 Combustibles, fuerza motriz, lubricantes, luz y calefacción	7.200
7 Teléfonos	3.360
8 Servicio de líneas en condominio con los ferrocarriles Oeste y Sud, impuestos municipales, sanitarios, pavimentos, comestibles y gastos generales	30.000
9 Gastos fijos de las oficinas telegráficas de campaña (alumbrado, artículos de limpieza y franqueo)	18.000
Total Item 4	247.160
Total del Inciso 24.º	1.584.880

TALLER DE IMPRESIONES OFICIALES

Ítem 1.—Personal administrativo y técnico profesional.

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
	Director	1	950	950	
	7 Oficial 7.º	1	500	500	
	8 Oficial 8.º	1	450	450	
	11 Auxiliar Principal	1	350	350	
	14 Auxiliar 3.º	1	275	275	
	18 Auxiliar 7.º	2	220	440	
	21 Auxiliar 10.º	2	190	380	
	23 Auxiliar 12.º	1	170	170	
	25 Ayudante Principal	1	150	150	
	26 Ayudante 1.º	1	140	140	
Total Ítem 1		12		3.805	45.660

Ítem 2.—Personal obrero y de maestranza

	6 Oficial 6.º	1	550	550	
	9 Oficial 9.º	3	400	1.200	
	11 Auxiliar Principal	8	350	2.800	
	12 Auxiliar 1.º	2	325	650	
	13 Auxiliar 2.º	2	300	600	
	14 Auxiliar 3.º	13	275	3.575	
	15 Auxiliar 4.º	8	250	2.000	
	18 Auxiliar 7.º	11	220	2.420	
	21 Auxiliar 10.º	39	190	7.410	
	22 Auxiliar 11.º	13	180	2.340	
	23 Auxiliar 12.º	3	170	510	
	25 Ayudante Principal	11	150	1.650	
	26 Ayudante 1.º	19	140	2.660	
	28 Ayudante 3.º	24	120	2.880	
	29 Ayudante 4.º	1	110	110	
	30 Ayudante 5.º	1	100	100	
	32 Ayudante 7.º	6	80	480	
	35 Ayudante 10.º	4	50	200	
Total Ítem 2: Partidas individuales		169		32.135	385.620
1. Personal extraordinario, penados, procesados y horas extras					38.700
Total Ítem 2					424.320

Item 3. — Personal de servicio

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
26 Ayudante	1.º	2	140	280	
Total Item 3		2		280	3.360
Total Partidas individuales		183		36.220	434.640
Total Partidas globales					38.700
Total Sueldos					473.340

Item 4. — Gastos

1. Adquisición de útiles y máquinas y reparación de máquinas	15.000
2. Materiales, combustibles, lubricantes, fletes, acarreos y gastos generales	13.500
3. Para pago del saldo del precio de adquisición de una máquina de imprimir rotoplana	17.900
4. Papel «Diario» y tinta para la impresión del «Boletín Oficial»	18.900
5. Para pago del saldo del precio de adquisición de una máquina de fundición de caracteres de títulos	13.786
Total Item 4	79.086
Total del Inciso 25.º	552.426

INCISO 26.º

ASILO DE HUERFANAS DE LA PLATA

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional

27 Ayudante	2.º (Capellán)	1	130	130
36 Ayudante	11.º	2	40	80

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
37	Ayudante 12.º	3	30	90	
Total Item 1. Partidas individuales		6		300	3.600
1. Asignación Hermanas de Caridad					6.000
Total Item 1					9.600

Item 2. — Personal obrero y de maestranza

32	Ayudante 7.º	1	80	80	
33	Ayudante 8.º	4	70	280	
34	Ayudante 9.º	2	60	120	
Total Item 2		7		480	5.760
Total Partidas individuales		13		780	9.360
Total Partidas globales					6.000
Total Sueldos					15.360

Item 4. — Gastos

1.	Viáticos y movilidad				240
2.	Comestibles				16.600
3.	Combustibles				1.260
4.	Materiales y gastos de construcción				2.100
5.	Mobiliario y sus reparaciones				300
6.	Gastos varios				600
7.	Para vestuario				6.900
Total del Item 4					28.000
Total del Inciso 26.º					43.360

DIRECCION GENERAL DE HIGIENE

RESUMEN DE PERSONAL

HOSPITAL	Número de empleados	Part. individuales		Partidas globales anual	Gastos	Total
		Al mes	Al año			
Dirección General ..	174	50.240	602.880	—	370.000	972.880
Mater. y Esc. Part...	35	4.880	58.560	—	15.600	112.260
Disp. Lactantes	9	1.660	19.920	—	53.700	35.520
Asis. Púb. La Plata	105	16.810	201.720	—	55.200	256.920
Asis. Púb. Berisso ..	20	2.955	35.460	—	9.760	45.220
Hosp. de Niños L. P.	116	13.070	156.840	10.800	210.000	377.640
H. Inf. S. J. de Dios	72	8.690	104.280	6.000	108.000	218.280
Hosp. Ensenada :..	35	5.120	61.440	—	36.000	97.440
Hosp. M. Romero ..	204	28.560	342.720	—	360.000	702.720
Hosp. Policlín. L. P.	107	13.730	164.760	7.200	128.000	299.960
H. Reg. G. Villegas	31	3.880	46.560	—	30.780	77.340
H. Reg. Junín	31	4.170	50.040	—	36.000	86.040
Hosp. Reg. Lobos ..	32	4.120	49.440	—	33.600	83.040
H. Reg. J. F. Uriburu	42	5.110	61.320	—	39.900	101.220
H. Infec. San Nicolás	15	1.990	23.880	2.160	24.000	50.040
Hosp. Pol. B. Blanca	56	5.920	71.040	—	78.000	149.040
Hosp. Pol. Pergamino	5	710	8.520	—	3.600	12.120
H. Keating (Chacab.)	7	610	7.320	—	5.400	12.720
H. S. Lucía (S. Ped.)	10	1.210	14.520	1.100	9.120	24.740
Totales	1.106	173.435	2.081.220	27.260	1.606.660	3.715.140

DIRECCION GENERAL DE HIGIENE

a) Dirección General

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
	Director General (Médico) ...	1	1.200	1.200	
	Jefe Sección Química (Químico)	1	900	900	
	1 Oficial 1.º (Médico)	2	800	1.600	
	3 Oficial 3.º (3 médicos, 1 médico o veterinario, 1 veterinario y 1 farmacéutico)	6	700	4.200	
	5 Oficial 5.º (Farmacéutico) ...	7	600	4.200	

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
6	Oficial 6.º (Bacteriólogo)	3	550	1.650	
7	Oficial 7.º (1 doctor en química, 3 médicos, 5 químicos o ingenieros agrónomos, 2 veterinarios o bacteriólogos)	12	500	6.000	
8	Oficial 8.º (4 Químicos)	5	450	2.250	
9	Oficial 9.º (1 Odontólogo)	5	400	2.000	
10	Auxiliar Mayor (Químico)	5	375	1.875	
11	Auxiliar Principal (2 médicos veterinarios y 1 tenedor de libros)	12	350	4.200	
13	Auxiliar 2.º	1	300	300	
14	Auxiliar 3.º (2 peritos agrónomos)	13	275	3.575	
15	Auxiliar 4.º	11	250	2.750	
18	Auxiliar 7.º	2	220	440	
21	Auxiliar 10.º	3	190	570	
22	Auxiliar 11.º	13	180	2.340	
24	Ayudante Mayor	2	160	320	
25	Ayudante Principal	8	150	1.200	
26	Ayudante 1.º	8	140	1.120	
27	Ayudante 2.º	6	130	780	
Total del Item 1		126		43.470	521.640

Item 2. — Personal obrero y de maestranza

21	Auxiliar 10.º	4	190	760	
24	Ayudante Mayor	1	160	160	
26	Ayudante 1.º	8	140	1.120	
27	Ayudante 2.º	17	130	2.210	
Total Item 2		30		4.250	51.000

Item 3. — Personal de servicio

21	Auxiliar 10.º	1	190	190	
24	Ayudante Mayor	1	160	160	
25	Ayudante Principal	1	150	150	
26	Ayudante 1.º	10	140	1.400	
27	Ayudante 2.º	4	130	520	
30	Ayudante 5.º	1	100	100	
Total Item 3		18		2.520	30.240
Total a)		174		50.240	602.880

b) Instituto de Maternidad y Escuela de Parteras

Item 1.—Personal administrativo y técnico profesional

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
5	Oficial 5.º (Médico)	1	600	600	
13	Auxiliar 2.º (Médico)	4	300	1.200	
15	Auxiliar 4.º (1 Médico, 1 partera)	2	250	500	
25	Ayudante Principal (2 parteras)	4	150	600	
29	Ayudante 4.º	2	110	220	
31	Ayudante 6.º	9	90	810	
32	Ayudante 7.º	1	80	80	
Total Item 1		23		4.010	48.120

Item 2.—Personal obrero y de maestranza

30	Ayudante 5.º	1	100	100	
33	Ayudante 8.º	2	70	140	
Total del Item 2		3		240	2.880

Item 3.—Personal de servicio

33	Ayudante 8.º	9	70	630	
Total Item 3		9		630	7.560
Total b)		35		4.880	58.560

c) Dispensario de Lactantes de La Plata

Item 1.—Personal administrativo y técnico profesional

9	Oficial 9.º (Médico)	1	400	400	
13	Auxiliar 2.º	1	300	300	
22	Auxiliar 11.º	2	180	360	
26	Ayudante 1.º	1	140	140	
28	Ayudante 3.º	2	120	240	
Total Item 1		7		1.440	17.280

Item 3.—Personal de servicio

26	Ayudante 1.º	1	140	140	
----	--------------	---	-----	-----	--

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
32	Ayudante 7.º	1	80	80	
Total Item 3		2		220	2.640
Total Inciso c)		9		1.660	19.920

d) *Asistencia Pública de La Plata*

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional

5	Oficial 5.º (Médico)	1	600	600	
9	Oficial 9.º (Médico)	1	400	400	
13	Auxiliar 2.º (12 Médicos y 1 Farmacéutico)	14	300	4.200	
15	Auxiliar 4.º (2 Odontólogos)	3	250	750	
18	Auxiliar 7.º (Médico Radiólogo)	1	220	220	
22	Auxiliar 11.º	5	180	900	
25	Ayudante Principal	2	150	300	
26	Ayudante 1.º (1 Idóneo)	6	140	840	
27	Ayudante 2.º	9	130	1.170	
29	Ayudante 4.º	6	110	660	
30	Ayudante 5.º	27	100	2.700	
32	Ayudante 7.º	1	80	80	
Total Item 1		76		12.820	153.840

Item 2. — Personal obrero y de maestranza

27	Ayudante 2.º	7	130	910	
Total Item 2		7		910	10.920

Item 3. — Personal de servicio

22	Auxiliar 11	10	180	1.800	
27	Ayudante 2.º	6	130	780	
28	Ayudante 3.º	1	120	120	
31	Ayudante 6.º	1	90	90	
32	Ayudante 7.º	1	80	80	
33	Ayudante 8.º	3	70	210	
Total Item 3		22		3.080	36.960
Total del Inciso d)		105		16.810	201.720

e) *Asistencia Pública de Berisso*

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
9	Oficial 9.º (Médico)	1	400	400	
14	Auxiliar 3.º (Médico)	1	275	275	
15	Auxiliar 4.º (Odontólogo)	1	250	250	
21	Auxiliar 10.º (1 Farmacéutico)	2	190	380	
28	Ayudante 3.º	2	120	240	
30	Ayudante 5.º	6	100	600	

Total Item 1 13 2.145 25.740

Item 2. — Personal obrero y de maestranza

30	Ayudante 5.º	2	100	200	
Total Item 2		2		200	2.400

Item 3. — Personal de servicio

26	Ayudante 1.º	1	140	140	
28	Ayudante 3.º	3	120	360	
29	Ayudante 4.º	1	110	110	
Total Item 3		5		610	7.320
Total e)		20		2.955	35.460

f) *Hospital de Niños de La Plata*

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional

7	Oficial 7.º (Médico)	1	500	500	
9	Oficial 9.º (Médico)	1	400	400	
15.	Auxiliar 4.º (8 Médicos, 1 Odontólogo y 1 Farmacéutico)	11	250	2.750	
27	Ayudante 2.º	1	130	130	
29	Ayudante 4.º	13	110	1.430	
30	Ayudante 5.º	10	100	1.000	
31	Ayudante 6.º	40	90	3.600	
32	Ayudante 7.º	1	80	80	
Total Item 1. Partidas Individuales		78		9.890	118.680
Asignación para Hermanas de Caridad					10.800
Total Item 1					129.480

Item 2. — Personal obrero y de maestranza

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
24	Ayudante Mayor	2	160	320	
30	Ayudante 5.º	2	100	200	
32	Ayudante 7.º	3	80	240	
33	Ayudante 8.º	1	70	70	
Total Item 2		8		830	9.960

Item 3. — Personal de servicio

30	Ayudante 5.º	7	100	700	
31	Ayudante 6.º	1	90	90	
32	Ayudante 7.º	2	80	160	
33	Ayudante 8.º	20	70	1.400	
Total Item 3		30		2.350	28.200
Total Partidas individuales		116		13.070	156.840
Total Partidas globales					10.800
Total f)					167.640

g) Hospital de Infecciosos de La Plata, San Juan de Dios

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional

7	Oficial 7.º (Médico)	1	500	500	
15	Auxiliar 4.º (6 Médicos, 1 Médico rayos X y 1 Farmacéutico)	8	250	2.000	
11	Ayudante Principal	1	150	150	
12	Ayudante 1.º	3	140	420	
13	Ayudante 2.º (Capellán)	1	130	130	
16	Ayudante 5.º	24	100	2.400	
18	Ayudante 7.º	2	90	180	
Total Item 1. Partidas individuales		40		5.780	69.360
Asignación para Hermanas de Caridad					6.000
Total Item 1					75.360

Item 2. — Personal obrero y de maestranza

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
24	Ayudante Mayor	1	160	160	
28	Ayudante 3.º	1	120	120	
30	Ayudante 5.º	9	100	900	
32	Ayudante 7.º	10	80	800	
Total Item 2		21		1.980	23.760

Item 3. — Personal de servicio

27	Ayudante 2.º	1	130	130	
28	Ayudante 3.º	1	120	120	
32	Ayudante 7.º	5	80	400	
33	Ayudante 8.º	4	70	280	
Total Item 3		11		930	11.160
Total Partidas Individuales		72		8.690	104.280
Total Partidas globales ..					6.000
Total g)					110.280

h) Hospital de Ensenada

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional

9	Oficial 9.º (Médico)	1	400	400	
11	Auxiliar Principal (Médico) ..	2	350	700	
15	Auxiliar 4.º (1 Dentista)	2	250	500	
21	Auxiliar 10.º (1 Farmacéutico)	2	190	380	
25	Ayudante Principal (Partera)	1	150	150	
28	Ayudante 3.º	6	120	720	
30	Ayudante 5.º	11	100	1.100	
Total Item 1		25		3.950	47.400

Item 3. — Personal de servicio

22	Auxiliar 11.º	2	180	360	
28	Ayudante 3.º	2	120	240	
30	Ayudante 5.º	4	100	400	
31	Ayudante 6.º	1	90	90	

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
32	Ayudante 7.º	1	80	80	
Total Item 3		10		1.170	14.040
Total h)		35		5.120	61.440

i) *Hospital General de la Provincia «Melchor Romero»*

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional

	Director (Médico)	1	1.000	1.000	
3	Oficial 3.º (Médico)	1	700	700	
7	Oficial 7.º (7 Médicos)	8	500	4.000	
8	Oficial 8.º	1	450	450	
9	Oficial 9.º	1	400	400	
11	Auxiliar Principal (Farmacéutico)	1	350	350	
15	Auxiliar 4.º (1 Químico Biólogo y 1 Dentista)	3	250	750	
18	Auxiliar 7.º	1	220	220	
21	Auxiliar 10.º	2	190	380	
25	Ayudante Principal	8	150	1.200	
27	Ayudante 2.º	5	130	650	
28	Ayudante 3.º	19	120	2.280	
29	Ayudante 4.º	62	110	6.820	
30	Ayudante 5.º	4	100	400	
31	Ayudante 6.º	12	90	1.080	
35	Ayudante 10.º	6	50	300	
Total Item 1		135		20.980	251.760

Item 2. — Personal obrero y de maestranza

15	Auxiliar 4.º	1	250	250	
21	Auxiliar 10.º	1	190	190	
22	Auxiliar 11.º	1	180	180	
24	Ayudante Principal	6	150	900	
26	Ayudante 1.º	1	140	140	
27	Ayudante 2.º	7	130	910	
28	Ayudante 3.º	2	120	240	
29	Ayudante 4.º	5	110	550	
30	Ayudante 5.º	6	100	600	
31	Ayudante 6.º	26	90	2.340	
34	Ayudante 9.º	3	60	180	
Total Item 2		59		6.480	77.760

Item 3. — Personal de servicio

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
26	Ayudante 1.º	1	140	140	
27	Ayudante 2.º	2	130	260	
29	Ayudante 4.º	1	110	110	
30	Ayudante 5.º	5	100	500	
31	Ayudante 6.º	1	90	90	
Total Item 3		10		1.100	13.200
Total i)		204		28.560	342.720

j) Hospital Policlínico de La Plata

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional

5	Oficial 5.º (Médico)	1	600	600	
9	Oficial 9.º (Médico)	3	400	1.200	
15	Auxiliar 4.º (11 Médicos, 1 Dentista, 1 Farmacéutico)	14	250	3.500	
18	Auxiliar 7.º (2 Médicos)	3	220	660	
27	Ayudante 2.º (Capellán)	1	130	130	
28	Ayudante 3.º	2	120	240	
29	Ayudante 4.º	6	110	660	
30	Ayudante 5.º	13	100	1.300	
31	Ayudante 6.º	15	90	1.350	
Total Item 1 Part. Individuales		58		9.640	115.680
Asignación Hermanas de Caridad					7.200
Total Item 1					122.880

Item 2. — Personal obrero y de mastranza

24	Ayudante Mayor	1	160	160	
28	Ayudante 3.º	2	120	240	
30	Ayudante 5.º	2	100	200	
31	Ayudante 6.º	3	90	270	
32	Ayudante 7.º	5	80	400	
33	Ayudante 8.º	3	70	210	
Total Item 2		16		1.480	17.760

Item 3.—Personal de servicio

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
28	Ayudante 3.º	1	120	120	
30	Ayudante 5.º	2	100	200	
31	Ayudante 6.º	3	90	270	
32	Ayudante 7.º	13	80	1.040	
33	Ayudante 8.º	14	70	980	
Total Item 3		33		2.610	31.320
Total Part. Indiv.		107		13.730	164.760
Total Part. Globales					7.200
Total j)					171.960

k) Hospital Regional de General Villegas

Item 1.—Personal administrativo y técnico profesional

13	Auxiliar 2.º (Médico)	1	300	300	
15	Auxiliar 4.º (2 Médicos)	3	250	750	
18	Auxiliar 7.º (Farmacéutico)	1	220	220	
22	Auxiliar 11.º (Partera)	1	180	180	
24	Ayudante Mayor (Idóneo Farmacia)	1	160	160	
25	Ayudante Principal (1 Odontólogo y 1 Kinesiólogo)	2	150	300	
28	Ayudante 3.º	4	120	480	
30	Ayudante 5.º	1	100	100	
31	Ayudante 6.º	6	90	540	
Total Item 1		20		3.030	36.360

Item 2.—Personal obrero y de maestranza

30	Ayudante 5.º	1	100	100	
33	Ayudante 8.º	2	70	140	
34	Ayudante 9.º	2	60	120	
Total Item 2		5		360	4.320

Item 3.—Personal de servicio

28	Ayudante 3.º	1	120	120	
32	Ayudante 7.º	2	80	160	

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
33	Ayudante 8.º	3	70	210	
Total Item 3		6		490	5.880
Total k)		31		3.880	46.560

1) *Hospital Regional de Junín*

Item 1.—Personal administrativo y técnico profesional

13	Auxiliar 2.º (Médico, 1 Farmacéutico)	2	300	600	
15	Auxiliar 4.º (3 Médicos y 1 Médico Radiólogo)	5	250	1.250	
25	Ayudante Principal (1 Odontólogo)	2	150	300	
28	Ayudante 3.º	4	120	480	
29	Ayudante 4.º	1	110	110	
31	Ayudante 6.º	4	90	360	
Total Item 1		18		3.100	37.200

Item 2.—Personal obrero y de maestranza

30	Ayudante 5.º	1	100	100	
33	Ayudante 8.º	2	70	140	
Total Item 2		3		240	2.880

Item 3.—Personal de servicio

28	Ayudante 3.º	1	120	120	
30	Ayudante 5.º	1	100	100	
31	Ayudante 6.º	1	90	90	
32	Ayudante 7.º	3	80	240	
33	Ayudante 8.º	4	70	280	
Total Item 3		10		830	9.960
Total l)		31		4.170	50.040

II) *Hospital Regional de Lobos*

Item 1.—Personal administrativo y técnico profesional

13	Auxiliar 2.º (1 Médico y 1 Farmacéutico)	2	300	600	
15	Auxiliar 4.º (4 Médicos)	5	250	1.250	

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
25	Ayudante Principal (1 Odontólogo y 1 Partera)	2	150	300	
28	Ayudante 3.º (Idóneo)	1	120	120	
29	Ayudante 4.º	2	110	220	
30	Ayudante 5.º	1	100	100	
31	Ayudante 6.º	7	90	630	
Total Item 1		20		3.220	38.640

Item 2. — Personal obrero y de maestranza

30	Ayudante 5.º	1	100	100	
33	Ayudante 8.º	3	70	210	
34	Ayudante 9.º	2	60	120	
Total Item 2		6		430	5.160

Item 3. — Personal de servicio

28	Ayudante 3.º	1	120	120	
33	Ayudante 8.º	5	70	350	
Total Item 3.º		6		470	5.640
Total II)		32		4.120	49.440

m) Hospital Regional de General José F. Uriburu

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional

13	Auxiliar 2.º	1	300	300	
15	Auxiliar 4.º (3 Médicos y 1 Médico Radiólogo)	5	250	1.250	
18	Auxiliar 7.º	1	220	220	
25	Ayudante Principal (1 Dentista, 1 Partera y 1 Idóneo)	4	150	600	
28	Ayudante 3.º	2	120	240	
29	Ayudante 4.º	3	110	330	
31	Ayudante 6.º	9	90	810	
Total Item 1		25		3.750	45.000

Item 2. — Personal obrero y de maestranza

30	Ayudante 5.º	1	100	100	
32	Ayudante 7.º	3	80	240	
33	Ayudante 8.º	2	70	140	
Total Item 2		6		480	5.760

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
28	Ayudante 3.º	1	120	120	
31	Ayudante 6.º	1	90	90	
32	Ayudante 7.º	4	80	320	
33	Ayudante 8.º	5	70	350	
Total Item 3		11		880	10.560
Total m)		42		5.110	61.320

n) Hospital de Infecciosos de San Nicolás

Item 1.— Personal administrativo y técnico profesional

8	Oficial 8.º (Médico)	1	450	450	
15	Auxiliar 4.º (Médico)	1	250	250	
25	Ayudante Principal	1	150	150	
27	Ayudante 2.º	1	130	130	
29	Ayudante 4.º	1	110	110	
Total Item 1, partidas individuales		5		1.090	13.080
Asignación Hermanas caridad					2.160
Total Item 1					15.240

Item 2.— Personal obrero y de maestranza

20	Ayudante 5.º	2	100	200	
Total Item 2		2		200	2.400

Item 3.— Personal de servicio

30	Ayudante 5.º	3	100	300	
31	Ayudante 6.º	2	90	180	
32	Ayudante 7.º	1	80	80	
33	Ayudante 8.º	2	70	140	
Total Item 3		8		700	8.400
Total Part. Individ.		15		1.990	23.880
Total Partidas globales					2.160
Total n)					26.040

o) Hospital Policlínico de Bahía Blanca

Item 1.— Personal administrativo y técnico profesional

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
13	Auxiliar 2.º (Médico)	1	300	300	
15	Auxiliar 4.º (6 Médicos)	7	250	1.750	
18	Auxiliar 7.º (Farmacéutico)	1	220	220	
21	Auxiliar 10.º (1 Químico)	1	190	190	
25	Ayudante Principal (1 Partera)	2	150	300	
26	Ayudante 1.º	1	140	140	
29	Ayudante 4.º	5	110	550	
31	Ayudante 6.º	2	90	180	
34	Ayudante 9.º	7	60	420	
35	Ayudante 10.º	9	50	450	
Total Item 1		36		4.500	54.000

Item 2.— Personal obrero y de maestranza

24	Ayudante Mayor	1	160	160	
33	Ayudante 8.º	2	70	140	
34	Ayudante 9.º	6	60	360	
35	Ayudante 10.º	1	50	50	
Total Item 2		10		710	8.520

Item 3.— Personal de servicio

29	Ayudante 4.º	1	110	110	
32	Ayudante 7.º	2	80	160	
33	Ayudante 8.º	3	70	210	
34	Ayudante 9.º	3	60	180	
35	Ayudante 10.º	1	50	50	
Total Item 3		10		710	8.520
Total o)		56		5.920	71.040

p) Hospital Policlínico de Pergamino

Item 1.— Personal administrativo y técnico profesional

21	Auxiliar 10.º	1	190	190	
Total Item 1		1		190	2.280

Item 3.— Personal de servicio

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
27	Ayudante 2.º	4	130	520	
Total Item 3		4		520	6.240
Total p)		5		710	8.520

q) Hospital Tomás Keating (Castilla-Chacabuco)

Item 1.— Personal administrativo y técnico profesional

15	Auxiliar 4.º (Médico)	1	250	250	
33	Ayudante 8.º	1	70	70	
34	Ayudante 9.º	1	60	60	
Total Item 1		3		380	4.560

Item 3.— Personal de servicio

32	Ayudante 7.º	1	80	80	
35	Ayudante 10.º	3	50	150	
Total Item 3		4		230	2.760
Total q)		7		610	7.320

r) Hospital de Santa Lucía (San Pedro)

Item 1.— Personal administrativo y técnico profesional

15	Auxiliar 4.º (Médico)	1	250	250	
25	Ayudante Principal	1	150	150	
27	Ayudante 2.º	2	130	260	
28	Ayudante 3.º	1	120	120	
29	Ayudante 4.º	2	110	220	
33	Ayudante 8.º	3	70	210	
Total Item 1 Part. Individuales		10		1.210	14.520
Asignación Hermanas de Caridad					1.100
Total r)					15.620
Total Part. Individuales		1.106		173.435	2.081.220
Total part. globales					27.260
Total sueldos					2.108.480

Item 4: Gastos

Partida	Al año \$ %
a) DIRECCION GENERAL	
1 Viáticos y movilidad. Creación de los Consejos de Higiene, construcciones, reparaciones, ampliaciones, compra de muebles, vehículos, animales, instrumental de cirugía y accesorios para automóviles; alimentos, combustibles, lubricantes, compra de desinfectantes y accesorios, locaciones, impresos, lavados, útiles de escritorio y gastos generales	120.000
2 Para Habilitación del Hospital Policlínico de Pergamino	250.000
b) INSTITUTO DE MATERNIDAD Y ESCUELA DE PARTERAS	
3 Para alimentos, comestibles, medicamentos, reactivos y elementos para curaciones, para instrumental y útiles de laboratorio, artículos de tienda, bazar y bombas eléctricas, libros y objetos de material de enseñanza, muebles y artículos de ferretería, herrería y lonería, y limpieza de cloacas, construcciones, reparaciones y ampliaciones. Combustibles, lubricantes, impresos, lavados, gastos generales y artículos de oficina	53.700
c) DISPENSARIO DE LACTANTES	
4 Alimentos, útiles de escritorio, muebles, conservación de edificio, adquisición de envases, instrumental, farmacia, impresiones, libros y revistas, publicidad, artículos de tienda, lavado y planchado, combustible, calefacción, hielo y luz	15.600
d) ASISTENCIA PUBLICA DE LA PLATA	
5 Forrajes, combustible, lubricantes, impresos, lavados, gastos generales, artículos de oficina, alimentos, comestibles, medicamentos, desinfectantes, útiles de laboratorio, artículos de tienda, películas radiográficas, hielo, construcciones, reparaciones, ampliaciones, muebles, vehículos, animales, artículos de ferretería, talabartería, colchonería y accesorios para automóviles	55.200
e) ASISTENCIA PUBLICA DE BERISSO	
6 Alquileres, alimentos, comestibles, medicamentos, desinfectantes, reactivos, elementos para curaciones, instrumental, útiles de laboratorio, artículos de tienda, construcciones, reparaciones y ampliaciones, muebles, vehículos y animales, artículos de ferretería, talabartería, colchonería, y accesorios para automóviles, combustibles, lubricantes, impresos, lavado, gastos generales	9.760

f) HOSPITAL DE NIÑOS

7	Para alimentos, comestibles, medicamentos, desinfectantes, reactivos y elementos para curaciones, para instrumental, útiles de laboratorio y artículos de tienda, construcciones, reparaciones, ampliaciones, muebles, animales, artículos de ferretería, vestuarios, forrajes, lubricantes, impresos, lavado, gastos generales y artículos de oficina	180.000
8	Para la habilitación del pabellón de otorinolaringología	30.000

g) HOSPITAL DE INFECCIOSOS DE LA PLATA
(SAN JUAN DE DIOS)

9	Para alimentos, comestibles, medicamentos, desinfectantes, reactivos, elementos de laboratorio, artículos de tienda, construcciones, reparaciones y ampliaciones, muebles, vehículos y animales, artículos de ferretería y accesorios para automóviles, forrajes, combustibles, lubricantes, impresos, lavado, artículos de oficina y gastos generales	108.000
---	--	---------

h) HOSPITAL DE ENSENADA

10	Alquileres, alimentos, comestibles, medicamentos, desinfectantes, reactivos y elementos para curaciones, instrumental, útiles de laboratorio, artículos de tienda, construcciones, reparaciones y ampliaciones, muebles, vehículos y animales, artículos de ferretería, talabartería, y accesorios para automóviles, forrajes, combustibles, lubricantes, impresos, lavado, gastos generales y artículos de oficina	36.000
----	---	--------

i) HOSPITAL GENERAL DE LA PROVINCIA
«MELCHOR ROMERO»

	Para alimentos, comestibles, medicamentos, desinfectantes, reactivos y elementos para curaciones, para instrumental, útiles de laboratorio, artículos de almacén, tienda, vestuario, confecciones, construcciones, reparaciones y ampliaciones, muebles, vehículos y animales, forrajes, semillas, plantas, artículos de ferretería, talabartería, pinturería, cinguería, accesorios para automóviles, lubricantes, combustibles, maquinarias, repuestos y reparaciones de maquinarias, elementos agrícolas, combustibles y lubricantes para los mismos; herramientas, artículos de electricidad, de higiene, de oficina y librería, impresos, muebles, gastos generales y peculios de enfermos	360.000
--	---	---------

j) HOSPITAL POLICLINICO LA PLATA

Alimentos, comestibles, medicamentos, reactivos, elementos para curaciones, instrumental, útiles de laboratorio y artículos de

tienda, reparaciones y conservación del edificio, muebles, vestuario, ferretería, menaje, combustible, impresos y útiles de escritorio, forraje, lubricantes, vehículos y aparatos mecánicos y gastos generales 128.000

k) HOSPITAL REGIONAL DE GENERAL VILLEGAS.

Alimentos, comestibles, medicamentos, desinfectantes, reactivos y elementos para curaciones, para instrumental de laboratorio y artículos de tienda, construcciones, reparaciones y ampliaciones, muebles, vehículos y animales, artículos de ferretería, talabartería y accesorios para automóviles, forrajes, combustible, lubricantes, impresos, lavado, gastos generales y artículos oficina 30.780

1) HOSPITAL REGIONAL DE JUNIN

Alimentos, comestibles, medicamentos, desinfectantes, reactivos y elementos para curaciones, instrumental, útiles de laboratorio y artículos de tienda, construcciones, reparaciones y ampliaciones, muebles, vehículos y animales, artículos de ferretería, talabartería y accesorios para automóviles, combustibles, lubricantes, impresos, lavado, gastos generales y artículos de oficina ... 36.000

II) HOSPITAL REGIONAL DE LOBOS

Alimentos, comestibles, medicamentos, desinfectantes, reactivos y elementos para curaciones, instrumental, útiles de laboratorio y artículos de tienda, construcciones, reparaciones y ampliaciones, muebles, vehículos y animales, artículos de ferretería, talabartería y accesorios para automóviles, combustibles, lubricantes, impresos, lavado, gastos generales y artículos de oficina 33.600

m) HOSPITAL REGIONAL GENERAL JOSE F. UFIBURU

Alimentos, comestibles, medicamentos, desinfectantes, reactivos y elementos para curaciones, instrumental, útiles de laboratorio y artículos de tienda, construcciones, reparaciones y ampliaciones, muebles, vehículos y animales, artículos de ferretería, talabartería y accesorios para automóviles, combustibles, lubricantes, impresos, lavado, gastos generales y artículos de oficina 39.900

n) HOSPITAL DE INFECCIOSOS.SAN NICOLAS

Alimentos, comestibles, medicamentos, desinfectantes, reactivos y elementos para curaciones, instrumental, útiles de laboratorio y artículos de tienda, reparaciones y ampliaciones, muebles, vehículos y animales, artículos de ferretería, talabartería y accesorios, automóviles, forrajes, combustibles, lubricantes, impresos, lavado, gastos generales y artículos oficina 24.000

o) HOSPITAL POLICLINICO BAHIA BLANCA

Alimentos, comestibles, medicamentos, desinfectantes, reactivos y elementos para curaciones, instrumental, útiles de laboratorio y artículos de tienda, construcciones, reparaciones y ampliaciones, muebles, vehículos y animales, artículos de ferretería, talabartería y accesorios para automóviles, combustibles, lubricantes, impresos, forrajes, lavado, gastos generales y artículos de oficina	78.000
---	--------

p) HOSPITAL POLICLINICO PERGAMINO

Para sostenimiento y gastos generales	3.600
---	-------

q) HOSPITAL TOMAS KEATING (CASTILLA - PARTIDO CHACABUCO)

Reparaciones, ampliaciones, compra muebles e instrumental cirugía, alimentos, combustibles, lubricantes, desinfectantes, accesorios, útiles de escritorio y gastos generales	5.400
--	-------

r) HOSPITAL DE SANTA LUCIA (SAN PEDRO)

Para alimentos, medicamentos, desinfectantes, reactivos y elementos para curaciones, instrumental, útiles de laboratorio, artículos de tienda, reparaciones y ampliaciones, muebles, vehículos y animales, artículos de ferretería, talabartería, accesorios para ambulancia, forrajes, combustibles, lubricantes, impresos, lavado, artículos de oficina, y gastos generales	9.120
---	-------

Total Item 4	1.606.660
--------------------	-----------

Total Inciso 27.º	3.715.140
-------------------------	-----------

INCISO 28.º

GASTOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO

1 Gastos originados por fiestas públicas y actos oficiales	9.000,—
2 Eventuales	10.800,—
3 Publicaciones y avisos	15.000,—
4 Impresiones, confección de libros y memoria de las diversas oficinas del Departamento	10.800,—
5 Impresión del Registro Oficial	2.700,—
6 Fletes, pasajes, telegramas y teléfonos (Unión Telefónica) ...	225.000,—

Partida

Al año
\$ %

7 Gastos Electorales	5.000,—
8 Para organizar la Dirección General de Cultura Física (Decreto número 229)	250.000,—
Total del Inciso 28.º	528.300,—

RESUMEN DE SUELDOS Y GASTOS

Reparticiones	Sueldos	Gastos	Total
Gobernación	199.080	47.000	246.080
Fiscalía de Estado	112.200	10.760	122.960
Asesoría de Gobierno	51.960	540	52.500
Ministerio	275.640	23.400	299.040
Serv. de Radiodifusión y Broadcasting	30.360	18.010	48.370
Inspección de Soc. Jurídicas	26.520	1.950	28.470
Junta Electoral	50.280	500	50.780
Departamento del Trabajo.....	190.680	31.548	222.228
Dirección Gral. de Estadística	129.000	28.780	157.780
Trib. de Merc. de Avellaneda	2.280	324	2.604
Escribanía Mayor de Gobierno	42.240	700	42.940
Comisión Prov. de Bellas Artes	24.480	24.000	48.480
Museo Col. e Histórico de Luján	16.560	6.480	23.040
Archivo Histórico	15.240	4.300	19.540
Dirección Gral. Registro Civil	1.546.860	184.720	1.731.580
Boletín Oficial	49.080	6.000	55.080
Defensoría General de Menores	25.200	3.900	29.100
Inspección General de Prisiones	314.460	136.700	451.160
Penal Sierra Chica	192.960	36.000	228.960
Cárc. de Encausados y Penit. La Plata	151.860	17.200	169.060
Reformatorio de Menores	71.160	8.200	79.360
Dirección de Suministros	419.980	1.720.500	2.140.480
Policía	24.502.220	1.819.000	26.321.220
Telégrafo	1.337.720	247.160	1.584.880
Taller de Impresiones Oficiales	473.340	79.086	552.426
Asilo de Huérfanas	15.360	28.000	43.360
Dirección General de Higiene	2.108.480	1.606.660	3.715.140
Gastos Generales del Departamento	—	528.300	528.300
Totales	32.375.200	6.619.718	38.994.918

RESUMEN DE PERSONAL

Reparticiones	Partidas individuales		Importe anual	Partidas globales	Total
	Número de empleados	Importe mensual			
1 Gobernación	50	16.590	199.080	—	199.080
2 Fiscalía de Estado ..	18	9.350	112.200	—	112.200
3 Asesoría de Gob. ...	10	4.330	51.960	—	51.960
4 Ministerio	80	22.970	275.640	—	275.640
5 Servicio Radio Difu- sión y Broad.	11	2.530	30.360	—	30.360
6 Inspec. de Sociedades Jurídicas	5	2.210	26.520	—	26.520
7 Junta Electoral	8	4.190	50.280	—	50.280
8 Dpto. del Trabajo ...	70	15.890	190.680	—	190.680
9 D. G. de Estadística..	45	10.750	129.000	—	129.000
10 Trib. Merc. de Avell.	1	190	2.280	—	2.280
11 Escribanía Mayor de Gobierno	14	3.520	42.240	—	42.240
12 Comisión Prov. de Be- llas Artes	9	1.915	22.980	1.500	24.480
13 Museo Col. e Histórico de Luján	9	1.380	16.560	—	16.560
14 Archivo Histórico ...	5	1.270	15.240	—	15.240
15 D. G. del Regist. Civil	704	128.905	1.546.860	—	1.546.860
16 Boletín Oficial	21	4.090	49.080	—	49.080
17 Def. Gral. de Menores	7	2.000	24.000	1.200	25.200
18 Insp. Gral. de Prisiones	136	24.905	298.860	15.600	314.460
19 Penal de S. Chica ...	104	16.080	192.960	—	192.960
20 Cárcel Enc. y Peniten- ciaria La Plata ...	72	12.655	151.860	—	151.860
21 Reformat. de Menores	33	5.930	71.160	—	71.160
22 Direc. de Suministros	101	20.765	249.180	170.800	419.980
23 Policía	13.283	2.029.435	24.353.220	149.000	24.502.220
24 Telég. de la Provincia	775	110.810	1.329.720	8.000	1.337.720
25 Taller de Impresiones Oficiales	183	36.220	434.640	38.700	473.340
26 Asilo de Huérfanos de La Plata	13	780	9.360	6.000	15.360
27 Direc. Gral. de Higiene	1.106	173.435	2.081.220	27.260	2.108.480
Total	16.867	2.663.095	31.957.140	418.060	32.375.200

DISTRIBUCION DEL PERSONAL POR CATEGORIA

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
	Gobernador	1	4.000	4.000	
	Vicegobernador	1	2.500	2.500	
	Ministro. — Fiscal de Estado	2	2.000	4.000	
	Jefe de Policía	1	1.700	1.700	
	Asesor de Gobierno	1	1.500	1.500	
	Subjefe de Policía	1	1.300	1.300	
	Secretario-Gobernación, Oficial Mayor, Director General de Hi- giene	3	1.200	3.600	
	Insp. Gral. de Prisiones, Di- rector de Suministros, Jefe de Seguridad de Policía y Director Telégrafo	4	1.100	4.400	
	Representante Letrado, Aboga- do Principal, Director Hosp. Melchor Romero	3	1.000	3.000	
	Jefe División: Judicial, Admi- nistrativa e Investigaciones y Director Taller de Impr. Ofi- ciales	4	950	3.800	
	Directores de: Direc. Gral. de Estadística y Penal de Sierra Chica y Jefe Sección Química	3	900	2.700	
	Relator Letrado y 2 Secreta- rios Junta Electoral	3	850	2.550	
	Secretario privado del Gober- nador	1	820	820	
1	Oficial 1.º	9	800	7.200	
2	Oficial 2.º	3	750	2.250	
3	Oficial 3.º	29	700	20.300	
4	Oficial 4.º	15	650	9.750	
5	Oficial 5.º	20	600	12.000	
6	Oficial 6.º	6	550	3.300	
7	Oficial 7.º	35	500	17.500	
8	Oficial 8.º	276	450	124.200	
9	Oficial 9.º	41	400	16.400	
10	Oficial Mayor	15	375	5.625	
11	Auxiliar Principal	49	350	17.150	
12	Auxiliar 1.º	199	325	64.675	
13	Auxiliar 2.º	106	300	31.800	

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
14	Auxiliar 3.º	224	275	61.600	
15	Auxiliar 4.º	577	250	144.250	
16	Auxiliar 5.º	1	240	240	
17	Auxiliar 6.º	1	230	230	
18	Auxiliar 7.º	99	220	21.780	
19	Auxiliar 8.º	3	210	630	
20	Auxiliar 9.º	17	200	3.400	
21	Auxiliar 10.º	443	190	84.170	
22	Auxiliar 11.º	403	180	72.540	
23	Auxiliar 12.º	35	170	5.950	
24	Ayudante Mayor	1.471	160	235.360	
25	Ayudante Principal	891	150	133.650	
26	Ayudante 1.º	194	140	27.160	
27	Ayudante 2.º	40	130	5.200	
28	Ayudante 3.º	65	120	7.800	
29	Ayudante 4.º	104	110	11.440	
30	Ayudante 5.º	97	100	9.700	
31	Ayudante 6.º	106	90	9.540	
32	Ayudante 7.º	13	80	1.040	
33	Ayudante 8.º	4	70	280	
34	Ayudante 9.º	8	60	480	
35	Ayudante 10.º	15	50	750	
36	Ayudante 11.º	2	40	80	
37	Ayudante 12.º	3	30	90	

Total Item 1	5.647	1.205.380	14.464.560
--------------	-------	-----------	------------

Item 2. — Personal obrero y de maestranza

6	Oficial 6.º	1	550	550	
9	Oficial 9.º	3	400	1.200	
11	Auxiliar Principal	8	350	2.800	
12	Auxiliar 1.º	2	325	650	
13	Auxiliar 2.º	2	300	600	
14	Auxiliar 3.º	14	275	3.850	
15	Auxiliar 4.º	13	250	3.250	
16	Auxiliar 5.º	3	240	720	
18	Auxiliar 7.º	16	220	3.520	
19	Auxiliar 8.º	2	210	420	
20	Auxiliar 9.º	10	200	2.000	
21	Auxiliar 10.º	53	190	10.070	
22	Auxiliar 11.º	52	180	9.360	
23	Auxiliar 12.º	9	170	1.530	
24	Ayudante Mayor	50	160	8.000	
25	Ayudante Principal	64	150	9.600	

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
26	Ayudante 1.º	184	140	25.760	
27	Ayudante 2.º	97	130	12.610	
28	Ayudante 3.º	142	120	17.040	
29	Ayudante 4.º	8	110	880	
30	Ayudante 5.º	37	100	3.700	
31	Ayudante 6.º	30	90	2.700	
32	Ayudante 7.º	31	80	2.480	
33	Ayudante 8.º	78	70	5.460	
34	Ayudante 9.º	15	60	900	
35	Ayudante 10.º	192	50	9.600	
Total Item 2		1.116		139.250	1.671.000

Item. — Clase y tropa de policía

23	Auxiliar 12.º	70	170	11.900	
24	Ayudante Mayor	8	160	1.280	
25	Ayudante Principal	254	150	38.100	
26	Ayudante 1.º	504	140	70.560	
27	Ayudante 2.º	8.758	130	1.138.540	
28	Ayudante 3.º	2	120	240	
Total Item: Clase y tropa de policía		9.596		1.260.620	15.127.440

Item 3. — Personal de servicio

12	Auxiliar 1.º	1	325	325	
15	Auxiliar 4.º	1	250	250	
18	Auxiliar 7.º	3	220	660	
20	Auxiliar 9.º	1	200	200	
21	Auxiliar 10.º	5	190	950	
22	Auxiliar 11.º	15	180	2.700	
24	Ayudante Mayor	4	160	640	
25	Ayudante Principal	20	150	3.000	
26	Ayudante 1.º	98	140	13.720	
27	Ayudante 2.º	47	130	6.110	
28	Ayudante 3.º	110	120	13.200	
29	Ayudante 4.º	4	110	440	
30	Ayudante 5.º	43	100	4.300	
31	Ayudante 6.º	10	90	900	
32	Ayudante 7.º	34	80	2.720	
33	Ayudante 8.º	105	70	7.350	
34	Ayudante 9.º	3	60	180	

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
35 Ayudante 10.º	4	50	200	
Total Item 3	508		57.845	694.140
Total partidas individuales	16.867		2.663.095	31.957.140

TÍTULO II

PODER EJECUTIVO

DEUDA PUBLICA

	Pág.
Deuda Externa:	
Empréstito Conversión Deudas	508
Deuda Pública Externa en libras esterlinas	508
Deuda Pública Externa en dólares americanos	508
Empréstito Capital Banco Provincia	509
Deuda Interna:	
Empréstito 4 ½ % 1910 (Obras Públicas)	509
Deuda Interna Consolidada de la provincia de Buenos Aires, 5 % Serie A	510
Deuda Interna Consolidada de la provincia de Buenos Aires, 6 % Serie B	510
Deuda Interna Consolidada de la provincia de Buenos Aires, 6 % Serie C	510
Bonos de Pavimentación de la provincia de Buenos Aires, 6 %	510
Varios	511

SERVICIO DEUDA EXTERNA

Item 1: Empréstito «Conversión Deudas»

(Servicio a cargo del Gobierno Nacional)

Leyes: número 2626 de 3 de setiembre de 1897 y número 2869 de 4 de octubre de 1904

	£	\$ %
Emisión a cargo de la Provincia	4.329.645.12. 0	
Amortizado	2.593.616. 8. 9	
	<hr/>	
Circulación	1.736.029. 3. 3	
	<hr/>	

Servicios: 1.º de abril y 1.º de octubre

Renta 4 %, amortización ½ % y comisión ½ %, sobre servicios de amortización e intereses..... 2.242.895,—

Item 2: Deuda Pública Externa en libras esterlinas

Servicio de intereses, amortización, comisión y gastos, supeditado al ajuste proveniente de la aceptación del Bono General, proyectado para los siguientes empréstitos:

Conversión Cédulas Banco Hipotecario (Leyes números 3018 y 3154, de 28 de diciembre de 1906 y 22 de junio de 1909).

Obras de Desagües (Ley N.º 3122, de 6 de noviembre de 1908).

Camino a Avellaneda (Ley N.º 3089, de 30 de diciembre de 1907).

Ferrocarril Meridiano V (Emisión Inglesa y Francesa) (Leyes números 3067 y 3417, de 18 de octubre de 1907 y 16 de marzo de 1912), y

Consolidación Deudas «Funding» (Ley N.º 3582, de 28 de diciembre de 1914).

Amortización Certificados de Atraso (Ley N.º 4124) 7.908.016,35

Item 3. — Deuda Pública Externa en dólares americanos

Servicio de intereses, amortización, comisión y gastos, supeditado al ajuste proveniente de la aceptación de las condiciones propuestas en el Bono General para los siguientes empréstitos:

Ferrocarril Provincial (Leyes números 3067, 3513, 3718 y 3840, de fechas: 18 de octubre de 1907, 10 de septiembre de 1913, 20 de mayo de 1922 y 18 de febrero de 1925).

Obras de Salubridad de la Provincia (Ley N.º 3832, del 7 de noviembre de 1924).

Conversión Deudas 1928 (Ley N.º 3944, del 2 de noviembre de 1927).

Construcción y reconstrucción de edificios públicos (Ley N.º 3941, del 2 de noviembre de 1927).

Conversión Certificados de Atraso (Ley N.º 4293) 9.192.033,20

Total Servicio Deuda Externa 19.342.944,55

Item 4. — Empréstito Capital Banco Provincia

Ley número 3250 de 16 de julio de 1910

Servicio de intereses, amortización, comisión y gastos, su-
peditado al ajuste proveniente de la aceptación de las condicio-
nes propuestas en el Bono General, calculado para el año 1937
en la suma de pesos 1.400.000 moneda nacional. El importe
de este servicio no se incorpora al Presupuesto en razón de que
es atendido con fondos que se toman de las utilidades del Banco
de la Provincia, que corresponden a la participación del Go-
bierno.

INCISO 30.º

SERVICIO DEUDA INTERNA

Item 1. — Empréstito 4 ½ % 1910 (Obras Públicas)

Ley: número 3300 del 22 de noviembre de 1910

(Parte de este empréstito ha sido convertido en títulos «CREDITO ARGENTINO
INTERNO» 4 ½ % y ½ %)

	o\$s
Emisión	17.640.000
Amortizado o\$s 5.499.100	
Convert. en títulos nacionales .. » 4.930.200	10.429.300
	<hr/>
Circulación	7.210.700

\$ %

Servicios : 25 de mayo y 25 de noviembre.

Interés sobre títulos en circulación 737.457,95

Servicio a reintegrar a la Nación de la parte con-
vertida (incluida comisión y gastos).

Renta: 4 ½ % y ½ % de amortización 505.150,—

Total servicio 1.242.607,95

Item 2. — Deuda Interna Consolidada de la Provincia de Buenos Aires, 5 %

SERIE A

Ley número 4293 de fecha 27 de junio de 1935

	\$	%	\$	%
Emitido	40.716.	400		
Amortizado	415.	400		
	<hr/>			
Circulación	40.301.	000		
Servicios: 1.º de febrero, mayo, agosto y noviembre.				
Renta: 5 %, amortización anual acumulativa 1 %			2.442.984,—	

Item 3. — Deuda Interna Consolidada de la Provincia de Buenos Aires, 6 %

SERIE B

Ley número 4293 de fecha 27 de junio de 1935

	\$	%		
Emitido	105.124.	000		
Amortizado	1.052.	000		
	<hr/>			
Circulación	104.072.	000		
Servicios: 1.º de marzo, junio, setiembre y diciembre.				
Renta: 6 %, amortización anual acumulativa 1 %			7.358.680,—	

Item 4. — Deuda Interna Consolidada de la Provincia de Buenos Aires, 6 %

SERIE C

Ley número 4293 de fecha 27 de junio de 1935

	\$	%		
Emitido	160.826.	000		
Amortizado	1.453.	050		
	<hr/>			
Circulación	159.372.	950		
Servicios: 1.º abril, julio, octubre y enero.				
Renta: 6 %, amortización anual acumulativa 1 %			11.257.820,—	

Item 5. — Bonos de Pavimentación de la Provincia de Buenos Aires, 6 %

Ley número 4293 de fecha 27 de junio de 1935

	\$	%		
Emitido	80.546.	100		
Amortizado	1.059.	100		
	<hr/>			
Circulación	79.487.	000		

Servicios: 1.º de febrero, mayo, agosto y noviembre.

Renta: 6 %, amortización anual acumulativa 1 % 5.638.227,—

Total del inciso 30.º 27.940.318,95

INCISO 31.º

VARIOS

Item 1. — Servicio de Títulos a Emitirse

Servicio de interés y amortización de títulos a emitirse durante el año 1937, para el desarrollo del plan de obras públicas, colonización, construcción de pavimentos, cumplimiento de leyes especiales, etc. 1.450.000,—

Item 2

Intereses y amortizaciones de préstamos a corto plazo contratados en virtud de la Ley número 4293 3.675.000,—

Item 3

Comisión 1/6 % al Banco de la Provincia de Buenos Aires por pago de los servicios de la Deuda Interna y derechos para cotizaciones bursátiles 50.000,—

Item 4

Intereses y gastos por emisión de Letras de Tesorería y Uso del Crédito 500.000,—

Total del Inciso 31.º 5.675.000,—

TÍTULO II

PODER EJECUTIVO

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

	<u>Pág.</u>
Ministerio	513
Contaduría General	514
Tesorería General	515
Crédito Público	516
Tribunal de Cuentas	516
Dirección General de Rentas	518
Registro de la Propiedad	520
Gastos Generales del Departamento	521
Subvenciones y subsidios:	
Pensiones de Leyes Especiales	522
Asignación de camas a hospitales	523
Subsidios a Instituciones de Beneficencia	526
Subsidios a Bomberos Voluntarios	531
Subsidios para Bibliotecas	531
Becas (Ley 4.378)	531
Subsidios a Salas de primeros Auxilios	532
Subsidios varios	533
Construcción de edificios públicos, hospitalarios, etcétera	535
Resúmenes:	
Sueldos y gastos	537
Personal	538
Distribución del personal por categorías	538

MINISTERIO

Item 1.—Personal administrativo y técnico profesional

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
	Ministro	1	2.000	2.000	
	Oficial Mayor	1	1.200	1.200	
1	Oficial 1.º	1	800	800	
5	Oficial 5.º	1	600	600	
7	Oficial 7.º	1	500	500	
9	Oficial 9.º	5	400	2.000	
11	Auxiliar Principal	5	350	1.750	
18	Auxiliar 4.º	2	250	500	
18	Auxiliar 7.º	2	220	440	
21	Auxiliar 10.º	7	190	1.330	
22	Auxiliar 11.º	5	180	900	
27	Ayudante 2.º	1	130	130	
Total Item 1		32		12.150	145.800

Item 2.—Personal obrero y de maestranza

24	Ayudante Mayor	1	160	160	
26	Ayudante 1.º	1	140	140	
27	Ayudante 2.º	2	130	260	
Total Item 2		4		560	6.720

Item 3.—Personal de servicio

15	Auxiliar 4.º	1	250	250	
21	Auxiliar 10.º	1	190	190	
22	Auxiliar 11.º	2	180	360	
26	Ayudante 1.º	9	140	1.260	
30	Ayudante 5.º	2	100	200	
Total Item 3		15		2.260	27.120
Total de Sueldos		51		14.970	179.640

Item 4.—Gastos

1.	Gastos de representación ..	5.400
2.	Útiles de escritorio	2.000
3.	Materiales para impresión de	

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
	libros, planillas y formularios				2.000
4.	Gastos varios				6.000
5.	Viáticos y movilidad				4.600
Total Item 4					20.000
Total del Inciso 32.º					199.640

INCISO 33.º

CONTADURIA GENERAL

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional

Contador General	1	1.200	1.200	
Subcontador General	1	1.000	1.000	
1 Oficial 1.º	1	800	800	
5 Oficial 5.º	7	600	4.200	
7 Oficial 7.º	13	500	6.500	
9 Oficial 9.º	7	400	2.800	
11 Auxiliar Principal	4	350	1.400	
13 Auxiliar 2.º	10	300	3.000	
15 Auxiliar 4.º	3	250	750	
21 Auxiliar 10.º	18	190	3.420	
22 Auxiliar 11.º	5	180	900	
24 Ayudante Mayor	11	160	1.760	
25 Ayudante Principal	14	150	2.100	
Total Item 1	95		29.830	357.960

Item 3. — Personal de servicio

22 Auxiliar 11.º	1	180	180	
26 Ayudante 1.º	5	140	700	
30 Ayudante 5.º	1	100	100	
Total Item 3	7		980	11.760
Total Sueldos	102		30.810	369.720

Item 4. — Gastos

1. Materiales para impresión de libros y planillas	4.500
2. Útiles de escritorio y formularios	2.500

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
3.	Impresión de publicaciones				2.000
4.	Mobiliario y sus reparaciones				2.500
5.	Gastos varios, viáticos y movilidad				2.500
	Total del Ítem 4				14.000
	Total Inciso 33.º				383.720

INCISO 34.º

TESORERIA GENERAL

Item 1.— Personal administrativo y técnico profesional

Tesorero General	1	1.200	1.200	
Subtesorero General	1	1.000	1.000	
5 Oficial 5.º	1	600	600	
9 Oficial 9.º	1	400	400	
13 Auxiliar 2.º	1	300	300	
15 Auxiliar 4.º	1	250	250	
18 Auxiliar 7.º	1	220	220	
21 Auxiliar 10.º	2	190	380	
24 Ayudante Mayor	1	160	160	
Total Item 1	10		4.510	54.120

Item 3.— Personal de servicio

26 Ayudante 1.º	2	140	280	
Total Item 3	2		280	3.360
Total Sueldos	12		4.790	57.480

Item 4.— Gastos

1. Gastos generales de oficina				2.000
2. Mobiliario y sus reparaciones				2.000
Total Item 4				4.000
Total Inciso 34.º				61.480

INCISO 35.º

CREDITO PUBLICO

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
5	Oficial 5.º	1	600	600	
9	Oficial 9.º	1	400	400	
11	Auxiliar Principal	1	350	350	
15	Auxiliar 4.º	2	250	500	
21	Auxiliar 10.º	2	190	380	
22	Auxiliar 11.º	1	180	180	
24	Ayudante Mayor	1	160	160	
25	Ayudante Principal	3	150	450	
28	Ayudante 3.º	6	120	720	
Total Item 1		18		3.740	44.880

Item 3. — Personal de servicio

26	Ayudante 1.º	1	140	140	
Total Item 3		1		140	1.680

Total de Sueldos 19 3.880 46.560

Item 4. — Gastos

1.	Gastos generales de oficina				1.800
Total Item 4					1.800
Total Inciso 35.º					48.360

INCISO 36.º

TRIBUNAL DE CUENTAS

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional

1	Presidente (Abogado)	1	1.200	1.200	
4	Vocal (Cont. Público)	4	1.000	4.000	
3	Oficial 3.º (Abog. o Cont. Público)	1	700	700	
4	Oficial 4.º	2	650	1.300	

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
5	Oficial 5.º (Cont. Público) ..	7	600	4.200	
7	Oficial 7.º (2 Cont. Públicos) ..	3	500	1.500	
9	Oficial 9.º	1	400	400	
11	Auxiliar Principal	2	350	700	
13	Auxiliar 2.º	6	300	1.800	
15	Auxiliar 4.º	2	250	500	
18	Auxiliar 7.º	4	220	880	
21	Auxiliar 10.º	4	190	760	
22	Auxiliar 11.º	1	180	180	
24	Ayudante Mayor	4	160	640	
25	Ayudante Principal	5	150	750	
30	Ayudante 5.º	2	100	200	
Total Item 1		49		19.710	236.520

Item 3.—Personal de servicio

24	Ayudante Mayor	1	160	160	
26	Ayudante 1.º (1 Chauffeur) ..	6	140	840	
Total Item 3		7		1.000	12.000
Total de Sueldos		56		20.710	248.520

Item 4.—Gastos

1.	Útiles de escritorio, libros, formularios, carpetas, planillas e impresiones en general				3.500
2.	Para gastos varios e impresiones de fallos				3.500
3.	Viáticos y movilidad				2.600
4.	Gastos de representación para el Presidente del Tribunal				2.400
5.	Para ampliaciones del Archivo y adquisición de muebles, instalación eléctrica e imprevistos				5.000
Total Item 4					17.000
Total Inciso 36.º					265.520

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Item 1.— Personal administrativo y técnico profesional

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
	Director General	1	1.200	1.200	
	Subdirector General	1	1.100	1.100	
	Jefe Administrativo	1	1.000	1.000	
1	Oficial 1.º (1 Abogado)	2	800	1.600	
2	Oficial 2.º	1	750	750	
3	Oficial 3.º	2	700	1.400	
5	Oficial 5.º (1 Valuador La Plata y 1 Valuador Avellaneda)	9	600	5.400	
7	Oficial 7.º	40	500	20.000	
8	Oficial 8.º	6	450	2.700	
9	Oficial 9.º	47	400	18.800	
11	Auxiliar Principal	47	350	16.450	
13	Auxiliar 2.º	98	300	29.400	
14	Auxiliar 3.º	65	275	17.875	
15	Auxiliar 4.º	23	250	5.750	
18	Auxiliar 7.º	1	220	220	
21	Auxiliar 10.º	55	190	10.450	
22	Auxiliar 11.º	30	180	5.400	
24	Ayudante Mayor	93	160	14.880	
25	Ayudante Principal	245	150	36.750	
26	Ayudante 1.º	27	140	3.780	
28	Ayudante 3.º	26	120	3.120	
30	Ayudante 5.º	28	100	2.800	
Total Item 1. Partidas Individuales		848		200.825	2.409.900
1.	Personal encargado del reajuste de valuaciones de las propiedades afectadas por caminos pavimentados, valuaciones de predios y edificaciones rurales, control de catastros y fichero catastral de la Provincia				190.000
2.	Para pago de comisión de				

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
	los cobradores de bonos de pavimentación				60.00
	Total partidas globales ..				250.00
	Total del Item 1				2.659.90

Item 2. — Personal obrero y de maestranza

9	Oficial 9.º	1	400	400	
14	Auxiliar 3.º	3	275	825	
21	Auxiliar 10.º	1	190	190	
22	Auxiliar 11.º	5	180	900	
24	Ayudante Mayor	7	160	1.120	
25	Ayudante Principal	7	150	1.050	
26	Ayudante 1.º	2	140	280	
27	Ayudante 2.º	2	130	260	
28	Ayudante 3.º	1	120	120	
30	Ayudante 5.º	3	100	300	
	Total Item 2. Part. Indiv.	32		5.445	65.34
1.	Para la impresión, numeración y encuadernación de la guía de contribuyentes				41.50
	Total Item 2				106.84

Item 3. — Personal de servicio

22	Auxiliar 11.º	3	180	540	
26	Ayudante 1.º	18	140	2.520	
30	Ayudante 5.º	8	100	800	
32	Ayudante 7.º	1	80	80	
	Total Item 3	30		3.940	47.28
	Total partidas individ. ..	910		210.210	2.522.52
	Total partidas globales ..				291.50
	Total sueldos				2.814.02

Item 4. — Gastos

1.	Viáticos, movilidad y gastos del personal				220.00
2.	Alquiler de oficinas				108.30

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
3.	Útiles de escritorio, limpieza y gastos generales				55.000
4.	Conducción de fondos de valuadores				5.400
5.	Combustibles y lubricantes para la valuación de Avellaneda y La Plata por partes iguales				4.320
6.	Materiales y útiles de imprenta, encuadernación, compra y reposición de maquinarias, arreglo instalación eléctrica para la Oficina Guía de Contribuyentes				2.700
7.	Alquiler de máquinas «Hollerith» y adquisición de fichas				49.700
	Total Item 4				445.420
	Total del Inciso 37.º				3.259.440

INCISO 38.º

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional

Director (Abogado o Escribano)	1	850	850	
8 Oficial 8.º	1	450	450	
11 Auxiliar Principal	6	350	2.100	
15 Auxiliar 4.º	25	250	6.250	
22 Auxiliar 11.º	35	180	6.300	
24 Ayudante Mayor	15	160	2.400	
25 Ayudante Principal	6	150	900	
26 Ayudante 1.º	10	140	1.400	
Total Item 1	99		20.650	247.800

Item 2. — Personal obrero y de maestranza

5 Ayudante Mayor	3	160	480	
Total Item 2	3		480	5.760

Item 3. — Personal de servicio

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
26	Ayudante 1.º	5	140	700	
27	Ayudante 2.º	1	130	130	
30	Ayudante 5.º	1	100	100	
Total Item 3		7		930	11.160
Total de sueldos		109		22.060	264.720

Item 4. — Gastos

1	Gastos generales				4.000
2	Estantería de protocolos y refección de muebles				650
3	Reencuadernación de protocolos, (por una sola vez)				10.000
4	Confección y encuadernación de libros				3.150
Total Item 4					17.800
Total del Inciso 38.º					282.520

INCISO 39.º

GASTOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO

Partida	Al año \$ %	
1	Viáticos de Secretaría e Inspección de subvenciones	3.900,—
2	Publicaciones de avisos en general	26.000,—
3	Para pago de trenes especiales, fletes, pasajes, telegramas y teléfonos (Unión Telefónica)	36.000,—
4	Eventuales	10.800,—
5	Papel para impresiones de sellado, patentes y valores	70.000,—
6	Materiales para libros de contabilidad, libros de impuestos, formularios, talonarios, sobres y demás elementos para la remisión de los mismos	48.500,—
7	A la Municipalidad de General Pueyrredón, participación sobre el producido del derecho fiscal de los casinos que funcionan en Mar del Plata, para invertir en: Dispensario de Lactantes, Sala de Primeros Auxilios, Asistencia Pública, beneficencia, cultura popular y paseos públicos	200.000,—
8	Adquisición de muebles y refecciones de edificios del Departamento	9.000,—

Partida	Al año \$ %
9 Para sueldos y gastos que demande el Montepío Civil, que establece el proyecto de Ley del Montepío	180.000,—
10 (17) Para cumplimiento de leyes especiales sancionadas dentro del presente año sin recursos propios	100.000,—
11 Imprevistos y ampliación de partidas de todos los Departamentos	90.000,—
12 Banco de la Provincia de Buenos Aires, comisión cobro de impuestos	1.300.000,—
13 Franqueo de la correspondencia oficial de los tres Ministerios	64.800,—
14 Alumbrado, agua y calefacción de las reparticiones públicas, para toda la administración (Gobernación y tres Ministerios) y el alumbrado del puente «Gerli»	180.000,—
15 A la Municipalidad de La Plata por contribución de servicios de alumbrado, barrido y limpieza	162.000,—
Total del Inciso 39.º	2.481.000,—

INCISO 40.º

SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS

Item 1. — Pensiones de leyes especiales

	Asignación mensual \$ %
1 Manuela Alfaro (Ley número 361 de 4 de octubre de 1862)	42,—
2 Manuela Belén y Matilde Zapiola Obarrio (Ley número 728 de 16 de setiembre de 1871 y número 2345 de 14 de febrero de 1890)	300,—
3 Clementina Terry (Ley número 912 de 24 de setiembre de 1874)	124,—
4 Micaela G. de García (Ley número 1643 de 4 de julio de 1883)	62,—
5 Catalina D. de Lenzi (Ley número 2252 de 8 de noviembre de 1889)	50,—
6 María Antonia Rodríguez de Frías (Ley número 1935 de 20 de octubre de 1887)	310,—
7 Juana A. Rodríguez Irusta (Ley número 1350 de 21 de agosto de 1880 y número 3804 de 30 de junio de 1924)	83,—

(17) Véanse leyes n.ºs. 4.586, 4.632, 4.673.

8	Josefina y Ernestina Lahite Uribelarrea (Ley número 1945 de 21 de octubre de 1887)	200,—	
9	María Luisa Verdier (Ley número 1957 de 1.º de noviembre de 1887)	150,—	
10	María Roldán de Kiernan (Ley número 1984 de 31 de enero de 1888)	400,—	
11	Celina Villalonga de Marengo (Ley número 2007 de 14 de junio de 1888)	140,—	
12	Dolores de la Vega (Ley número 2223 de 8 de noviembre de 1889)	150,—	
13	Dolores Anabia de Uriburu y Dolores Uriburu (Ley número 2277 de 8 de noviembre de 1889)	413,—	
14	Helena y Eugenia Belín Sarmiento (Ley número 2237 de 8 de noviembre de 1889)	300,—	
15	María Rivadavia (Ley número 2244 de 8 de noviembre de 1889)	290,—	
16	María Elena Palacios (Ley número 2177 de 25 de septiembre de 1889)	160,—	
17	Eulogia Berro Seguí (Ley número 2353 de 14 de febrero de 1890 y número 2984 de 23 de junio de 1906)	50,—	
18	Juana Frisero (Ley número 2352 de 14 de febrero de 1890)	124,—	
19	Elena C. Souza (Ley número 1953 de 28 de octubre de 1887)	310,—	
20	Encarnación Munilla (Ley número 2026 de 14 de julio de 1888)	210,—	
	Total Item 1	3.778,—	45.336,—

Item 2. — Asignación de camas a hospitales

	Número de camas	
1 Adolfo Alsina, «Doctor N. Jarcho»	15	202,50
2 Adolfo Alsina «San Martín»	50	675,—
3 Almirante Brown «Lucio Meléndez»	35	472,50
4 Alberti «Nuestra Señora del Carmen»	45	607,50
5 Avellaneda «Pedro Fiorito»	200	2.700,—
6 Avellaneda «Asistencia Pública de Wilde» (Hospital Vecinal)	25	337,50
7 Ayacucho «Solonet»	40	540,—
8 Azul «Municipal»	110	1.485,—
9 Azul «Cacharí»	20	270,—

Partida.	Número de camas	Asignación	Al año
		mensual \$ %	\$ %
10 Bahía Blanca «Municipal»	200	2.700,—	
11 Balcarce	75	1.012,50	
12 Baradero «San José»	60	810,—	
13 Bartolomé Mitre (Arrecifes) «Santa Fran- cisca»	60	810,—	
14 Bartolomé Mitre (Capitán Sarmiento) «San Carlos»	15	202,50	
15 Bolívar «Municipal»	100	1.350,—	
16 Bragado «Municipal»	50	675,—	
17 Campana «San José»	20	270,—	
18 Cañuelas «General Mitre»	20	270,—	
19 Carlos Tejedor «Garré»	40	540,—	
20 Carlos Casares «Municipal»	50	675,—	
21 Carmen de Areco «Caridad»	30	405,—	
22 Caseros (Daireaux)	15	202,50	
23 Chacabuco «Del Carmen»	45	607,50	
24 Chacabuco (Castilla) «Keating»	10	135,—	
25 Chascomús «Mujeres y Niños»	25	337,50	
26 Chascomús «San Vicente de Paul» de hombres	35	472,50	
27 Chivilcoy «Municipal»	110	1.485,—	
28 Colón «Municipal»	40	540,—	
29 Coronel Dorrego «Municipal»	40	540,—	
30 Coronel Pringles «Municipal»	30	405,—	
31 Coronel Suárez «Caridad»	160	2.160,—	
32 Coronel Vidal (M. Chiquita) «E. Aristizábal»	25	337,50	
33 Dolores «San Roque»	45	607,50	
34 Esteban Echeverría «San José»	35	472,50	
35 Exaltación de la Cruz «San José»	15	202,50	
36 General Alvear «Bernardino Rivadavia»	30	405,—	
37 General Arenales «de Caridad»	10	135,—	
38 General Belgrano «Municipal»	30	405,—	
39 General Lamadrid «Municipal»	20	270,—	
40 General Lavalle «Sagrado Corazón de Jesús»	35	472,50	
41 General Madariaga «Municipal»	60	810,—	
42 General Pinto «Municipal»	50	675,—	
43 General Pueyrredón (M. del Plata) S. Benef.	150	2.025,—	
44 General Sarmiento «de Caridad»	25	337,50	
45 General Viamonte «Municipal»	45	607,50	
46 González Chaves «Municipal»	10	135,—	
47 Guaminí «de Caridad»	18	243,—	
48 Juárez «Adolfo Alsina»	40	540,—	
49 Junín «de Caridad»	50	675,—	
50 Junín «Maternidad»	15	202,50	
51 Laprida «Pedro S. Sancholuz»	40	540,—	
52 Las Conchas (Tigre) «M. V. de Martínez» ..	70	945,—	

Partida.	Número de camas	Asignación	Al año
		mensual \$ $\frac{1}{4}$	\$ $\frac{1}{4}$
53 Las Flores	40	540,—	
54 Leandro N. Alem (Vedia) «de Caridad»	16	216,—	
55 Lincoln «Municipal»	70	945,—	
56 Lobería «G. M. Campos»	40	540,—	
57 Lomas de Zamora «Luisa C. de Gandulfo» ..	100	1.350,—	
58 Luján «Nuestra Señora de Luján»	80	1.080,—	
59 Magdalena «de Caridad»	24	324,—	
60 Maipú «de Beneficencia»	25	337,50	
61 Marcelino Ugarte (Salto) «S. V. de Paul» ..	40	540,—	
62 Marcos Paz	15	202,50	
63 Mercedes «de Caridad»	70	945,—	
64 Merlo «Municipal»	40	540,—	
65 Monte «Zenón Videla Dorna»	32	432,—	
66 Navarro «San A. de Padua»	25	337,50	
67 Necochea «General Díaz Vélez»	50	675,—	
68 Nueve de Julio «Sociedad de los Pobres» ...	70	945,—	
69 Olavarría «Coronel Olavarría»	70	945,—	
70 Pehuajó «de Beneficencia»	40	540,—	
71 Pehuajó (Henderson)	10	135,—	
72 Pehuajó (Passo)	10	135,—	
73 Pellegrini «Municipal»	20	270,—	
74 Pellegrini (Salliqueló)	20	270,—	
75 Pergamino «San José»	120	1.620,—	
76 Patagones «Municipal»	40	540,—	
77 Pilar «Municipal» Sala	15	202,50	
78 Puan «Municipal»	45	607,50	
79 Quilmes «Beneficencia»	80	1.080,—	
80 Quilmes (Bernal) «Doctor J. Méndez»	25	337,50	
81 Ramallo (J. M. Gomendio)	60	810,—	
82 Rauch «General Díaz Vélez»	50	675,—	
83 Rivadavia (América) «Rivadavia»	50	675,—	
84 Rojas «Saturnino E. Unzué»	70	945,—	
85 Roque Pérez «de Beneficencia»	30	405,—	
86 Saavedra (Pigüé) «Beneficencia»	30	405,—	
87 Saladillo «Dr. Posadas»	60	810,—	
88 San Andrés de Giles «de Caridad»	50	675,—	
89 San A. de Areco «Emilio Zerboni»	25	337,50	
90 San Isidro «Sociedad de Socorros»	80	1.080,—	
91 San Fernando «P. V. de Cordero»	60	810,—	
92 San Martín «Municipal»	65	877,50	
93 San Nicolás (San Felipe)	120	1.620,—	
94 San Pedro «Soc. Hermanas de los Pobres»...	55	742,50	
95 San Pedro (Santa Lucía)	20	270,—	
96 Seis de Septiembre «Vecinal Mixto»	35	472,50	
97 Tandil «Ramón Santamarina»	90	1.215,—	

Artida.	Número de camas	Asignación mensual		Al año	
		\$	%	\$	%
98 Tapalqué	30	405,—			
99 Trenque Lauquen «P. T. Orellana»	40	540,—			
00 Tres Arroyos «Pirovano»	100	1.350,—			
01 Tornquist	30	405,—			
02 Veinticinco de Mayo «S. E. Unzué»	37	499,50			
03 Veinticinco de Mayo «Caridad»	14	189,—			
04 Vicente López «Municipal»	40	540,—			
05 Pellegrini (Tres Lomas)	20	270,—			
Total Item 2	5.081	68.593,50		823.122,—	

Item 3. — Subsidios a instituciones de beneficencia

1 Adolfo Alsina: (Carhué) Asilo San José	155,—
2 Adolfo Alsina: Asilo San Miguel	55,—
3 Alberti: Colegio de la Santísima Virgen Niña	30,—
4 Almirante Brown: Conferencia de Señoras San Vicente de Paul	100,—
5 Avellaneda: Sub Comité de la Cruz Roja Argentina de Villa Domingo	100,—
6 Avellaneda: Para la Sociedad de Fomento de Villa San Martín e Ideal	100,—
7 Avellaneda: Escuela Nocturna	120,—
8 Avellaneda: (Lanús) Asilo Sagrada Familia	180,—
9 Avellaneda: (Lanús Oeste) Asilo Santa Teresa	170,—
10 Avellaneda: Taller de Costura para niños pobres	70,—
11 Avellaneda: Liga Popular contra la Tuberculosis	540,—
12 Avellaneda: (Piñeyro) Asilo Cristo Rey	200,—
13 Azul: Damas de Caridad del C. de Jesús (Asilo de Huérfanos)	150,—
14 Azul: Damas de Caridad del C. de Jesús (Asilo de Huérfanos)	180,—
15 Azul: Sociedad Pan de los Pobres (Asilo de Ancianos)	210,—
16 Azul: Sociedad Protectora de Niños Pobres	35,—
17 Azul: Congreg. Hijas de María (Taller de Costura) ..	55,—
18 Azul: Asilo del Buen Pastor	100,—
19 Bahía Blanca: Patronato de Menores Desamparados ..	170,—
20 Bahía Blanca: Asilo de Ancianos	150,—
21 Bahía Blanca: Patronato de la Infancia	190,—
22 Bahía Blanca: Escuela Profesional de la Piedad	170,—
23 Bahía Blanca: La pequeña obra	100,—
24 Baradero: Asilo San José (Huérfanos)	55,—
25 Bartolomé Mitre: Soc. Protectora de la Niñez	55,—
26 Bolívar: Colegio Asilo Siervas de J. Sacramentado ..	200,—
27 Bolívar: Asilo de Ancianos	100,—

28	Bragado: Asilo San José	55,—	
29	Bragado: Asilo San Vicente de Paul (de Ancianos).	200,—	
30	Cañuelas: Orden Salesiana de Uribelarrea (Escuela agrícola Don Bosco)	70,—	
31	Cañuelas: Colegio Asilo María Auxiliadora de Uribelarrea	100,—	
32	Cañuelas: Soc. Protectora de la Niñez Escolar	55,—	
33	Castelli: Taller de Señoritas San V. de Paul	45,—	
34	Chacabuco: Soc. Rivadavia Escuela número 1	30,—	
35	Chacabuco: Soc. Protectora Ancianos Desvalidos	100,—	
36	Chacabuco: Colegio Santo Nombre de Jesús	55,—	
37	Chascomús: Soc. Protectora de los Pobres	100,—	
38	Chascomús: Asilo San José, de Huérfanos	120,—	
39	Chascomús: Damas de Caridad de San V. de Paul ...	100,—	
40	Chascomús: Colegio del Divino Corazón	150,—	
41	Chivilcoy: Escuela Taller de la Misericordia	100,—	
42	Chivilcoy: Patronato de la Infancia	100,—	
43	Coronel Pringles: Asociación de Caridad Hermanas de los Pobres (Asilo para Niñas)	55,—	
44	Coronel Pringles: Sopa del Niño y Escuela de Artes y Oficios	70,—	
45	Dolores: Refugio Rivadavia	100,—	
46	Dolores: Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul (Asilo de Ancianas)	50,—	
47	Dolores: Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul (Asilo de Ancianos)	50,—	
48	Dolores: Asilo San José para huérfanos	70,—	
49	General Alvarado: Escuela de Nuestra Señora de Luján (Colegio Asilo)	100,—	
50	General Belgrano: Sociedad de Beneficencia	55,—	
51	General Madariaga: Sociedad San Vicente de Paul (Asilo de huérfanos)	210,—	
52	General Pueyrredón: Soc. Cooperadora Salesiana	1.000,—	
53	General Pueyrredón: Esc. Prof. de Niñas, obra Vicentinas	1.500,—	
54	General Pueyrredón: (M. del Plata) Asilo de Ancianos	100,—	
55	General Pueyrredón: Stella Maris	200,—	
56	General Sarmiento: (Bella Vista) Asociación Escuelas y Patronato	100,—	
57	General Sarmiento: (Bella Vista) Acción Católica Cooperadora del Pobre	30,—	
58	General Sarmiento: (Muñiz) Asilo San José de Niños	285,—	
59	General Sarmiento: Soc. Damas de Caridad	55,—	
60	General Sarmiento: (San Miguel) Damas de la Providencia	70,—	

Partida.	Asignación mensual		Al año	
	\$	%	\$	%
61 General Sarmiento: (San Miguel) Colegio Monseñor Terrero	200,—			
62 General Sarmiento: (San Miguel) Cant. Maternales..	50,—			
63 General Sarmiento (San Miguel) Damas de Caridad San Vicente de Paul para el Orfelinato	500,—			
64 General Sarmiento: Asociación Taller Damas de la Providencia	100,—			
65 General Viamonte: Soc. Fomento y Ayuda Mutua ...	150,—			
66 General Viamonte: Asilo de Huérfanos	50,—			
67 General Villegas: Colegio María Inmaculada	250,—			
68 Junín: Sociedad Belgrano, protección a la niñez	250,—			
69 Juárez: Asilo de Ancianos	300,—			
70 La Plata: Para la Esc. Prof. de niños huérfanos	100,—			
71 La Plata: Para el Asilo diurno de niños pobres a cargo de las Hermanas de la Sagrada Familia	200,—			
72 La Plata: Liga Popular contra la Tuberculosis	2.500,—			
73 La Plata: Soc. Socorros Mutuos de Policía	180,—			
74 La Plata: Círculo Cultural Los Tolosanos	70,—			
75 La Plata: Colegio Apostolado de N. S. de la Cruz ..	100,—			
76 La Plata: Colegio de la Sagrada Familia	100,—			
77 La Plata: Congregación Hijas de María	50,—			
78 La Plata: Esc. Gratuita N. Señora del Carmen	50,—			
79 La Plata: Escuela Normal Popular	140,—			
80 La Plata: Soc. Protectora de la Infancia	100,—			
81 La Plata: (Ensenada) Taller Santa Teresa	140,—			
82 La Plata: Casa Monseñor Rasore	250,—			
83 La Plata: Hogar Vicentino	150,—			
84 La Plata: Escuela Técnica del Hogar	400,—			
85 La Plata: Radio Extensión Cultural	150,—			
86 La Plata: Esc. Taller Santa Teresita a cargo de las Hijas de Nuestra Señora de Luján	50,—			
87 La Plata: Soc. Sopa del Niño	200,—			
88 La Plata: Taller de Santa Teresita a cargo de las Hijas de Jesús	250,—			
89 La Plata: Escuela gratuita 18 y 67	150,—			
90 La Plata: Asilo de Niños y Talleres gratuitos	110,—			
91 La Plata: Colegio María Auxiliadora	100,—			
92 La Plata: Hermanas Enfermeras Siervas de Jesús ...	100,—			
93 Las Conchas: (Tigre) Esc. Franciscana Gratuita	100,—			
94 Las Conchas: Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul (Asilo)	100,—			
95 Las Conchas: Sociedad Rivadavia	55,—			
96 Las Flores: Sociedad de Beneficencia	100,—			
97 Las Flores: Biblioteca Popular Veinticinco de Mayo.	100,—			

98 Leandro N. Alem: (Vedia) Asilo Esc. Hermanas de la Divina Providencia	45,—	
99 Leandro N. Alem: (Vedia) Soc. de Beneficencia	45,—	
100 Lincoln: Sociedad Damas de Caridad	100,—	
101 Lobos: Sociedad de Beneficencia	170,—	
102 Lomas de Zamora: Asilo Amor Maternal	150,—	
103 Lomas de Zamora: Escuela Profesional de Mujeres «Julia M. de Moreno»	450,—	
104 Lomas de Zamora: Sociedad popular de educación «Antonio Mentruyt»	200,—	
105 Luján: Conferencia de Señoras San V. de Paul	55,—	
106 Luján: Escuela de Nuestra Señora de Luján	100,—	
107 Luján: Sociedad Hermanas de los Pobres	200,—	
108 Laprida: Asoc. Pro Infancia Escolar	90,—	
109 Maipú: Soc. Pro Niños Pobres	55,—	
110 Maipú: Soc. Damas de Benef. Pro Niños Pobres	55,—	
111 Maipú: Taller Auxiliar de Pobres	30,—	
112 Magdalena: Colegio de la Sagrada Familia	45,—	
113 Marcelino Ugarte: Asoc. Protectora de Niños Pobres	150,—	
114 Matanza: (Villa Insuperable) Escuela de la Sagrada Familia	120,—	
115 Matanza: (San Justo) Colegio Santa Rosa de Lima..	70,—	
116 Matanza: Escuela «Villa Robasa»	830,—	
117 Matanza: Sosténimiento del dispensario de lactantes de la Sala de Primeros Auxilios de Ramos Mejía..	150,—	
118 Mercedes: Escuela Taller de la Misericordia	80,—	
117 Mercedes: Asilo «Hijas de San A. de Padua»	100,—	
120 Mercedes: Asilo de la Divina Providencia San José, para ancianos	70,—	
121 Mercedes: Asilo Pío X de San José para huérfanos ..	70,—	
122 Mercedes: Conferencia San Vicente de Paul	100,—	
123 Moreno: Colegio Asilo N. S. de Luján	200,—	
124 Marcos Paz: Sociedad de Beneficencia	70,—	
125 Navarro: Sociedad Protectora Infantil	55,—	
126 Nueve de Julio: Asilo Municipal de Ancianos	100,—	
127 Olavarría: Sociedad de Beneficencia	100,—	
128 Olavarría: Colegio de Nuestra Señora del Rosario ...	55,—	
129 Pehuajó: Asilo San José para huérfanos	50,—	
130 Pehuajó: Congreg. del Sagrado Corazón de Jesús	70,—	
131 Pergamino: Sociedad Damas de Caridad Asilo de huérfanos	200,—	
132 Pergamino: Taller de Nuestra Sra. de la Merced	80,—	
133 Pergamino: Taller de costura de Santa Teresita ..	80,—	
134 Quilmes: Sociedad de Beneficencia Asilo de Niñas...	100,—	
135 Quilmes: Sociedad San Vicente de Paul	100,—	

Partida.	Asignación	Al año
	mensual	
	\$ %	\$ %
136 Rauch: Taller de Costura de los Pobres	50,—	
137 Rojas: Asilo «Saturnino E. Unzué» de San José	100,—	
138 Roque Pérez: Soc. San Vicente de Paul	100,—	
139 Roque Pérez: (C. Beguerie) Coms. Fomentos	200,—	
140 Saladillo: Soc. Protectora de Desvalidos	50,—	
141 San Fernando: Sociedad de San V. de Paul	125,—	
142 San Fernando: Escuela Taller de la Misericordia	80,—	
143 San Isidro: Cruz Roja Argentina	200,—	
144 San Isidro: Sociedad de Soc. y Asilo para niñas	270,—	
145 San Isidro: Sociedad de Socorros	50,—	
146 San Isidro: Colegio María Auxiliadora	55,—	
147 San Isidro: Casa para Ancianos y Pobres sin hogar ..	125,—	
148 San Martín: (Ciudadela) Asilo San José	200,—	
149 San Martín (Villa Progreso) Taller de costura	50,—	
150 San Martín: Sociedad de Beneficencia	70,—	
151 San Martín: (Santos Lugares) Cruz Roja Argentina.	145,—	
152 San Martín: Sociedad Amiga de los Pobres	55,—	
153 San Nicolás: Escuela Taller de la Misericordia	80,—	
154 San Nicolás: Huérfanos de la Misericordia y Asilo San José	200,—	
155 San Nicolás: Asilo del Carmen	250,—	
156 San Nicolás: Sociedad Protectora de Orfandad «Asilo San Hipólito»	140,—	
157 San Nicolás: Sociedad San Vicente de Paul	100,—	
158 San Pedro: Asilo de Huérfanos «María A. Gomendio»	200,—	
159 San Pedro: Sociedad Protectora de Niños Pobres	70,—	
160 San Pedro: Casa de Ancianos	100,—	
161 San Pedro: Escuela Taller de la Misericordia	100,—	
162 San Vicente: Asilo San José	100,—	
163 Seis de Septiembre: Esc. «Teniente General Uriburú»	1.000,—	
164 Seis de Septiembre (Haedo): Asilo «Corazón Eucarís- tico de Jesús»	200,—	
165 Seis de Septiembre: Asilo San Vicente	100,—	
166 Seis de Septiembre: Hermanas María Auxiliadora ..	55,—	
167 Seis de Septiembre (Villa Sarmiento): Escuela y Asi- lo de Niños Anormales	500,—	
168 Tandil: Sociedad de Beneficencia Asilo de Huérfanos	145,—	
169 Tandil: Damas de Caridad Asilos de Ancianos	170,—	
170 Tandil: Asilo de Varones «Brigadier General Martín Rodríguez»	70,—	
171 Tapalqué: Soc. Protectora de Escolares Pobres	55,—	
172 Tornquist: Colegio de Nuestra Señora de Luján	250,—	
173 Trenque Lauquen: Colegio Asilo Santa Catalina	100,—	
174 Tres Arroyos: Orfanatorio Evangélico	145,—	
175 Tres Arroyos: Asilo San José	150,—	

Partida.	Asignación mensual		Al año
	\$	%	\$ %
176 V. de Mayo: Sociedad de Niños Pobres y Asilo	100,—		
177 V. de Mayo: Asilo «Unzué» de San José	50,—		
178 Cruz Roja Argentina	300,—		
179 Círculo Damas de la Providencia para sostenimiento de las obras de los mismos	1.000,—		
Total Item 3	29.610,—		355.320,—

Item 4. — Subsidios a Bomberos Voluntarios

1 Avellaneda	400,—		
2 Avellaneda (Lanús Oeste)	145,—		
3 Avellaneda (Lanús Este)	145,—		
4 Avellaneda (Villa Domingo)	70,—		
5 Avellaneda (Echenagucía)	145,—		
6 Bahía Blanca (Ingeniero White)	135,—		
7 General José F. Uriburu	135,—		
8 Junín	135,—		
9 La Plata (Ensenada)	400,—		
10 Las Conchas	135,—		
11 Lomas de Zamora	180,—		
12 Quilmes	180,—		
13 Quilmes (Bernal)	70,—		
14 San Fernando	135,—		
15 San Martín	180,—		
Total Item 4.....	2.590,—		31.080,—

Item 5. — Subsidios para Bibliotecas

1 Florencio Varela, Biblioteca Cultural	250,—		
2 Coronel Dorrego, Biblioteca Popular	100,—		
3 General Villegas, «Domingo F. Sarmiento»	100,—		
4 La Plata, Hijas de San Ponciano	50,—		
5 Marcos Paz, Biblioteca General San Martín	100,—		
6 Quilmes, Biblioteca Municipal	100,—		
7 Pergamino, Biblioteca «doctor Menéndez»	150,—		
8 Seis de Septiembre, «Manuel A. Fresco»	150,—		
9 Tornquist, Biblioteca Popular «Ernesto Tornquist» ..	100,—		
Total Item 5	1.100,—		13.200,—

Item 6. — Becas (Ley 4.378)

1 Colegio Nacional de La Plata:

Partida.	Asignación mensual		Al año	
	\$	%	\$	%
Veinte becas para alumnos de 1er. año a/r de \$ 35,— cada uno			700,—	
Veinte becas para alumnos de 2.º año a/r de \$ 35,— cada uno			700,—	
Total Item 6			1.400,—	16.800,—

Item 7. — Subsidios a salas de primeros auxilios

1 Avellaneda (Gerli)	135,—
2 Avellaneda (Este) «Remedios de Escalada»	135,—
3 Brandsen	135,—
4 Castelli	135,—
5 Chivileoy (Asistencia Pública)	135,—
6 Dolores	135,—
7 Florencio Varela	135,—
8 General Alvarado (Dionisia)	135,—
9 General Alvarado (Miramar)	135,—
10 General Conesa	135,—
11 General Guido	135,—
12 General Las Heras	135,—
13 General Lavalle	135,—
14 General Rodríguez	135,—
15 General San Martín (Caseros) «C. Rojas»	135,—
16 General Viamonte (Baigorrita)	135,—
17 Junín (Estación Villa Saforcada)	135,—
18 Junín (Estación Morce)	135,—
19 Junín (Fortín Tiburcio)	135,—
20 Las Flores	135,—
21 Leandro N. Alem (Alberdi)	135,—
22 Leandro N. Alem (Vedia)	135,—
23 Leandro N. Alem (Estación Alem)	135,—
24 Lomas de Zamora (Bánfield)	135,—
25 Lomas de Zamora (Remedios de Escalada) «Luis A. Maspero»	135,—
26 Luján	135,—
27 Magdalena	135,—
28 Maipú	135,—
29 Marcos Paz	135,—
30 Matanza (Aldo Bonzi)	135,—
31 Matanza (Ramos Mejía) Casa de Auxilio	135,—
32 Matanza (San Justo)	135,—
33 Matanza (Tablada) Sociedad Fomento	135,—
34 Matanza (Tapiales)	135,—
35 Necochea (Claraz)	135,—

Partida	Asignación mensual		Al año	
	\$	%	\$	%
36 Necochea (Juan N. Fernández)	135,—			
37 Necochea (San Cayetano)	135,—			
38 Nueve de Julio	135,—			
39 Patagones (J. A. Pradere)	135,—			
40 Pehuajó (Municipal)	135,—			
41 Pila	135,—			
42 Pilar (Escobar)	135,—			
43 Quilmes (Ezpeleta)	135,—			
44 Roque Pérez (Carlos Beguerie)	135,—			
45 Saavedra (Arroyo Corto)	135,—			
46 Saavedra (Pigüé)	135,—			
47 San Fernando (Sección Islas)	135,—			
48 San Pedro (Santa Lucía) «Cruz Roja Argentina»	135,—			
49 San Vicente	135,—			
50 Seis de Septiembre (Asistencia Pública)	135,—			
51 San Isidro (Asistencia Pública)	135,—			
52 San Isidro (Boulogne) Asistencia Pública	135,—			
53 San Isidro (Beccar) Asistencia Pública	135,—			
54 Tornquist (Saldungaray)	135,—			
55 Veinticinco de Mayo (N. de la Riestra)	135,—			
56 Vicente López (Villa Adelina)	135,—			
57 Villarino «Pedro Luro»	135,—			
Total del Item 7		7.695,—	92.340,—	

Item 8. — Subsidios varios

1 Contribución para el Fondo del Montepío Civil	10.000.000
2 Para los deudos de los Empleados del Presupuesto que fallezcan (dos meses de sueldo)	40.000
3 Para indemnización de Accidentes del Trabajo Ley 9.688 a cargo de la Administración	20.000
4 Para abonar a don Arturo D. Carranza 200 ejemplares de su libro «La Capital de la República. El ensanche de su Municipio, 1884 - 1887»	2.000
5 A la Asociación de Jubilados y pensionistas de la Provincia para la iniciación de la Casa Social y Sanatorio	10.000
6 <i>Adolfo Alsina</i> : Para instalación de la Sala de Rayos X y material radiográfico en el Hospital Municipal	15.000
7 <i>Avellaneda</i> : Sociedad Bomberos Voluntarios de Villa Garbarino, Modelo, Echenagucia y Progreso	5.000
8 <i>Bolívar</i> : Asilo de Jesús Sacramentado	2.000
9 <i>Bolívar</i> : Tiro Federal	2.000
10 <i>Bolívar</i> : Municipalidad, construcción pedestal estatua General José de San Martín (Para cumplimentar la Ley 4.354)	10.000

11	<i>Carmen de Areco</i> : Instalación de Rayos X y servicio de Electrotetrapia en el Hospital Municipal	15.000
12	<i>General Pueyrredón</i> : A la Congregación de la Imagen del Divino Rostro para sostenimiento de la Escuela para niños Pobres....	20.000
13	<i>General Viamonte</i> : Para el Club de Tennis	600
14	<i>General José F. Uriburu</i> : Para la Sociedad Bomberos Voluntarios	10.000
15	<i>Guaminí</i> : Para instalación de Rayos X en el Hospital Municipal	5.000
16	<i>Junín</i> : Para el Hospital de Caridad, pago de afirmados	50.000
17	<i>La Plata</i> : Para extensión Cultural y deportiva de la Acción Católica y para Casa del Estudiante	30.000
18	<i>La Plata</i> : Asilo de San Vicente	5.000
19	<i>La Plata</i> : Para la Sociedad de Beneficencia para sostenimiento «Casa del Niño»	12.000
20	<i>La Plata</i> : Para la Sociedad Protección a la Mujer Sopa del Niño para contribuir al pago del saldo de precio de la Casa de su propiedad destinada a Asilo Gratuito ubicada en la calle 60 número 770	10.000
21	<i>La Plata</i> : Para sostenimiento de las escuelas italianas «Victor Manuel III»	15.000
22	<i>Laprida</i> : Para adquisición instrumental e instalación del Hospital «Pedro S. Sancholuz»	7.000
23	<i>Lomas de Zamora</i> : Para Adquisición Instrumental Hospital «L. C. de Gandulfo»	10.000
24	<i>Magdalena</i> : Escuela y Patronato de Verónica	5.000
25	<i>Necochea</i> : Tiro Federal	5.000
26	<i>Necochea</i> : Universidad Popular	5.000
27	<i>Pergamino</i> : Para terminación de la obra de la Iglesia	12.000
28	<i>Roque Pérez</i> : Para Adquisición de Instrumental en el Hospital	4.000
29	<i>Saavedra</i> : Biblioteca Popular «Juan B. Alberdi»	5.000
30	<i>San Nicolás</i> : Para Adquisición medios de movilidad para la Asistencia Pública	5.000
31	<i>Quilmes</i> : Para la terminación de la Iglesia	5.000
32	<i>San Pedro</i> : Para instalación y adquisición instrumental en el Hospital «Santa Lucía»	10.000
33	<i>San Pedro</i> : Asociación de Jubilados de la Provincia, construcción de un panteón	1.000
34	<i>Seis de Septiembre</i> : Para construcción del monumento de la Independencia	5.000
35	<i>Seis de Septiembre</i> : Para habilitación del nuevo edificio de la Asistencia Pública	20.000
36	<i>Seis de Septiembre</i> : Para el Club Atlético Ituzaingó	600
37	<i>Bahía Blanca</i> : Sociedad de Bomberos Volunt. de Punta Alta....	5.000
38	<i>Bahía Blanca</i> : Colonia de Vacaciones de la Federación de Asociaciones de Fomento Escolar	15.000

39 <i>General Belgrano</i> : Para instalación de aparatos de rayos X, diatermia, ultravioleta e instrumental de cirugía en el Hospital Municipal	15.000
40 <i>La Plata</i> : A la Comisión Provincial de homenaje a Juan B. Alberdi, como contribución a la erección del monumento	10.000
Total Item 8	10.423.200
Total Inciso 40.º con cargo a Rentas Generales	11.800.398

Item 9.—Construcción de edificios públicos, hospitalarios, etc.

1 <i>Alberti</i> : Para la construcción de la Iglesia	5.000
2 <i>Avellaneda</i> : Para la Asistencia Pública de Wilde y ampliaciones en el Hospital vecinal	50.000
3 <i>Azul</i> : Como contribución para la construcción del Templo en Charari	20.000
4 <i>Bartolomé Mitre</i> : Para la construcción de la Sala de Maternidad en el Hospital San Carlos de Capitán Sarmiento	20.000
5 <i>Brandsen</i> : Para la construcción y habilitación de la Sala de Primeros Auxilios autorizada por la Ley número 4.046	20.000
6 <i>Campana</i> : Para la instalación de la Sala de Primeros Auxilios ..	20.000
7 <i>Carmen de Areco</i> : Para la terminación del edificio de la Biblioteca Juan B. Alberdi	5.000
8 <i>Caseros</i> : Para ampliaciones en el Hospital de Daireaux	10.000
9 <i>Coronel Pringles</i> : Para la construcción del edificio para la subcomisaría de Indio Rico	20.000
10 <i>Chacabuco</i> : Construcción de la Sala de Electroterapia del Hospital	10.000
11 <i>Chacabuco</i> : Construcción de la Sala de Cirugía para mujeres en el Hospital Municipal del Carmen	20.000
12 <i>General Alvarado</i> : Para el mantenimiento de los Jardines de la Rambla de Miramar	5.000
13 <i>General Alvear</i> : Para la construcción de la sala de cirugía en el Hospital Bernardino Rivadavia	10.000
14 <i>General Arenales</i> : Para la construcción e instalación de una sala de Maternidad en el Hospital	15.000
15 <i>General José F. Uriburu</i> : Para la construcción de Sala de Cirugía en el Hospital Regional	30.000
16 <i>General Viamonte</i> : Para la construcción de la Subcomisaría, Sala de Primeros Auxilios y Delegación Municipal, en Baigorrita	20.000
17 <i>General Villegas</i> : Para la terminación de las Obras del Templo Parroquial	10.000
18 <i>Junín</i> : Ampliación del Asilo de la Sociedad Belgrano	35.000
19 <i>Junín</i> : Construcción en el Asilo de Ancianos de las Damas Vicentinas	15.000
20 <i>La Plata</i> : Para la Iglesia San José	30.000
21 <i>La Plata</i> : Para la terminación de las obras del Asilo San Juan Bautista del Instituto de Artes y Oficios de la Sagrada Flia. ..	5.000

Partida	Al año
	\$ %
22 <i>Lincoln</i> : Para la Construcción de la Sala de Maternidad Municipal	10.000
23 <i>Leandro N. Alem</i> : (Vedia) Para la construcción de la Iglesia ...	20.000
24 <i>Lomas de Zamora</i> : Para la construcción de la Sala Cuna de la Conferencia de San Vicente de Paul, Ntra. Sra. de la Paz ..	35.000
25 <i>Magdalena</i> : Para la ampliación del Hospital	30.000
26 <i>Magdalena</i> : Para la refección de la Iglesia Parroquial de Bartolomé Bavio	5.000
27 <i>Marcelino Ugarte</i> : Para la construcción de la Sala de Maternidad	5.000
28 <i>Marcelino Ugarte</i> : Para el revoque de la Iglesia	15.000
29 <i>Marcos Paz</i> : Para la instalación de la Sala de Prim. Auxilios..	5.000
30 <i>Marcos Paz</i> : Para la terminación del Edificio de la Iglesia Parroquial	5.000
31 <i>Olavarría</i> : Para terminar la refección exterior del edificio parroq.	3.000
32 <i>Pellegrini</i> : Para ampliación del Hospital	15.000
33 <i>Pergamino</i> : Para la construcción de Pabellones y dependencias en el Hospital San José	50.000
34 <i>Pergamino</i> : A la Sociedad Damas de Caridad para la construcción del Tapial que circunda el Asilo de Jesús	2.000
35 <i>Puan</i> : Para la construcción de la Sala de Primeros Auxilios de Villa Iris	15.000
36 <i>Roque Pérez</i> : Para la terminación de la Iglesia Parroquial	5.000
37 <i>Roque Pérez</i> : Para la construcción e instalación de la Sala de Primeros Auxilios de Carlos Beguerie	10.000
38 <i>Ramallo</i> : Ampliación del Hospital J. M. Gomendio	20.000
39 <i>Saavedra</i> : Para la terminación de la Sala de Primeros Auxilios de Arroyo Corto	12.000
40 <i>Saavedra</i> : Para la construcción del Edificio para la Subcomisaría de Arroyo Corto	15.000
41 <i>San Isidro</i> : Municipalidad. Para la construcción del Edificio de la Colonia de niños débiles	25.000
42 <i>San Pedro</i> : Para refección del edificio de la sección varones del Patronato Provincial de Menores	50.000
43 <i>San Fernando</i> : Para Obras Sanitarias y refección del Edificio de la Escuela Taller de la Misericordia	10.000
44 <i>San Nicolás</i> : Para terminación del Edificio del Asilo San José Huérfanos de la Misericordia	15.000
45 <i>Tandil</i> : Municipalidad. Para construcción del estadio atlético Municipal	10.000
46 <i>Tapalqué</i> : Para construcción del Edificio para el Registro Civil, Valuación y Telégrafo en el terreno donado y escriturado a favor del Gobierno en el año 1884.	50.000
47 <i>Tornquist</i> : Para la construcción del Edificio para la Subcomisaría de Saldungaray	20.000
48 <i>Trenque Lauquen</i> : Para funcionamiento del Comedor Escolar...	5.000

49 <i>Tres Arroyos</i> : Para ampliaciones en el Hospital Municipal Pi- rovano	60.000
50 <i>Tres Arroyos</i> : Para adquisición del terreno y construcción de la Sala de Primeros Auxilios en Orense	20.000
51 <i>Tres Arroyos</i> : Para adquisición del terreno y construcción del Edificio para la Subcomisaría de Micaela Cascallares	20.000
52 <i>Tres Arroyos</i> : Para la compra de terreno y construcción del Edi- ficio para la Sala de Primeros Auxilios de Micaela Casca- llares	20.000
53 <i>Tres Arroyos</i> : Para la compra de terreno y construcción del Edi- ficio para la Sala de Primeros Auxilios de Copetonas	20.000
54 <i>Veinticinco de Mayo</i> : Para canalización del Arroyo Saladillo en Estación Berraondo	20.000
55 <i>Vicente López</i> : Para construcción del Edificio propio de las Can- tinas maternas y protección a la Infancia	20.000
56 <i>Vicente López</i> : Para ampliaciones en el Hospital Municipal	50.000
Total Item 9	1.067.000

RESUMEN DE SUELDOS Y GASTOS

Inciso	Reparticiones	Sueldos	Gastos	Total
32 Ministerio		179.640	20.000	199.640
33 Contaduría General		369.720	14.000	383.720
34 Tesorería General		57.480	4.000	61.480
35 Crédito Público		46.560	1.800	48.360
36 Tribunal de Cuentas		248.520	17.000	265.520
37 Dirección General de Rentas	2.814.020		445.420	3.259.440
38 Registro de la Propiedad		264.720	17.800	282.520
39 Gastos Generales del Departamento			2.481.000	2.481.000
40 Pensiones Leyes Especiales			45.336	45.336
Asignación camas a Hospitales			823.122	823.122
Subsidios a Instituc. de Beneficencia ..			355.320	355.320
Subsidios a Bomberos Voluntarios			31.080	31.080
Subsidios para Bibliotecas			13.200	13.200
Becas (Ley 4378)			16.800	16.800
Subs. a Salas de Primeros Auxilios			92.340	92.340
Subsidios varios			10.423.200	10.423.200
		3.980.660	14.801.418	18.782.078

RESUMEN DE PERSONAL

Inciso	Reparticiones	Partidas individuales			Partidas globales	Total
		Número de empleados	Importes mensuales	Importes anuales		
32	Ministerio	51	14.970	179.640	—	179.640
33	Contaduría General	102	30.810	369.720	—	369.720
34	Tesorería General	12	4.790	57.480	—	57.480
35	Crédito Público	19	3.880	46.560	—	46.560
36	Tribunal de Cuentas	56	20.710	248.520	—	248.520
37	D. Gral. de Rentas	910	210.210	2.522.520	291.500	2.814.020
38	Reg. de la Propiedad	109	22.060	264.720	—	264.720
Totales		1.259	307.430	3.689.160	291.500	3.980.660

DISTRIBUCION DEL PERSONAL POR CATEGORIAS

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
	Ministro	1	2.000	2.000	
	Oficial Mayor, Contador General, Tesorero General, Presidente del Tribunal de Cuentas, Director General de Rentas	5	1.200	6.000	
	Subdirector Gral. de Rentas ..	1	1.100	1.100	
	Subcontador General, Subtesorero General, Jefe Administrativo Dirección General de Rentas, Vocal del Tribunal de Cuentas	7	1.000	7.000	
	Director Reg. de la Propiedad	1	850	850	
1	Oficial 1.º	4	800	3.200	
2	Oficial 2.º	1	700	2.100	
3	Oficial 3.º	3	750	750	
4	Oficial 4.º	2	650	1.300	
5	Oficial 5.º	26	600	15.600	
7	Oficial 7.º	57	500	28.500	
8	Oficial 8.º	7	450	3.150	
9	Oficial 9.º	62	400	24.800	
11	Auxiliar Principal	65	350	22.750	
13	Auxiliar 2.º	115	300	34.500	

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
14	Auxiliar 3.º	65	275	17.875	
15	Auxiliar 4.º	58	250	14.500	
18	Auxiliar 7.º	8	220	1.760	
21	Auxiliar 10.º	88	190	16.720	
22	Auxiliar 11.º	77	180	13.860	
24	Ayudante Mayor	125	160	20.000	
25	Ayudante Principal	273	150	40.950	
26	Ayudante 1.º	37	140	5.180	
27	Ayudante 2.º	1	130	130	
28	Ayudante 3.º	32	120	3.840	
30	Ayudante 5.º	30	100	3.000	
Total del ítem 1		1.151		291.415	3.496.980

Item 2.—Personal obrero y de maestranza

9	Oficial 9.º	1	400	400	
14	Auxiliar 3.º	3	275	825	
21	Auxiliar 10.º	1	190	190	
22	Auxiliar 11.º	5	180	900	
24	Ayudante Mayor	11	160	1.760	
25	Ayudante Principal	7	150	1.050	
26	Ayudante 1.º	3	140	420	
27	Ayudante 2.º	4	130	520	
28	Ayudante 3.º	1	120	120	
30	Ayudante 5.º	3	100	300	
Total del ítem 2		39		6.485	77.820

Item 3.—Personal de servicio

15	Auxiliar 4.º	1	250	250	
21	Auxiliar 10.º	1	190	190	
22	Auxiliar 11.º	6	180	1.080	
24	Ayudante Mayor	1	160	160	
26	Ayudante 1.º	46	140	6.440	
27	Ayudante 2.º	1	130	130	
30	Ayudante 5.º	12	100	1.200	
32	Ayudante 7.º	1	80	80	
Total del ítem 3		69		9.530	114.360

Total Depart. de Hacienda

Partidas Individuales 1.259

307.430

3.689.160

TÍTULO II

PODER EJECUTIVO

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

	Pág.
Ministerio	541
Dirección de Pavimentación	542
Dirección de Hidráulica	543
Dirección de Obras Sanitarias	547
Dirección de Geodesia y Catastro	552
Dirección de Arquitectura, Ferrocarriles, Máquinas y Electricidad	554
Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias	555
Dirección de Tráfico	559
Administración de la Rambla Bristol	566
Intendencia del Pasaje Dardo Rocha	562
Jardín Zoológico	562
Oficina de Tierras Públicas	563
Gastos generales del Departamento	564
Resúmenes:	
Sueldos y Gastos	565
Personal	566
Distribución del personal por categorías	566
Cuentas Especiales:	
Fondo de Desagües — Sueldos	544
Gastos	546

INCISO 41.º

MINISTERIO

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
	Ministro	1	2.000	2.000	
	Oficial Mayor	1	1.200	1.200	
	Inspector General	1	1.000	1.000	
	Director de urbanización de playas, riberas y barrios parques (Arquitecto)	1	1.000	1.000	
1	Oficial 1.º	1	800	800	
3	Oficial 3.º	3	700	2.100	
6	Oficial 6.º (1 Abogado)	2	550	1.100	
8	Oficial 8.º	5	450	2.250	
11	Auxiliar Principal	4	350	1.400	
15	Auxiliar 4.º	5	250	1.250	
17	Auxiliar 6.º	5	230	690	
21	Auxiliar 10.º	5	190	950	
22	Auxiliar 11.º	4	180	720	
24	Ayudante Mayor	8	160	1.280	
Total Item 1		44		17.740	212.880

Item 3. — Personal de servicio

21	Auxiliar 10.º	2	190	380	
22	Auxiliar 11.º	1	180	180	
26	Ayudante 1.º	10	140	1.400	
27	Ayudante 2.º	3	130	390	
30	Ayudante 5.º	2	100	200	
Total Item 3		18		2.550	30.600
Total de Sueldos		62		20.290	243.480

Item 4. — Gastos

1.	Representación				5.400
2.	Gastos de oficina, viáticos y movilidad				15.000
Total Item 4					20.400
Total del Inciso 41.º					263.880

DIRECCION DE PAVIMENTACION

Item 1.— Personal administrativo y técnico profesional

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
	Director (Ingeniero Civil) ...	1	1.000	1.000	
	1 Oficial 1.º (Ingeniero Civil) ..	1	800	800	
	3 Oficial 3.º (Ingeniero Civil) ..	1	700	700	
	4 Oficial 4.º (Ingeniero Civil) ..	4	650	2.600	
	5 Oficial 5.º (Ingeniero Civil) ..	3	600	1.800	
	6 Oficial 6.º (Agrimensor)	1	550	550	
	7 Oficial 7.º	1	500	500	
	8 Oficial 8.º	3	450	1.350	
	9 Oficial 9.º	2	400	800	
	11 Auxiliar Principal	1	350	350	
	13 Auxiliar 2.º	10	300	3.000	
	15 Auxiliar 4.º	8	250	2.000	
	21 Auxiliar 10.º	15	190	2.850	
	22 Auxiliar 11.º	2	180	360	
	24 Ayudante Mayor	1	160	160	
	25 Ayudante Principal	1	150	150	

Total Item 1, Partidas individuales

55

18.970

227.640

1. Para pago de personal extraordinario para estudio e inspecciones

72.000

Total Item 1

299.640

Item 3.— Personal de servicio

	26 Ayudante 1.º	3	140	420	
	27 Ayudante 2.º	1	130	130	
	30 Ayudante 5.º	1	100	100	

Total Item 3

5

650

7.800

Total part. individuales..

60

19.620

235.440

Total partidas globales ..

72.000

Total de Sueldos

307.440

Item 4. — Gastos

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
1.	Gastos generales				12.000
2.	Viáticos y movilidad				30.000
3.	Biblioteca				540
Total Item 4					42.540
Total del Inciso 42.º					349.980

INCISO 43.º

DIRECCION DE HIDRAULICA

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional

Director (Ing. Civil o Hidr.)..	1	1.000	1.000	
1 Oficial 1.º (Ing. Civil o Hid.)..	1	800	800	
3 Oficial 3.º (Ing. Civil o Hid.)..	3	700	2.100	
6 Oficial 6.º (Ing. Civil o Hid.)..	2	550	1.100	
7 Oficial 7.º	2	500	1.000	
9 Oficial 9.º	6	400	2.400	
11 Auxiliar Principal	1	350	350	
13 Auxiliar 2.º	2	300	600	
15 Auxiliar 4.º	3	250	750	
18 Auxiliar 7.º	1	220	220	
21 Auxiliar 10.º	2	190	380	
22 Auxiliar 11.º	1	180	180	
24 Ayudante Mayor	5	160	800	
Total Item 1	30		11.680	140.160

Item 2. — Personal obrero y de maestranza

14 Auxiliar 3.º	1	275	275	
15 Auxiliar 4.º	1	250	250	
21 Auxiliar 10.º	1	190	190	
Total Item 2. Partidas individuales	3		715	8.580
1. Jornales de personal obrero para perforaciones				12.000
Total Item 2				20.580

Item 3.— Personal de servicio

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
22	Auxiliar 11.º	1	180	180	
24	Ayudante Mayor	1	160	160	
26	Ayudante 1.º	1	140	140	
27	Ayudante 2.º	1	130	130	
30	Ayudante 5.º	1	100	100	
Total Item 3		5		710	8.520

Imputado a Cuentas Especiales

«Fondo de Desagües»

Item 1 a). — Personal administrativo y técnico profesional

1	Oficial 1.º (Ing. Civil o Hid.)	1	800	800	
7	Oficial 7.º	1	500	500	
9	Oficial 9.º	3	400	1.200	
13	Auxiliar 2.º	2	300	600	
14	Auxiliar 3.º	1	275	275	
15	Auxiliar 4.º	1	250	250	
18	Auxiliar 7.º	2	220	440	
21	Auxiliar 10.º	1	190	190	
22	Auxiliar 11.º	1	180	180	
Total Item 1 a)		13		4.435	53.220

Item 3 a). — Personal de servicio

26	Ayudante 1.º	2	140	280	
30	Ayudante 5.º	1	100	100	
Total Item 3 a)		3		380	4.560

Personal de mantenimiento y conservación de obras

Item 1 b). — Personal administrativo y técnico profesional

a) Personal permanente.

3	Oficial 3.º (Ing. Civil o Hid.)	2	700	1.400	
7	Oficial 7.º	1	500	500	
13	Auxiliar 2.º	2	300	600	
14	Auxiliar 3.º	1	275	275	

b) Personal de obras nuevas.

3	Oficial 3.º (Ing. Civil o Hid.)	1	700	700	
10	Auxiliar Mayor	1	375	375	

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
11	Auxiliar Principal	1	350	350	
22	Auxiliar 11.º	1	180	180	
Total Item 1 b)		10		4.380	52.560

Item 2 b). — Personal obrero y de maestranza

21	Auxiliar 10.º (1 con caballo) .	2	190	380	
22	Auxiliar 11.º (7 con caballo) .	10	180	1.800	
26	Ayudante 1.º (con caballo) ...	2	140	280	
27	Ayudante 2.º (18 con caballo)	19	130	2.470	
31	Ayudante 6.º	1	90	90	
Total Item 2 b): Partidas individuales		34		5.020	60.240
1.	Para pago de sueldos y jornales de comisiones de estudios, ocupadas en establecer el estado de las obras existentes y proporcionar los datos para formular los proyectos de reparación de las mismas y de construcción de obras nuevas				30.000
Total Item 2 b):					90.240
Total partidas individuales. Imputado a Cuentas Especiales		60		14.215	170.580
Total partidas individuales. Items 1, 2 y 3		38		13.105	157.260
Total part. individuales .		98		27.320	327.840
Total partidas globales. Imputado a Cuentas Especiales					30.000
Total partidas globales. Item 2					12.000
Total partidas globales..					42.000
Total de sueldos					369.840

Item 4. — Gastos

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
1.	Viáticos y movilidad				12.000
2.	Útiles de escritorio, dibujo, instrumentos y gastos generales				9.600
3.	Adquisición de materiales y herramientas, repuestos, reparaciones, combustibles, lubricantes y renovación de elementos de movilidad				8.400
4.	Para adquisición de maquinarias y accesorios destinados a la Sección Perforaciones				50.000
5.	Para estudio y ejecución de obras de rectificación y limpieza de los cursos de agua, construcción de canales y obras de arte, fuera de la zona afectada por el impuesto de desagües				80.000
6.	Para rectificación y endicamiento del arroyo de Pergamino				40.000
Total Item 4					200.000

Imputado a Cuentas Especiales

«Fondo de Desagües»

Item 4 a). — Gastos

1.	Alquiler, luz, teléfono, útiles de escritorio, dibujo, instrumentos, correspondencia, chasques y gastos generales				21.600
2.	Viáticos y movilidad				21.600
3.	Para pago de obras o trabajos realizados por administración contratada para la reparación de terraplenes, limpieza de canales, reparación y pintura de obras de arte y toda obra, trabajo u				

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
-------	-----------	------------------------------	-----------------------------	-----------------	---------------

	ocupación de personal en caso de creciente				300.000
4.	Adquisición de materiales de construcción en general, herramientas, máquinas, repuestos, elementos de movilidad y transporte, artículos de ferretería, combustible, lubricantes, forrajes, fletes, pasajes y gastos generales..				96.000
5.	Gastos de ejecución del plan aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 14 de octubre de 1932 en el expediente letra D, número 219/32 (M. O. P.) como así para la construcción del proyecto de obras de desagüe en la región Sur de Roque Pérez y Este de Saladillo (Exp. D, 2/935) y demás obras nuevas que autorice a ejecutar el Poder Ejecutivo dentro de la zona inundable en la medida que las condiciones del tiempo lo permitan y dentro de la suma que se disponga				840.000
	Total Item 4 a)				1.279.200
	Total de gastos				1.479.200
	Total del Inciso 43.º ...				1.849.040

INCISO 44.º

DIRECCION DE OBRAS SANITARIAS

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional

Director (Ingeniero Civil o Hidráulico)	1	1.000	1.000
1 Oficial 1.º (Ingeniero Civil o Hidráulico)	1	800	800

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
3	Oficial 3.º (Ingeniero Civil o Hidráulico)	8	700	5.600	
4	Oficial 4.º (Ingeniero Civil o Hidráulico)	3	650	1.950	
5	Oficial 5.º (3 Ing. Civiles o Hidráulicos y 1 Abogado) ...	4	600	2.400	
6	Oficial 6.º (3 Ingenieros Civiles o Hidráulicos, 2 Ingenieros Mecánicos Electricistas y 1 Cont. Público)	6	550	3.300	
7	Oficial 7.º (1 Ingeniero Civil o Hidráulico o Mecánico Electricista)	2	500	1.000	
8	Oficial 8.º	4	450	1.800	
9	Oficial 9.º (1 Ingeniero Civil o Hidráulico o Mecánico Electricista)	3	400	1.200	
11	Auxiliar Principal	8	350	2.800	
12	Auxiliar 1.º	2	325	650	
13	Auxiliar 2.º	12	300	3.600	
15	Auxiliar 4.º	33	250	8.250	
18	Auxiliar 7.º	9	220	1.980	
21	Auxiliar 10.º	18	190	3.420	
22	Auxiliar 11.º	22	180	3.960	
24	Ayudante Mayor	20	160	3.200	
25	Ayudante Principal	11	150	1.650	
Total Item 1. Partidas Individuales		167		48.560	582.720
1. Para pago de comisión a los cobradores					120.000
Total Item 1					702.720

Item 2. — Personal obrero y de maestranza

12	Auxiliar 1.º	1	325	325
13	Auxiliar 2.º	3	300	900
15	Auxiliar 4.º	8	250	2.000
18	Auxiliar 7.º	12	220	2.640
21	Auxiliar 10.º	14	190	2.660
22	Auxiliar 11.º	21	180	3.780
24	Ayudante Mayor	23	160	3.680
25	Ayudante Principal	10	150	1.500
26	Ayudante 1.º	4	140	560

Clas.	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
27	Ayudante 2.º	60	130	7.800	
28	Ayudante 3.º	24	120	2.880	
29	Ayudante 4.º	2	110	220	
30	Ayudante 5.º	4	100	400	
32	Ayudante 7.º	4	80	320	
Total Item 2. Partidas Individuales		190		29.665	355.980
1. Para pago de personal extraordinario y horas extras y estudios de la Dirección General					12.000
2. Para personal y horas extraordinarias de las obras en explotación de la ciudad de La Plata					10.800
Jornales para la conservación, reparación y funcionamiento de las obras en explotación de:					
3	Sección Bahía Blanca				1.080
4	» Arrecifes				1.200
5	» Saladillo				600
6	» Rojas				600
7	» Chivilcoy				2.160
8	» Mercedes				2.160
9	» Necochea				1.200
10	» Chacabuco				1.080
11	» Carlos Casares				1.080
Total Item 2. Partidas globales					33.960
Total Item 2					389.940

Item 3. — Personal de servicio

22	Auxiliar 11.º	1	180	180	
24	Ayudante Mayor	1	160	160	
25	Ayudante Principal	1	150	150	
26	Ayudante 1.º	7	140	980	
27	Ayudante 2.º	6	130	780	
28	Ayudante 3.º	2	120	240	
29	Ayudante 4.º	1	110	110	

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
30	Ayudante 5.º	4	100	400	
	Total Item 3	23		3.000	36.000
	Total part. individuales	380		81.225	974.700
	Total part. globales				153.960
	Total de sueldos				1.128.660

Item 4. — Gastos

a) Dirección General

1.	Viáticos y movilidad				8.640
2.	Útiles de escritorio, libros y formularios				9.000
3.	Gastos varios				3.000
4.	Adquisiciones para estudios en las ciudades y pueblos de la Provincia				6.360
5.	Para adquisición de maquinarias, herramientas y repuestos				14.400

b) Obras en explotación:

Sección La Plata

6.	Para la renovación de la red de cañerías, construcción de pozos y adquisición de accesorios				150.000
7.	Provisión de energía eléctrica				432.000
8.	Combustibles y lubricantes				36.000
9.	Adquisición de maquinarias, vehículos y repuestos				22.500
10.	Forrajes				1.800
11.	Útiles de escritorio, formularios e instrumentos				4.050
12.	Gastos varios				2.400

Sección Bahía Blanca

13.	Adquisición de materiales para las obras				1.080
14.	Gastos varios				12.960
15.	Viáticos y movilidad				1.080

Sección Arrecifes

16.	Adquisición de materiales para las obras				1.050
-----	--	--	--	--	-------

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
17.	Gastos varios				1.200
18.	Viáticos y movilidad				360
19.	Combustibles, lubricantes y energía eléctrica				4.860
<i>Sección Saladillo</i>					
20.	Adquisición de materiales para las obras				360
21.	Gastos varios				2.160
22.	Viáticos y movilidad				216
23.	Energía eléctrica				6.000
<i>Sección Rojas</i>					
24.	Adquisición de materiales para las obras				378
25.	Gastos varios				2.322
26.	Viáticos y movilidad				270
27.	Combustibles y lubricantes				4.320
<i>Sección Chivilcoy</i>					
28.	Adquisición de materiales para las obras				3.780
29.	Gastos varios				4.320
30.	Viáticos y movilidad				540
31.	Combustibles y lubricantes				20.000
<i>Sección Mercedes</i>					
32.	Adquisición de materiales para las obras				3.000
33.	Gastos varios				6.000
34.	Viáticos y movilidad				540
35.	Energía eléctrica				48.600
<i>Sección Necochea</i>					
36.	Adquisición de materiales para las obras				2.700
37.	Gastos varios				3.780
38.	Viáticos y movilidad				540
39.	Energía eléctrica				19.500
<i>Sección Chacabuco</i>					
40.	Adquisición de materiales para las obras				2.400
41.	Gastos varios				4.200
42.	Viáticos y movilidad				540
43.	Energía eléctrica				10.850
<i>Sección Carlos Casares</i>					
44.	Adquisición de materiales para las obras				600

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
45.	Gastos varios				3.000
46.	Viáticos y movilidad				162
47.	Energía eléctrica				5.490
Total Item 4					869.338
Total del Inciso 44.º					1.997.998

INCISO 45.º

DIRECCION DE GEODESIA Y CATASTRO

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional

Director (Ingeniero Civil o Agrimensor)	1	1.000	1.000	
1 Oficial 1.º (Ingeniero Civil o Agrimensor)	1	800	800	
3 Oficial 3.º (6 Ingenieros Civiles o Agrimensores)	7	700	4.900	
6 Oficial 6.º (Ingeniero Civil o Agrimensor)	7	550	3.850	
9 Oficial 9.º	7	400	2.800	
11 Auxiliar Principal	7	350	2.450	
13 Auxiliar 2.º	7	300	2.100	
15 Auxiliar 4.º	37	250	9.250	
18 Auxiliar 7.º	1	220	220	
21 Auxiliar 10.º	21	190	3.990	
22 Auxiliar 11.º	2	180	360	
24 Ayudante Mayor	2	160	320	
25 Ayudante Principal	1	150	150	
26 Ayudante 1.º	36	140	5.040	
27 Ayudante 2.º	2	130	260	
Total Item 1. Partidas individuales	139		37.490	449.880

1. Para pago de 8 inspectores de playa sin viático, uno para cada una de las playas de Mar del Plata, San Isidro y San Fernando; Vicente López; Punta Lara; Quilmes; Necochea y Quequén; y Miramar y Mar del Sud, por los meses de enero, febrero,

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
-------	-----------	------------------------------	-----------------------------	-----------------	---------------

	marzo y diciembre y 1 para Mar del Plata para todo el año				8.000
--	---	--	--	--	-------

	Total Item 1				457.880
--	--------------------	--	--	--	---------

Item 2. — Personal obrero y de maestranza

1.	Jornales de peones en campaña				2.400
----	-------------------------------------	--	--	--	-------

2.	2 bañeros, 2 camineros y 4 peones a \$ 100 cada uno durante 3 meses de la temporada veraniega en la playa de Quilmes				2.400
----	--	--	--	--	-------

	Total Item 2				4.800
--	--------------------	--	--	--	-------

Item 3. — Personal de servicio

22	Auxiliar 11.º	2	180	360	
----	---------------------	---	-----	-----	--

26	Ayudante 1.º	6	140	840	
----	--------------------	---	-----	-----	--

	Total Item 3	8		1.200	14.400
--	--------------------	---	--	-------	--------

	Total Partidas individuales	147		38.690	464.280
--	-----------------------------------	-----	--	--------	---------

	Total Partidas globales				12.800
--	-------------------------------	--	--	--	--------

	Total de Sueldos				477.080
--	------------------------	--	--	--	---------

Item 4. — Gastos

1.	Para útiles de escritorio, dibujo, instrumental técnico y su reparación				15.500
----	---	--	--	--	--------

2.	Para impresión de planos catastrales, fichas, guías y restauración de planos				6.000
----	--	--	--	--	-------

3.	Para viáticos y movilidad				24.600
----	---------------------------------	--	--	--	--------

4.	Para mobiliario y reparación de las instalaciones existentes				1.800
----	--	--	--	--	-------

5.	Para mensuras, amojonamientos y mejoramiento de playas				15.000
----	--	--	--	--	--------

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
6.	Para menaje, útiles de limpieza y gastos varios				3.600
	Total Item 4				66.500
	Total del Inciso 45.º				543.580

INCISO 46.º

DIRECCION DE ARQUITECTURA
FERROCARRILES, MAQUINAS Y ELECTRICIDAD

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional

Director (Ing. Civil o Arq.)	1	1.000	1.000	
1 Oficial 1.º (1 Ing. Civil o Arquitecto, 1 Ing. Mecánico y Electricista)	2	800	1.600	
3 Oficial 3.º (Ing. Civil o Arquitecto)	7	700	4.900	
9 Oficial 9.º	9	400	3.600	
13 Auxiliar 2.º	9	300	2.700	
15 Auxiliar 4.º	10	250	2.500	
21 Auxiliar 10.º	4	190	760	
24 Ayudante Mayor	4	160	640	
Total Item 1	46		17.700	212.400

Item 2. — Personal obrero y de maestranza

22 Auxiliar 11.º	1	180	180	
27 Ayudante 2.º	5	130	650	
33 Ayudante 8.º	2	70	140	
Total Item 2.º	8		970	11.640

Item 3. — Personal de servicio

22 Auxiliar 11.º	1	180	180	
26 Ayudante 1.º	4	140	560	
27 Ayudante 2.º	1	130	130	
Total Item 3	6		870	10.440
Total de Sueldos	60		19.540	234.480

Item 4.—Gastos

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
1.	Viáticos y movilidad				18.000
2.	Útiles de escritorio, libros, formularios, instrumentos y gastos generales				12.000
3.	Artículos de limpieza y gastos de calefacción del edificio de la calle 8, 56 y 57 ..				1.800
4.	Adquisición de materiales de construcción, gastos generales y mano de obra para la conservación de los edificios públicos				20.000
Total Item 4					51.800
Total del Inciso 46.º					286.280

INCISO 47.º

DIRECCION DE AGRICULTURA, GANADERIA E INDUSTRIAS

Item 1.—Personal administrativo y técnico profesional

Director (Ing. Agrónomo) ...	1	1.000	1.000
2 Oficial 2.º (Ing. Agrónomo) ..	1	750	750
3 Oficial 3.º (3 Ing. Agrón. y 1 Médico Veterinario)	4	700	2.800
4 Oficial 4.º (Ing. Agrónomo) ..	1	650	650
6 Oficial 6.º (5 Ing. Agrón. y 1 Ing. Agrón. Fitopatólogo) ...	5	550	2.750
8 Oficial 8.º (2 Ing. Agrón., 1 Médico Veterinario y 1 Ietiólogo)	4	450	1.800
9 Oficial 9.º (5 Ing. Agrón., 2 Ing. Agrón. o Perit. Ag., 1 Ing. Ag. o Hidrobiólogo y 1 Médico Veterinario)	11	400	4.400
11 Auxiliar Principal (3 Ing. Ag. o Perit. Agrónomos)	5	350	1.750
13 Auxiliar 2.º (4 Ing. Ag. o Perit. Agrón., 2 Ing. Ag. o Perit. Etnólogos, 1 Ing. Agrón. o Perito Agrón. o Médico Veterinario).	7	300	2.100

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
4	Auxiliar 3.º	2	275	550	
8	Auxiliar 7.º	1	220	220	
1	Auxiliar 10.º	10	190	1.900	
2	Auxiliar 11.º	12	180	2.160	
5	Ayudante Principal	1	150	150	
Total Item 1		65		22.980	275.760

Item 2.— Personal obrero y de maestranza

5	Ayudante Principal	4	150	600	
Total Item 2. Partidas individuales		4		600	7.200
Personal extraordinario para:					
1.	Vivero Oficial de Cazón ..				20.400
2.	Vivero Oficial de Baradero				13.200
3.	Vivero Dunícola de Miramar				6.000
4.	Vivero de Coronel Dorrego..				8.400
5.	Caminos arbolados (La Plata - Avellaneda, Buenos Aires - Luján)				10.800
6.	Mercado de Frutos del Tigre				15.000
7.	Escuela «Nicanor Ezeyza»				15.600
8.	Escuela Agrícola de Patagones				18.000
9.	Escuela de Fruticultura de Dolores				14.400
10.	Vivero Oficial de Tablada				20.400
Total Item 2. Partidas globales					142.200
Total Item 2					149.400

Item 3.— Personal de servicio

2	Auxiliar 11.º	1	180	180	
6	Ayudante 1.º	3	140	420	
2	Ayudante 7.º	2	80	160	
Total Item 3		6		760	9.120
Total part. individuales		75		24.340	292.080

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
	Total partidas globales ..				142.200
	Total de Sueldos				434.230

Item 4. — Gastos

1.	Viáticos y movilidad				12.000
2.	Útiles de escritorio, libros y formularios impresos				3.000
3.	Impresión de publicaciones y gastos generales				3.000
4.	Gastos generales, alimentación, animales, lubricantes, combustibles, semillas, útiles, plantas, estacas, envases, embalajes, herramientas, reparaciones y experimentación:				
	a) Para el Vivero Oficial de Cazón				9.600
	b) Para el Vivero Oficial de Baradero				4.800
	c) Para el Vivero Dunícola de Miramar				2.400
	d) Para el Vivero y Chacra Experimental de Coronel Dorrego				3.600
5.	Herramientas para caminos arbolados (La Plata - Avellaneda, Bs. Aires - Luján).				1.200
6.	Mercado Provincial de Frutos del Tigre:				
	a) Viáticos y movilidad ...				1.200
	b) Combustibles, lubricantes y fuerza motriz				2.800
	c) Materiales, repuestos y gastos de construcción y refección de edificios, máquinas y mobiliario ..				5.000
7.	Escuela «Nicanor Ezeyza»:				
	a) Gastos generales de sostenimiento de la escuela, alimentación, combustibles, envases, herramientas y refecciones				32.400

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
	b) Reposición del plantel de vacas lecheras				1.080
8.	Gastos generales de sostenimiento de las escuelas, alimentación, combustibles, envases, herramientas y refecciones:				
	a) Escuela Agrícola de Patagones				24.000
	b) Escuela de Fruticultura de Dolores				27.600
9.	Para concursos y exposiciones regionales de productos de granja, industrias, cereales, avicultura, porcinos y fomento de cultivos				20.000
10.	Para la dotación de instalaciones y útiles del Internado de la Escuela Agrícola de Patagones, por una sola vez				6.000
11.	Para el Vivero Oficial de Tablada: gastos generales, alimentación animales, lubricantes, combustibles, herramientas, refecciones y experimentación, semillas, útiles, plantas, estacas, envases y embalajes				9.600
12.	Para la administración de tierras fiscales de Patagones, gastos generales y movilidad				1.080
13.	Para los laboratorios de botánica y fitopatología y de ganadería (análisis, experimentación, sueros, vacunas, etcétera)				5.000
	Total Item 4				175.360
	Total del Inciso 47.º				609.640

DIRECCION DE TRAFICO

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
	Presidente (Ingeniero Civil o Agrimensor)	1	1.000	1.000	
1	Oficial 1.º Vocales: (1 Ing. Civil o Agrimensor, asesor técnico y 1 Abogado, asesor legal)	2	800	1.600	
5	Oficial 5.º	1	600	600	
7	Oficial 7.º	1	500	500	
9	Oficial 9.º	1	400	400	
11	Auxiliar Principal	3	350	1.050	
15	Auxiliar 4.º	6	250	1.500	
17	Auxiliar 6.º	3	230	690	
Total Item 1		18		7.340	88.080

Item 3. — Personal de servicio

26	Ayudante 1.º	2	140	280	
30	Ayudante 5.º	1	100	100	
Total Item 3		3		380	4.560
Total de Sueldos		21		7.720	92.640

Item 4. — Gastos

1.	Viáticos y movilidad				5.000
2.	Utiles de escritorio, libros, formularios, publicaciones, combustibles, fuerza motriz, luz, calefacción, fletes, pasajes y acarreos, mobiliario y sus reparaciones, menaje y limpieza, teléfonos y telegramas y gastos varios				5.760
Total Item 4					10.760
Total del Inciso 48.º					103.400

ADMINISTRACION DE LA RAMBLA BRISTOL

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
5	Oficial 5.º	1	600	600	
9	Oficial 9.º	1	400	400	
13	Auxiliar 2.º	2	300	600	
25	Ayudante Principal	1	150	150	
Total Item 1		5		1.750	

Item 2. — Personal obrero y de maestranza

1.	Para pago de personal por los meses de enero, febrero y marzo				12.000
2.	Para pago de personal por los meses de mayo, junio y julio				5.025
3.	Para pago de personal por los meses de abril y diciembre				5.650
4.	Para pago de personal por los meses de agosto y septiembre				4.550
5.	Para pago de personal por los meses de octubre y noviembre				5.220
6.	Para pago de bañeros y guardas marítimos: enero, febrero y marzo				8.010
7.	Para pago de personal destinado a la conservación del Paseo General Paz				31.080
Total del Item 2					71.535

Item 3. — Personal de servicio

26	Áyudante 1.º	1	140	140	
Total Item 3		1		140	1.680
Total part. individuales		6		1.890	22.680

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
	Total partidas globales ..				71.535
	Total de sueldos				94.215
<i>Item 4. — Gastos</i>					
1.	Franqueo y correspondencia				250
2.	Movilidad y gastos menores de oficina				550
3.	Alumbrado y fuerza motriz de la Rambla, Paseo General Paz, Explanadas Sud y Norte y Rambla «La Perla» ..				40.000
4.	Combustible, aceites, conservación de máquinas y útiles por los meses de enero, febrero, marzo y abril				2.000
5.	Materiales y útiles para reparaciones generales de carpintería, albañilería, pintura, electricidad, sanitarias, limpieza, fletes y acarreos por los meses de enero, febrero, marzo y abril				2.900
6.	Materiales y útiles para reparaciones generales de carpintería, albañilería, pintura, electricidad, sanitarias, limpieza, fletes y acarreos por los meses de mayo a diciembre				10.500
7.	Uniformes para guardianes				550
8.	Impresiones, publicaciones, útiles de escritorio y conservación de los mismos				400
9.	Materiales, útiles y conservación del Paseo General Paz				3.000
10.	Elementos y ropa de servicio para las cuadrillas de salvataje por los meses de enero, febrero y marzo				6.000
	Total Item 4				66.150
	Total del Inciso 49.º ...				160.365

INCISO 50.º

INTENDENCIA DEL PASAJE DARDO ROCHA

Item 1.— Personal administrativo y técnico profesional

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
12	Auxiliar 2.º	1	300	300	
18	Auxiliar 11.º	1	180	180	
Total Item 1		2		480	5.760

Item 3.— Personal de servicio

25	Ayudante Principal	1	150	150	
26	Ayudante 1.º	1	140	140	
27	Ayudante 2.º	8	130	1.040	
33	Ayudante 8.º	7	70	490	
Total Item 3		17		1.820	21.840
Total de sueldos		19		2.300	27.600

Item 4.— Gastos

1.	Para servicio de mantenimiento de las máquinas electoras				1.690
2.	Gastos varios y limpieza				1.800
Total Item 4					3.490
Total del Inciso 50.º					31.090

INCISO 51.º

JARDIN ZOOLOGICO

Item 1.— Personal administrativo y técnico profesional

7	Oficial 7.º	1	500	500	
11	Auxiliar Principal	1	350	350	
15	Auxiliar 4.º	1	250	250	
22	Auxiliar 11.º	1	180	180	
24	Ayudante Mayor	1	160	160	
27	Ayudante 2.º	1	130	130	
Total Item 1		6		1.570	18.840

Item 2. — Personal obrero y de maestranza

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
22	Auxiliar 11.º	1	180	180	
24	Ayudante Mayor	4	160	640	
27	Ayudante 2.º	18	130	2.340	
Total Item 2		23		3.160	37.920

Item 3. — Personal de servicio

26	Ayudante 1.º	2	140	280	
27	Ayudante 2.º	13	130	1.690	
Total Item 3		15		1.970	23.640
Total de sueldos		44		6.700	80.400

Item 4. — Gastos

1.	Gastos generales de oficina				940
2.	Alimentación				17.820
3.	Construcciones y adquisiciones				8.400
Total Item 4					27.060
Total del Inciso 51.º					107.460

INCISO 52.º

OFICINA DE TIERRAS PUBLICAS

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional

3	Oficial 3.º	1	700	700	
6	Oficial 6.º	1	550	550	
7	Oficial 7.º	5	500	2.500	
11	Auxiliar Principal	2	350	700	
13	Auxiliar 2.º	3	300	900	
15	Auxiliar 4.º	2	250	500	
21	Auxiliar 10.º	2	190	380	
25	Ayudante Principal	2	150	300	
Total Item 1		18		6.530	78.360

Item 3.—Personal de servicio

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
26	Ayudante 1.º	2	140	280	
27	Ayudante 2.º	3	130	390	
30	Ayudante 5.º	1	100	100	
Total Item 3		6		770	9.240
Total de sueldos		24		7.300	87.600

Item 4.—Gastos

1.	Para gastos generales, libros, formularios e impresos de la Oficina	1.200
2.	Para gastos del censo de la población aborigen de las tierras de Coliqueo y su tribu	1.240
3.	Para gastos del Mercado de Ensenada	1.200
4.	Viáticos, movilidad y adquisición de ficheros y útiles del mismo	4.000
5.	Para viáticos y movilidad, investigación en General Alvear, Bahía Blanca, Tordillo y Olavarría	4.000
Total Item 4		11.640
Total del Inciso 52.º		99.240

INCISO 53.º

GASTOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO

Partida	Al año \$ %
1 Para el pago de fletes, pasajes, telegramas, teléfonos y cumplimiento de los contratos de cruces, de fechas 6 de agosto de 1918, 18 de agosto de 1915, 22 de enero de 1924, excluidos los correspondientes a las leyes números 4117 (Vialidad) y de Desagües	90.000,—
2 Eventuales	10.800,—
3 Para publicaciones e impresiones, inclusive la memoria anual	20.000,—
4 Publicaciones de licitaciones a que dé lugar el cumplimiento de la Ley número 4125	13.500,—

5 A la Municipalidad de La Plata, participación sobre el producido de aguas corrientes de La Plata, según artículo 17 de la Ley del 21 de enero de 1910 (18)	186.472,32
6 Para reparación de los edificios públicos	200.000,—
7 A la Municipalidad de La Plata, para sostenimiento del Paseo del Bosque	60.000,—
8 Para la adquisición de muebles, artefactos	15.000,—
9 Para la adquisición de un equipo limpiador de semillas, de acuerdo con el resultado del concurso del 31 de enero de 1935	12.800,—
10 Para cumplimiento del artículo 4.º de la Ley contrato celebrada con el Instituto Geográfico Militar, para la triangulación de la Provincia (19)	50.000,—
Total del Inciso 53.º	658.572,32

RESUMEN DE SUELDOS Y GASTOS

Repartición	Sueldos	Gastos	Total
41 Ministerio	243.480	20.400,—	263.880,—
42 Direc. de Pavimentación	307.440	42.540,—	349.980,—
43 Direc. de Hidráulica	169.260	200.000,—	369.260,—
44 Dirección Obras Sanitarias ..	1.128.660	869.338,—	1.997.998,—
45 Direc. de Geodesia y Catastro	477.080	66.500,—	543.580,—
46 Direc. de Arquitectura, FF. CC. Máquinas y Electricidad	234.480	51.800,—	286.280,—
47 Direc. de Agricultura, Ganade- ría e Industrias	434.280	175.360,—	609.640,—
48 Dirección de Tráfico	92.640	10.760,—	103.400,—
49 Adm. de la Rambla Bristol ..	94.215	66.150,—	160.365,—
50 Intendencia del Pasaje D. Ro- cha	27.600	3.490,—	31.090,—
51 Jardín Zoológico	80.400	27.060,—	107.460,—
52 Oficina de Tierras Públicas ..	87.600	11.640,—	99.240,—
53 Gastos Generales del Departamen- to	—	658.572,32	658.572,32
Total	3.377.135	2.203.610,32	5.580.745,32

Cuentas especiales

43 Fondo de Desagües	200.580	1.279.200	1.479.200
----------------------------	---------	-----------	-----------

(18) Ley n.º 3.221.

(19) Ley n.º 3.714.

RESUMEN DE PERSONAL

Repartición	Partidas individuales				Total
	Número de empleados	Importe mensual	Importe anual	Partidas globales	
41 Ministerio	62	20.290	243.480	—	243.480
42 Dirección de Pavimentación ..	60	19.620	235.440	72.000	307.440
43 Dirección de Hidráulica	38	13.105	157.260	12.000	169.260
44 Dirección de Obras Sanitarias	380	81.225	974.700	153.960	1.128.660
45 Direc. de Geodesia y Catastro	147	38.690	464.280	12.800	477.080
46 Dirección de Arquitectura, Máquinas y Electricidad	60	19.540	234.480	—	234.480
47 Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias	75	24.340	292.080	142.200	434.280
48 Dirección de Tráfico	21	7.720	92.640	—	92.640
49 Administración de la Rambla Bristol	6	1.890	22.680	71.535	94.215
50 Intendencia del Pasaje Dardo Rocha	19	2.300	27.600	—	27.600
51 Jardín Zoológico	44	6.700	80.400	—	80.400
52 Oficina de Tierras Públicas ..	24	7.300	87.600	—	87.600
Total	936	242.720	2.912.640	464.495	3.377.135

Cuenta especial incorporada

43 Desagües	60	14.215	170.580	30.000	200.580
-------------------	----	--------	---------	--------	---------

DISTRIBUCION DEL PERSONAL POR CATEGORIAS

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
	Ministro	1	2.000	2.000	
	Oficial Mayor	1	1.200	1.200	
	Inspector General. Director de urbanización de playas, riberas y barrios parques. Directores de: Pavimentación, Hidráulica, Obras Sanitarias, Geodesia, Catastro y Mapa, Arquitectura, F.F. C.C., Máquinas y Electricidad, Agricultura, Ganadería e Industrias, Tráfico	9	1.000	9.000	

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
1	Oficial 1.º	9	800	7.200	
2	Oficial 2.º	9	750	6.750	
3	Oficial 3.º	34	700	23.800	
4	Oficial 4.º	8	650	5.200	
5	Oficial 5.º	9	600	5.400	
6	Oficial 6.º	24	550	13.200	
7	Oficial 7.º	12	500	6.000	
8	Oficial 8.º	16	450	7.200	
9	Oficial 9.º	40	400	16.000	
11	Auxiliar Principal	32	350	11.200	
12	Auxiliar 1.º	2	325	650	
13	Auxiliar 2.º	53	300	15.900	
14	Auxiliar 3.º	2	275	550	
15	Auxiliar 4.º	105	250	26.250	
17	Auxiliar 6.º	6	230	1.380	
18	Auxiliar 7.º	12	220	2.640	
21	Auxiliar 10.º	77	190	14.630	
22	Auxiliar 11.º	45	180	8.100	
24	Ayudante Mayor	41	160	6.560	
25	Ayudante Principal	17	150	2.550	
26	Ayudante 1.º	36	140	5.040	
27	Ayudante 2.º	3	130	390	
Total del Item 1.º		595		192.790	2.313.480

Item 2. — Personal obrero y de maestranza

12	Auxiliar 1.º	1	325	325	
13	Auxiliar 2.º	3	300	900	
14	Auxiliar 3.º	1	275	275	
15	Auxiliar 4.º	9	250	2.250	
19	Auxiliar 7.º	12	220	2.640	
21	Auxiliar 10.º	15	190	2.850	
22	Auxiliar 11.º	23	180	4.140	
24	Ayudante Mayor	27	160	4.320	
25	Ayudante Principal	14	150	2.100	
26	Ayudante 1.º	4	140	560	
27	Ayudante 2.º	83	130	10.790	
28	Ayudante 3.º	24	120	2.880	
29	Ayudante 4.º	2	110	220	
30	Ayudante 5.º	4	100	400	
32	Ayudante 7.º	4	80	320	
33	Ayudante 8.º	2	70	140	
Total del Item 2.º		228		35.110	421.320

Item 3.—Personal de servicio

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
21	Auxiliar 10.º	2	190	380	
22	Auxiliar 11.º	7	180	1.260	
24	Ayudante Mayor	2	160	320	
25	Ayudante Principal	2	150	300	
26	Ayudante 1.º	42	140	5.880	
27	Ayudante 2.º	36	130	4.680	
28	Ayudante 3.º	2	120	240	
29	Ayudante 4.º	1	110	110	
30	Ayudante 5.º	10	100	1.000	
32	Ayudante 7.º	2	80	160	
33	Ayudante 8.º	7	70	490	
Total del Item 3.º		113		14.820	177.840
Total del Departamento de Obras Públicas, partidas individuales		936		242.720	2.912.640